



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

**S E N T E N C I A**

**Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos; a nueve de abril de dos mil veintiuno.**

**V I S T O S**, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, los autos de la causa penal número **560/2019-2**, del índice del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, misma que se instruye contra **\*\*\*\*\***, por la comisión del delito de **ENAJENACIÓN O TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, cometido en agravio de **\*\*\*\*\***.

El acusado **\*\*\*\*\***, por sus generales manifestó: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario **\*\*\*\*\***, que es la primera vez que se encuentra detenido, que es hijo de **\*\*\*\*\*** Y **\*\*\*\*\***, y

**R E S U L T A N D O :**

**1.-** El Agente del Ministerio Público Especializado adscrito a la subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, ahora Fiscalía General del Estado, por medio de la consignación con Detenidos, número 386 de fecha tres de septiembre del año dos mil uno, turnó al entonces Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, las diligencias de la averiguación previa número SDO/017/17/08 ejercitando acción penal en contra de **\*\*\*\*\*** Y OTROS.

**2.-** Mediante auto de tres de septiembre de dos mil uno (foja 525), se radicó la citada averiguación previa en referido Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, abriéndose la causa penal **97/2001-1**, ordenándose practicar todas y cada una de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos; dándole al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete, y en esa misma fecha se confirmó su detención legal, se le tomó su

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declaración preparatoria con las formalidades y en el término de ley y al vencimiento del plazo constitucional ampliado, mediante resolución de ocho de septiembre de dos mil uno (foja 875, Tomo I), se dictó auto de **formal prisión en su contra**, por los delitos de **ROBO CALIFICADO, ASÍ COMO EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, en contra de \*\*\*\*\* Y LA SOCIEDAD, respectivamente, y se declaró incompetente dicho juzgado para seguir conociendo de los hechos, por razón de territorio, asimismo en fecha doce de septiembre de dos mil uno, el procesado \*\*\*\*\* , presentó escrito de apelación en contra del referido auto de formal prisión dictado en su contra, remitiendo el cinco de octubre de la misma anualidad original de las actuaciones en original y duplicado al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como once promociones números 2353 la 2361, 2365y 2391, admitiendo dicha competencia en fecha nueve de octubre de dos mil uno, el Juez Décimo Sexto Penal del Fuero Común en el Distrito Federal (foja 1017 Tomo I), quedando el procesado a disposición de dicho juzgado en el interior del Reclusorio Preventivo varonil Oriente. Ahora bien, dentro de las promociones que se remitieron al Juez Competente en comento, se desprende la número 2355, consistente en el ofrecimiento de las siguientes pruebas: Ampliación de Declaración del denunciante, Ampliación de declaración e interrogatorio a los CC. \*\*\*\*\* , Y el propio \*\*\*\*\* , Ampliación de declaración de los Agentes Aprehensores PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR LARRAZOLO ALVAREZ, y careos procesales que deriven del desahogo de dicha ampliación de declaración. La presuncional en su doble aspecto Legal y Humana y la Instrumental en todo lo que favorezca al oferente (foja 1031 Tomo I).

**3.-** En fecha doce de abril de dos mil dos, el Juzgado Quinto Penal de Primera de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, recibe oficio 001206 de fecha trece de marzo del año dos mil dos, testimonio en dos tomos del proceso que se instruye en contra de \*\*\*\*\* , en cumplimiento a la resolución unánime dictada el uno de febrero de dos mil dos, por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia de México, Distrito Federal, en el Toca Penal 1568/2001, en la que se modificó el auto de plazo constitucional apelado el ocho de septiembre de dos mil uno, decretándose formal prisión a \*\*\*\*\* Y OTROS, por los delitos de Asociación Delictuosa y Robo Calificado y **LIBERTAD ABSOLUTA EN SU FAVOR POR INCOMPROBACIÓN DEL DELITO DE TRASLADO DE VEHÍCULO ROBADO A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA**, asimismo en acatamiento a dicha ejecutoria se declinó competencia al Juez Penal Competente del Estado de Morelos, para continuar con el procedimiento únicamente por cuanto al delito de **ENAJENACIÓN O TRÁFICO DE CUALQUIER**



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS** en contra de \*\*\*\*\* , tomando en consideración que dicha autoridad conoció de los hechos, dado que la Representación Social Investigador ejerció acción penal con detenidos y se resolvió la situación jurídica y se declinó competencia a los Jueces que debían conocer de los hechos; y dado que de las constancias procesales se advierte que el sujeto activo y otros se apoderaban ilegítimamente de los vehículos en la Ciudad de México, y la enajenación ilícita de unidades automotrices se concretizó en el Distrito Judicial de \*\*\*\*\* , Morelos; en tales circunstancias, se remitieron las actuaciones recibidas al Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en \*\*\*\*\* , Morelos, para que se avoque al conocimiento de los hechos atribuidos por el delito de **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS** a \*\*\*\*\* , hasta su total conclusión, encontrándose dicho procesado interno en el Reclusorio Preventivo varonil Oriente de la ciudad de México, por procesos diversos es decir ASOCIACION DELICTUOSA Y ROBO CALIFICADO, por tales delitos, en fecha siete de noviembre de dos mil dos el Juez Décimo Sexto Penal del Fuero Común en el Distrito Federal, lo sentenció a una pena de prisión de once años, siete meses, diecinueve días, la cual fue modificada en el Toca Penal 1558/202, por los Magistrados Integrantes de las Segunda Sala Penal del Distrito Federal, condenándolo a la pena de prisión de 8 años, cinco meses, nueve días; en razón a lo anterior la Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en \*\*\*\*\* , Morelos, en fecha veintiséis de abril de dos mil dos acepta la competencia y decreta la suspensión del procedimiento en la causa penal 49/2002, hasta en tanto el Juez declinante ordene el traslado correspondiente al Centro Estatal de Readaptación Social Morelos, levantando dicha suspensión en fecha cinco de febrero de dos mil diez (foja 2921 Tomo III), toda vez que cumplió dicha pena el nueve de febrero de dos mil diez, en el Centro de Readaptación Varonil Santa Martha Acatitla, quedando a su disposición el procesado \*\*\*\*\* , a partir del día nueve de febrero de dos mil diez, en el interior del Centro Estatal de Readaptación Social, Morelos, por haber cumplido con la sentencia emitida en el Toca 1558/202. Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se decretó procedente el beneficio de libertad provisional al

procesado \*\*\*\*\*, garantizando la misma con pólizas de fianzas, por las cantidades de \$35,850.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la posible multa a imponer y sus obligaciones procesales, respectivamente. (fojas 2951 a 2953 Tomo III), girando la boleta de libertad el día veintidós de febrero de dos mil diez. Mediante escrito recibido de fecha uno de octubre de dos mil diez, el defensor público del procesado de mérito, exhibe dos cartas de recomendación a nombre de su representado, expedidas en fechas diez de agosto y quince de septiembre ambas del año dos mil diez, para ser tomadas en cuenta al momento de resolver su situación jurídica, en definitiva. Con fecha siete de julio de dos mil catorce, (foja 3323 Tomo III) se dictó el auto preventivo a las partes a que se refiere el artículo 177 del Código de Procedimientos Penales vigente al momento del hecho.

**4.-** En fecha siete de agosto de dos mil catorce, (foja 3333 Tomo III), la defensora pública, solicitó al órgano jurisdiccional se pronunciara respecto de la prescripción, por lo que mediante resolución de fecha ocho del mismo mes y año se decretó improcedente dicha petición (fojas 3339-3341 Tomo III), misma que fue recurrida en revocación, pero se enderezó dicho y se dio trámite al recurso de apelación correspondiente bajo los efectos ejecutivo y devolutivo, correspondiente, en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, fue confirmada dicha improcedencia, por los Magistrados integrantes de la Salas del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en el Toca Penal 126/14-6. En audiencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis el procesado \*\*\*\*\*, asistido de su defensora públicas, se desiste de las pruebas ofertadas mediante escrito número 1133 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, consistentes en interrogatorio a los elementos ministeriales PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR LARRAZOLO ALVAREZ.

**5.-** En fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis (foja 3731 Tomo III), la defensora pública, solicitó al órgano jurisdiccional se pronunciara respecto de la prescripción de la pretensión punitiva en favor de su representado \*\*\*\*\*, con los argumentos de hecho y derecho que hace valer, dando vista a las partes para sus manifestaciones correspondientes mediante auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecisiete.

**6.-** En fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la Circular 46, publicada en el boletín Judicial de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se hace el comunicado oficial del acuerdo emitido en sesión ordinaria del diecisiete de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

marzo del mismo año, por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en su artículo 2º, se establece: Se modifica la denominación del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la del Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, el que de acuerdo al artículo 6º, conocerá de todos los asuntos de la materia penal que actualmente se conocen y tramitan entre otros por los denominados Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial.

7.- Mediante acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, el Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, previene al procesado \*\*\*\*\* , para que dentro del término de tres día manifieste lo que a su derecho convenga respecto a los medios de prueba pendientes por desahogar, consistentes en: 1.- Interrogatorio al ofendido \*\*\*\*\* , 2.- Ampliación de declaración e interrogatorio a los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y el propio \*\*\*\*\* , 3.- Careos procesales a los policías ministeriales PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR LARRAZOLO ALVAREZ. Asimismo, se previno a las partes sobre la conclusión de la instrucción. Finalmente, el procesado \*\*\*\*\* en audiencia pública (Fojas 3811 Tomo III), encontrándose asistido por su defensa pública, se desistió de las pruebas antes mencionadas previa la prevención respectiva de las consecuencial legales que conlleva su desistimiento, quedando sin materia las mismas. Dictándose nuevamente **AUTO PREVENTIVO**, en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en el que se **PREVIENE A LAS PARTES SOBRE LA CONCLUSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN**, y en fecha dos de marzo de dos mil veinte **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN POR CUANTO AL PROCESADO \*\*\*\*\***, requiriendo al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para que formule sus conclusiones acusatorias, concediéndole una prórroga por cinco días más tomando en consideración sus manifestaciones, consistentes en el número de fojas de las que se compone las presente causa penal. Las cuales presentó en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, dando vista con las mismas en fecha veinticuatro del mismo mes y año a la defensa pública para que dentro del plazo de diez días formule las

conclusiones que a su parte corresponde, las cuales se admitieron por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veinte; se desahogó la audiencia final con fecha once de diciembre de dos mil veinte (fojas 3933 Tomo III) y se citó a las partes para oír sentencia, sin embargo, en proveído del quince de febrero de dos mil veintiuno se dejó sin efecto la citación para sentencia a efecto de notificar a las partes procesales el cambio de titular del juzgado, asimismo por auto de fecha veinticinco de febrero del mismo año, se dejó sin efecto nuevamente la citación para sentencia en virtud de que al hacer un análisis exhaustivo de los autos que componen la presente causa penal se advierte que no obra informe de antecedentes penales del procesado de mérito; por lo que en acuerdo de cuatro de marzo se ordenó turnar los autos para resolver en definitiva, lo cual se pronuncia al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.** - Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 del Código de Procedimientos Penales aplicable, en razón de materia y grado, además de que los hechos sucedieron dentro de la jurisdicción que hora conoce este Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** A efecto de resolver sobre el particular, es preciso tener en cuenta el fundamento constitucional y procesal, que faculta al suscrito Juzgador resolver sobre los delitos que se dicen fueron cometidos, tomando en cuenta la pretensión del Ministerio Público, y aplicar la sanción en el caso de existir el cuerpo del delito y la responsabilidad penal que se imputa al acusado, por lo cual es importante señalar que el artículo 21 de la \*\*\*\*\* Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece legalmente:

*“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial”. -*

Por su parte los preceptos 8 y 111, del Código de Procedimientos Penales aplicable, en razón de la época del hecho disponen:

**ARTICULO 8.-** *“...Corresponde a los tribunales del Estado de Morelos, conforme a la organización y competencia previstos por la ley, resolver sobre los delitos del orden común cometidos en esa entidad federativa, conforme a la pretensión planteada por el Ministerio Público, y aplicar las sanciones que correspondan en el caso concreto. Los tribunales decidirán*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

*acerca de la reparación del daño y perjuicios que reclame el ofendido o el Ministerio Público...”.*

**ARTICULO 111.-** “...Se condenará al inculpado cuando se pruebe que existió el delito que se le imputa, que el intervino bajo cualquiera de los títulos de autoría y participación previstos en el Código Penal y que no hay causas que excluyan la pretensión. En caso de duda se debe absolver...”.

**TERCERO.** - En los autos de la causa penal número **560/2019-2** del índice de este Juzgado, obran las siguientes pruebas:

**1.- INFORME DE HECHOS,** practicado por el Jefe de Grupo y Agentes Investigadores adscritos al grupo de \*\*\*\*\*, los CC. PEDRO HERNÁNDEZ GARCIA, ADOLFO IBARRACRUZ y HECTOR LARRAZOLO ÁLVAREZ, los cuales informan que: “... siendo aproximadamente las 11:30 hora, del día de la fecha, los suscritos nos encontrábamos realizando una investigación en relación a la Averiguación Previa TY/64, a bordo de la unidad oficial número 110 por la carretera \*\*\*\*\* a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, fue en ese lugar en donde se detectamos dos vehículos de la \*\*\*\*\*., estacionados a la orilla del camino de 2 en los cuales viajaban 2 sujetos en uno de los vehículos y en el otro solo viajaba uno, por lo que al notar nuestra presencias encendieron sus vehículos por lo que en ese momento les solicitamos no sin antes identificarnos plenamente como agentes de la policía ministerial, nos permitieran realizar una revisión de los vehículos accediendo a esto los tripulantes mostrando marcado nerviosismo, al realizar una revisión del vehículo \*\*\*\*\* carecía de placas VIN y el lienzo donde se encuentra el no. confidencial que se encuentra debajo del asiento trasera está casi desprendido del chasis y se alcanza a distinguir la seria \*\*\*\*\* mismas que no correspondieron con la de la tarjeta de circulación que nos presentaron y que si coincide con el número de serie que presenta el carro y que esta expedida a nombre de \*\*\*\*\* , dicho vehículo era conducido por el que dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años,

originario del Distrito Federal y con domicilio en la \*\*\*\*\* , quien no presentó ninguna identificación, el otro vehículo de la \*\*\*\*\* , en su interior se encontró documentación, tarjeta de circulación y credencial del IFE a nombre de \*\*\*\*\* , por lo que al preguntarles a cerca de la propiedad del vehículo así como la identidad de los conductores, estos cayeron en contradicciones para finalmente aceptar que eran robados, este último vehículo dijeron fue robado ayer en la tarde por asalto con una pistola de plástico, este vehículo era conducido por el que dijo llamarse \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* años, originario del DF, con domicilio en la \*\*\*\*\* y era acompañado por el que dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años, originario del DF con domicilio en la \*\*\*\*\* , MISMOS QUE LO HABÍAN ROBADO, POR LO QUE PROCEDIMOS A TRASLADARLOS A LA OFICINA DEL GRUPO \*\*\*\*\* para seguir con la investigación, se hizo contacto vía telefónica a la Procuraduría General de Justicia del DF, con el C. FRANCISCO VILLAVICENCIO NIETO coordinador de la policía judicial en la 23 agencia Investigadora del Ministerio Público de \*\*\*\*\* DF, solicitándole información de los vehículos y de los sujetos en cuestión, y después de realizar una búsqueda en sus archivos, nos informó que dicho sujetos se encuentran relacionados con las Averiguaciones Previas CRV/52/1716/01-08, CRV/52/1707/01-08, CRV/52/1410/01-07, CRV/52/1353/01-07, CRV/52/13900/01-07, CRV/52/9453/01-07 CRV/52/1480/01-07 y CRV/044/1566/01-06, las anteriores averiguaciones por el delito de ROBO DE VEHÍCULO. Quedando abierto el presente informe ya que se continua con las investigaciones. Lo anterior hago de su conocimiento para que sea usted quien determine situación...”.

**2.- DECLARACIÓN DEL INculpado \*\*\*\*\***, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; ante el Agente del Ministerio Público Investigador quien entre otras cosas manifiesta que: “... Una vez enterado de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, es mi decisión libre y espontánea el declarar en relación a los mismos, para lo cual y mejor esclarecimiento de los hechos señalo: Que en relación al informe de la Policía Judicial mediante el cual me ponen a disposición en forma de la detención si fue cierta ya que yo viajaba a bordo del sedan que tenía placas de Servicio Público en compañía de \*\*\*\*\* , mientras que en el otro sedan con placas particulares lo conducía \*\*\*\*\* , sin recordar sus apellidos, quien viajaba acompañado de \*\*\*\*\* , trasladándonos a las oficinas de la Policía Judicial al parecer de \*\*\*\*\* , en donde nos estuvieron interrogando sobre el robo de los vehículos, el \*\*\*\*\* en el que viajaba, lo robamos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso, ya que al ir caminando sobre la carretera Panorámica al Ajusto ya que iba a ver a amigo \*\*\*\*\* , quien vive en esa Avenida, sin saber con exactitud el domicilio pero se llegar, cuando de pronto siendo las dieciocho horas con treinta minutos que





**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alcanzan \*\*\*\*\* E \*\*\*\*\* , quienes me dicen que se iban a robar un taxi, ya que normalmente es lo que robamos y como tengo problemas de dinero, decidí aventarme el tiro, ya que no a habido fletes y por esto tengo carencias económicas, comentándome que lo iban a esperar en la secundaria de la \*\*\*\*\* , diciéndome además que \*\*\*\*\* , ya se había ido a \*\*\*\*\* por el carro y no tardaba en llegar subiendo al coche de la marca \*\*\*\*\* , el cual es propiedad de \*\*\*\*\* , ya estando en el coche, \*\*\*\*\* me dice que yo les voy a poner cola, es decirlos voy a seguir en el vehículo de \*\*\*\*\* , atrás del taxi que se robara por lo que ya siendo aproximadamente como a las diecinueve horas, llegó \*\*\*\*\* en un taxi ecológico deteniéndose donde ya estábamos nosotros, parados sobre la banqueta, es entonces que \*\*\*\*\* , amenaza al taxista el cual era un señor grande como de cincuenta años o cincuenta y cinco años aproximadamente de complexión delgado, como de un metro con sesenta y cinco centímetros, de bigote, de pelo regular quebrado castaño oscuro, lo cual hace \*\*\*\*\* con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, diciéndole YA VALIO VERGA, COOPERA Y NO TE PASARA NADA, contestando el taxista QUE SI COOPERABA QUE NO HICIERAMOS NADA, indicándole \*\*\*\*\* que se tirara boca abajo en el lugar donde no se lleva el asiento, es decir en donde está el copiloto y sin bajarse \*\*\*\*\* se sienta en el lugar del chofer, pero para esto \*\*\*\*\* abre la portezuela del conductor y le ordena a \*\*\*\*\* que se pase para atrás, mientras que \*\*\*\*\* , se sube por el lado del copiloto y se sube al asiento trasero con \*\*\*\*\* , mientras que \*\*\*\*\* , empieza a conducir el vehículo que también era un \*\*\*\*\* , taxi ecológico, mientras que yo les ponía la cola, todo esto aprovechando que el lugar es solitario, hasta antes de la hora de salida de la secundaria, al decir poner la cola me refiero a que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\* , que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, el cual se supone es derecho, por que lo compro desconociendo a que personas se lo haya comprado, pero es el mismo que se puso a disposición con placas particulares, avanzando unas cuadas entre siete o diez cuadas, pero ya había oscurecido, bajando al taxista el cual nunca fue agredido físicamente, ya que coopero, después de esto fuimos a dejar \*\*\*\*\* , vive en una colonia más arriba de la \*\*\*\*\* ,

después me pasaron a dejar a mí, ya que \*\*\*\*\* , le iba a dar alojamiento a \*\*\*\*\* , pero previamente a repartir a todos nos pusimos de acuerdo, en vernos al día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año en curso, a las siete de la mañana en el deportivo \*\*\*\*\* , para traer el coche robado a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde nos compra los coches robados una persona que le apodan “\*\*\*\*\*”, a quién era la tercera vez que le traía un vehículo robado, ya que la primera vine en compañía de \*\*\*\*\* a bordo de un taxi ecológico el cual ya no supe como lo robaron, pero lo conducía \*\*\*\*\* , llegando a \*\*\*\*\* , Morelos, en donde empezamos a preguntar quién nos podía vender un kilo de mota y los vecinos nos dijeron que “\*\*\*\*\*”, nos podía ayudar, mostrándonos a una persona del sexo masculino como de dieciocho años, de complexión delgada, con un tatuaje en el pecho, sin notar la figura pero se le nota parte de la tinta en la piel, de piel clara, pelo corto quebrado, como de un metro con sesenta centímetros de estatura, cara ovalada, de ojos café claros, pecoso a quien vive en ese poblado, la cual tiene unos árboles al frente con barda de piedra encima sin mamposteo, y con casa al fondo, quien nos compró el taxi en la cantidad de dos mil pesos y un kilo de marihuana, esta primera vez que viene fue en el mes de febrero del año en curso, la segunda vez que traje un vehículo fue en el mes de abril, trayendo un vehículo \*\*\*\*\* , un taxi ecológico, el cual me robe junto con un amigo que se llama \*\*\*\*\* , del cual desconozco sus apellidos pero le dicen “\*\*\*\*\*”, el cual no lo abordamos en \*\*\*\*\* , amenazándolo con una varilla a la que le sacamos filo y parecía punta, bajando al taxista en \*\*\*\*\* , tomando la carretera rumbo a \*\*\*\*\* , llegando a \*\*\*\*\* , en donde vendimos el coche a “\*\*\*\*\*”, en la cantidad de cuatro mil pesos, y esta que era la tercera vez que venía a vender un coche robado...”.

**3.- DECLARACIÓN DE \*\*\*\*\***, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: “...Enterado mismo que ante la autoridad ministerial investigadora refirió: “. . .Enterado de los derechos que concede la Ley, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial en los presentes hechos, lo cual hace de manera espontánea, sin presión, ni agresión alguna por parte de esta autoridad, reservándose sus derechos de hacer llamada telefónica para hacerlo valer posteriormente, que los hechos en parte son ciertos y en parte no y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que efectivamente me dedico a robar vehículos en el distrito federal, y que esto lo hecho con mis amigos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo, a quienes los conozco desde hace aproximadamente cuatro años, en virtud de que éramos vecinos de la Colonia \*\*\*\*\* de la \*\*\*\*\* , y que esto lo hechos hecho en cuatro ocasiones, no recordando las tres anteriores, pero que empezamos a hacerlo a finales del año dos mil, que al juntarnos en nuestra calle decidimos asaltar a vehículos que fueran taxistas ya que planeamos pedir un



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

servicio a cierto lugar y ya en dicho lugar le decíamos al conductor QUE ESTO YA HABÍA VALIDO MADRE, QUE SI HACIA UN MOVIMIENTO LO MATABAMOS, pero para esto llevábamos una pistola de plástico, para asustarlo, aclarando que de manera indistinta uno de nosotros pedía el viaje al lugar donde habíamos quedado que lo llevara y ahí de esta forma lo abordábamos y lo poníamos boca abajo en el espacio que tienen dicho taxis, que es el asiento del lado derecho y procedimos a amarrarlo de las manos con las agujetas de sus zapatos, dando unas vueltas por espacio de quince minutos, para desubicarlo y poderlo bajarlo, y procedíamos a darnos a la fuga, posteriormente lo vendíamos en esta Ciudad de \*\*\*\*\* , ya que \*\*\*\*\* , tiene familia en este lugar, e incluso fines de semana las viene a visitar y es por este que conocía a la persona que le apodan el “\*\*\*\*\*”, quien nos buscaba quien nos comprara los taxis, siendo el primero que nos dieron la cantidad de CUATRO MIL PESOS, no recordando características del mismo, pero que era de la marca \*\*\*\*\* , taxi de color \*\*\*\*\* , repartiéndonos a partes iguales, el segundo no recuerdo la cantidad que nos dieron ya que los asaltos no eran constantes, porque era una vez por mes o dos por mes, pero que hemos recibido dinero por tres carros, siendo la última vez lo fue el día miércoles, 29 veintinueve de agosto del año en curso, siendo las nueve de la mañana me presente a la casa de \*\*\*\*\* , a quien lo conozco desde hace un año, en razón de habérmelo en algunas fiestas de la colonia; y ayudándolo a limpiar un terreno de su mamá de quien no recuerdo de momento su nombre, en donde llegara \*\*\*\*\* , como a las once de la mañana, haciéndonos el comentario de que si íbamos por un carro, es decir a robar un taxi, y es en ese momento que se entera \*\*\*\*\* , de lo que hacíamos, aceptando entrar al robo, ya que sabía que nos tocaría a partes iguales, quedándonos de vernos más tarde, quedando \*\*\*\*\* , de pasar por nosotros a la casa de \*\*\*\*\* , ya que el terreno que limpiábamos se encuentra en otro lugar, ya que este se ubica en la colonia \*\*\*\*\* , y ya siendo las cinco de la tarde llego \*\*\*\*\* , por nosotros en un vehículo de la marca, \*\*\*\*\* de color \*\*\*\*\* , sin recordar más características del mismo, y que al parecer lo están arreglando para taxi, y el cual es propiedad de \*\*\*\*\* , al circular nos encontramos a \*\*\*\*\* , a quien le decimos que íbamos por un taxi, es decir a

robar uno de estos, aceptando ir con nosotros, acordando que esta ocasión el viaje lo haría yo, y que pediría el viaje en \*\*\*\*\*, en donde me esperarían tanto \*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*, parando el taxi en \*\*\*\*\*, que era un \*\*\*\*\*, color \*\*\*\*\*, ignorando más características del mismo pidiéndole me llevara al lugar acordado, con aquellos, y para lo cual yo llevaba un arma de juguete color plateada, y misma que siempre hemos utilizado, al llegar a la calle \*\*\*\*\*, y decirle al conductor cuanto era hago como que voy a sacar el dinero, sacando la pistola de juguete a la que refiero y la cual llevaba fajada en la cintura QUE YA HABÍA VALIDO GORRO, QUE NO HICIERA NADA, POR QUE IBAN A LLEGAR MAS PERSONAS, Y DICIENDOLE QUE SE PASARA AL ESPACIO DEL LADO DERECHO, accediendo el conductor, una vez hecho esto llegan eses momento \*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*, subiéndose al carro y revisándole sus pertenencias, que no hiciera nada que solamente queríamos su dinero y su carro, buscando un lugar para poder bajar al señor del taxi, lugar que estuviera desolado, bajándolo, yéndonos a guardar el carro a la casa de \*\*\*\*\*, después de esto quien se fue a su casa y quedando de acuerdo de vernos el día 30 treinta del mes y año en curso temprano entre las siete y siete y media, en el carro de \*\*\*\*\*, venía este en la autopista y al circular para dirigirnos a \*\*\*\*\*, y precisamente en la colonia \*\*\*\*\*, ya que por ahí vive el “\*\*\*\*\*”, hicimos alto para poder manejar yo un rato, al hacerlo nos dijeron policías judiciales que nos orilláramos, y pidiéndonos documentos, para acreditar el taxi, no pudiendo hacerlo por lo cual nos piden acompañemos a su delegación al hacerlo pasan en esos momentos \*\*\*\*\*, E \*\*\*\*\*, a quienes hacen también que se paren, y negándoles a los policías que veníamos juntos, llevándonos a los cuatro, a sus oficinas en donde seguimos negando todo, pero finalmente les dijimos a estos la verdad , llevándonos tanto a \*\*\*\*\*, como yo llevamos a los agentes con el “\*\*\*\*\*” ya que éste nos estaba esperando con el carro ya que sabía del asalto, y por el carro nos iba a dar dinero, pero que iba a depender del modelo de las condiciones en que se encontrara, posteriormente en un momento dado \*\*\*\*\*, se le hizo fácil darse a la fuga, empujando a una señorita que se encontraba en ese lugar, escuchando que los policías, le gritaban que se detuviera, pero que este \*\*\*\*\*, no se paró y escuchando dos o tres detonaciones, ignorando que fue lo que pasó; que esto lo he hecho por necesidad ya que mi menor hijo de tres años se encuentra mal de salud, y que es todo lo que tengo que declarar...”.

**4.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS** y a personas que dijeron llamarse \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*, y los vehículos de la marca \*\*\*\*\*, así como el de la marca \*\*\*\*\*, así como una bicicleta de color negro, de las conocidas Turismo, y un machete, realizada



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

por los CC. H.J.G.PEDRO HERNANDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR A. LARRAZOLO ÁLVAREZ, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno...”.

**5.- AMPLIACIÓN DEL INFORME**, realizado por el Jefe de Grupo PEDRO HERNANDEZ GARCIA y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ADOLFO IBARRA CRUZ y HECTOR ADOLFO LARRAZOLO ALVAREZ de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; quien manifiestan en relación a los presentes hechos que: “... Continuando Con la investigación y al tener en el interior de éstas oficinas a los presuntos: \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, originario del \*\*\*\*\* y domicilio en la \*\*\*\*\* , así como a \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, con domicilio en \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* años de edad, con domicilio en \*\*\*\*\* , de la \*\*\*\*\*; procedimos a cuestionar a \*\*\*\*\* , en relación a los vehículos que conducían, indicándonos que el día 29 del mes y año en curso, en compañía de \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , tomaron por asalto un vehículo del Servicio Público del Distrito Federal, para posteriormente trasladarlo al Estado de Morelos y venderlo a una persona que conocen con el sobrenombre alias el “\*\*\*\*\*”, posteriormente nos entrevistamos con \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* años de edad, el cual nos manifestó al cuestionarlo en relación a los hechos que se investigan que efectivamente el día 29 del mes y año en curso, en compañía de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , asaltaron un taxi del Servicio Público del Distrito Federal, mismo que trasladarían al Estado de Morelos para venderlo a un tipo que conocen con el apodo de “\*\*\*\*\*”, posteriormente cuestionamos a \*\*\*\*\* , con relación a los hechos que se investigan, haciéndonos saber que efectivamente se dedican al asalto de vehículos del Servicio Público del Distrito Federal y que es el caso que el día 29 de los corrientes asaltaron en la \*\*\*\*\* a un taxi, trasladando el vehículo a la Colonia \*\*\*\*\* , al domicilio de un sujeto conocido como “\*\*\*\*\*” el cual les recibe el vehículo para posteriormente venderlo a personas que se dedican a éste ilícito, por lo que al tener conocimiento de los hechos nos trasladamos a la localización del sujeto antes mencionado con el sobrenombre de “\*\*\*\*\*”, el cual tiene su domicilio en Carretera \*\*\*\*\* a la altura de la Colonia \*\*\*\*\* , percatándonos de una persona que viajaba a bordo de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una bicicleta, el cual fue señalado por los presuntos antes mencionados como la persona que pretendíamos localizar, al abordarlo nos identificamos plenamente como Agentes de la Policía Ministerial, preguntándole por su nombre, manifestándonos llamarse \*\*\*\*, procedimos a trasladarlo a éstas instalaciones de la policía ministerial grupo \*\*\*\* y al cuestionarlo en relación a lo que se investiga, nos manifestó que tiene aproximadamente 6 meses de conocer a \*\*\*\*, a \*\*\*\* y a \*\*\*\*, posteriormente llevárselos a \*\*\*\* y cual cuida una quinta en el Poblado de \*\*\*\*, perteneciente al Municipio de \*\*\*\*, para que posteriormente éste los venda a personas que el ya conoce, así mismo nos hace mención \*\*\*\*, que normalmente cada mes traen vehículos robados los sujetos antes mencionados y que le dan un promedio de \$500.00 por cada vehículo que le lleva a \*\*\*\*, y que el último fue hace aproximadamente un mes. Continuamos con las investigaciones y al tener conocimiento de la otra persona que recibe los vehículos, quien responde al nombre de \*\*\*\*, nos trasladamos a su localización al Poblado antes citado, en la Calle \*\*\*\*, y al preguntar por éste, salió una señora de nombre \*\*\*\*, quien nos indicó ser la esposa de \*\*\*\*, indicándole que solicitábamos su presencia, por lo que procedió a hablarle, ya que se encontraba en el interior del domicilio, y al tenerlo a la vista, le solicitamos que nos acompañara a las Instalaciones de la policía ministerial de \*\*\*\*, a la vez que nos identificábamos plenamente como elementos de dicha corporación, procediendo a subirse a la Unidad Oficial y trasladarnos a las Instalaciones antes citadas, y una vez estando en el interior y al cuestionarlo en relación a los hechos que se investigan, nos manifestó que los vehículos robados que le llevan las personas antes citadas, estos se los ha vendido a \*\*\*\*, así como a \*\*\*\*, éste último de ocupación hojalatero, así mismo nos hace saber que éstos vehículos fueron trasladados en compañía de \*\*\*\*, quien es hermano de éste, mismos que tenían acordado verse en la Central Camionera del Poblado de \*\*\*\*, para ser exactos en la línea \*\*\*\*, por lo que nos constituimos al lugar antes señalado, donde se estableció una vigilancia, mismo que llegó a bordo de un camión de la línea antes citada, por lo que procedimos a asegurarlo y trasladarlo a estas Instalaciones, al encontrarnos en el interior de las oficinas de ésta policía ministerial grupo \*\*\*\*, lo cuestionamos en relación a los hechos que se investigan, el cual nos corroboró la versión de \*\*\*\*. Continuando con las investigaciones nos trasladamos al interior del Municipio de \*\*\*\*, a bordo de la Unidad oficial 110, los suscritos, esto con la finalidad de localizar a los compradores de los vehículos robados antes mencionados, dejando en el interior de las instalaciones a los presuntos responsables de nombre: \*\*\*\*, \*\*\*\* y a \*\*\*\*, bajo la responsabilidad del Agente de Guardia de nombre GUILLERMO CORTES CAMACHO, por lo que fuimos avisados por el radio transmisor solicitando apoyo por el



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Agente de Guardia antes mencionado, donde nos indicaba que \*\*\*\*\* se daba a la fuga, por lo que procedimos a trasladarnos a la Comandancia y al circular sobre la Avenida \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\* , interceptamos una camioneta de \*\*\*\*\* , en la cual nos percatamos que iba a borde de la batea el Agente GUILLERMO CORTES CAMACHO, así como \*\*\*\*\* , mismo que a simple vista se le veía una herida, el cual fue conducido a éstas Instalaciones, y en esos momentos nos manifestó el C. Agente GUILLERMO CORTES, que este sujeto de nombre \*\*\*\*\* se le dio a la fuga, agrediendo con la finalidad de que se fugaran los que pudieran, por lo que reaccionó éste de inmediato y salió tras de él, y después de una larga persecución fue alcanzado en la Calle \*\*\*\*\* , introduciéndose a un domicilio para intentar ocultarse, y al darse cuenta de esto la dueña de la casa de nombre \*\*\*\*\* , solicitó auxilio gritando que había una persona dentro del baño y al llegar a ese lugar el Agente CORTES solicito apoyo a varios vecinos curiosos, en esos mismos instantes salió éste sujeto, llevando entre sus manos un trozo de madera con el cual intentó desarmar al compañero, resbalando el Agente al tratar de esquivar los golpes, logrando nuevamente darse a la fuga el presunto sobre la calle \*\*\*\*\* hasta llegar a la Calle \*\*\*\*\* , hacia la Carretera \*\*\*\*\* , lugar donde abordo una camioneta en movimiento, por lo que el Agente al tratar de abordarla queda parado sobre la defensa trasera, intentando nuevamente despojarlo de su arma, lesionando a \*\*\*\*\* , en la pierna derecha, arribando hasta ese lugar una patrulla de la Policía Municipal para apoyar al Agente antes citado, por lo que fue trasladado de inmediato a estas instalaciones, solicitando de inmediato una ambulancia, misma que arribó a dichas Instalaciones para ser auxiliado y trasladado al Hospital General de \*\*\*\*\* y se le dieran las atenciones médicas necesarias, siendo la ambulancia número 06 de la Cruz Roja, quedando internado en el Hospital General de esta Ciudad. Continuando con las indagatorias procedimos a localizar a \*\*\*\*\* , el cual fue abordado sobre la Carretera Federal \*\*\*\*\* , como referencia en el entronque a \*\*\*\*\* , identificándonos plenamente con la persona que viajaba a bordo de un \*\*\*\*\* , al preguntarle su nombre, manifestó llamarse: \*\*\*\*\* , el cual fue trasladado a estas Instalaciones, y el cual al cuestionarlo en relación a los

hechos, nos manifestó que efectivamente hace aproximadamente seis meses, le compró un vehículo de la marca \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\*, y que sabía de la procedencia ilícita de dicho vehículo, pagando la cantidad por el vehículo de \$4,000.00, seguidamente nos constituimos a la Calle \*\*\*\*\*, lugar donde nos entrevistamos con \*\*\*\*\*, de oficio hojalatero y pintor, por lo que los trasladamos a estas Instalaciones no sin antes identificarnos plenamente como Agentes de la Policía Ministerial, y una vez estando en el interior de las Instalaciones cuestionamos al antes mencionado con relación a los hechos que se investigan, informándonos que tiene aproximadamente ocho meses que le llevaron un vehículo, de procedencia ilícita los que dijeron llamarse \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Continuando Con las indagatorias nuevamente fue cuestionado \*\*\*\*\*, el cual nos manifestó, que \*\*\*\*\*, el cual tiene su domicilio en la \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, se dedica a los trabajos de hojalatería y pintura y que de igual forma le han llevado vehículo de dudosa procedencia, por lo que nos constituimos al domicilio de éste, lugar donde se encontraba una camioneta \*\*\*\*\*, haciéndonos mención que dicha camioneta fue llevada por \*\*\*\*\* con la finalidad de que le hiciera algunos trabajos, indicándonos que la persona que se la llevó responde al nombre de \*\*\*\*\* y que sabe se dedica al Asalto a mano armada de Camiones de los que transportan mercancía de Abarrote, y que en ocasiones dicha mercancía se la ha ofrecido al Señor \*\*\*\*\*, el cual tiene su domicilio en \*\*\*\*\*, por lo que nos constituimos al lugar antes mencionado y donde preguntamos si se encontraba en dicho lugar la persona antes mencionada, atendiéndonos el señor \*\*\*\*\*, el cual es padre del anterior, indicándole que debería ser necesario que se presentara a estas Instalaciones de la Policía Ministerial, llegando más tarde a dichas Instalaciones y al cuestionarlo en relación a los hechos que se investigan nos manifestó que desconoce de las imputaciones que le hacen, consistentes en la compra de autos y mercancía robada. Continuando con las investigaciones nos entrevistamos con quien dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, con domicilio en \*\*\*\*\*, del Poblado de \*\*\*\*\*, Mupio. De \*\*\*\*\*, lugar donde se encontraba el vehículo, de la marca \*\*\*\*\*, nos manifiesta ser hojalatero y que hace quince días aproximadamente llegó hasta el domicilio \*\*\*\*\*, alias “\*\*\*\*\*”, haciéndose acompañar de un sujeto de aproximadamente 1.68 metros de estatura, tez morena clara, robusto, de pelo tipo militar, a quien solo conocía con el nombre de \*\*\*\*\*, y el que ahora sabemos responde al nombre de \*\*\*\*\*, y que tiene su domicilio sobre la carretera \*\*\*\*\*, Colonia \*\*\*\*\*, éste último llevándole a \*\*\*\*\*, el multicitado vehículo, con la finalidad de que le hiciera la plataforma y una caja de la altura de la cabina, manifestándole que posteriormente la llevaría unas vigas de acero y una cantidad de dinero, para que hiciera el trabajo sin que hasta la fecha se haya presentado dicho sujeto. Cabe hacer mención que en el domicilio del





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

hojalatero, también se encontró parte de una plancha de \*\*\*\*\* , la cual manifiesta le cambió a un vehículo de la misma marca, propiedad de unas personas que tiene su domicilio en \*\*\*\*\* , dicha placa cuenta con un número de serie \*\*\*\*\* , manifestando que los propietarios del \*\*\*\*\* le llevarán la plancha injertada al vehículo de referencia, ignorando este la procedencia. Lo que se hace de su conocimiento, para que sea Usted, quien determine su situación jurídica...”

**6.- DELARACIÓN DEL INculpADO \*\*\*\*\*.-** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, ante Agente del Ministerio Público Investigador, quien entre otras cosas manifiesta que: “... Una vez que le han sido leídos los hechos que se le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que: En parte son ciertos y en parte son falsos y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que desde hace aproximadamente seis o siete meses instale un taller de hojalatería y pintura en el mismo domicilio ya dado anteriormente, en donde tengo dos ayudantes bajo mi responsabilidad, en donde hace aproximadamente en un mes entro a trabajar a mi taller un amigo a quien conozco desde hace aproximadamente diez años, de nombre \*\*\*\*\* a quien le apodan “\*\*\*\*\*” y que a éste lo conozco en virtud de la amistad que existe entre mi hermana \*\*\*\*\* y la madre de éste de quien desconozco su nombre, pero estos viven en la colonia \*\*\*\*\* , mismo que entro a trabajar de ayudante general en mi taller, durando en este aproximadamente una semana, ya que lo despedí por no echarle ganas al trabajo, mismo que diariamente va a mi casa a verme en el trabajo, así mismo conozco a uno que le dicen “\*\*\*\*\*”, ya que como es chofer de una ruta su patrón me llevo tres \*\*\*\*\* del servicio público para que las arreglara y como este me las iba a dejar, es por eso que los conozco, así mismo que hace aproximadamente quince días, se presentó a mi taller una persona de nombre \*\*\*\*\* y me dijo que si me aventaba la plataforma de una camioneta de la marca \*\*\*\*\* diciéndome que la quería con todo y redila al ras del toldo, por lo que le dije que le cobraría cinco mil pesos por la mano de obra, ya que él traería el material para la

hechura, quedándome de llevar el vehículo al día siguiente, así como una parte de dinero y material para empezar el trabajo, al día siguiente únicamente me fue a dejar la camioneta, sin que me dejara el dinero o el material, por lo que la estacione a un costado de mi casa y al ver que le habían robado unos espejitos, la pase enfrente de mi domicilio, siendo hasta el día de ayer treinta de agosto del año en curso, en que se presentaron a mi domicilio elementos de la policía judicial y me dijeron que revisarían la camioneta, que le prestara la llave, por lo que al ver que se conducían con propiedad les presté la llave y al revisarla me informaron que estaba reportada como robada en la \*\*\*\*\* , es la primera vez que arreglo un vehículo de esta persona, ya que únicamente me han llevado vehículos los mismos vecinos, mis familiares y amigos, así mismo que \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, se que no se dedica a nada y que siempre anda de vago con los chavos banda del poblado de \*\*\*\*\* , y casi siempre se la pasa en mi taller nada más viéndome, así mismo que al \*\*\*\*\* únicamente lo conozco por las \*\*\*\*\* que le pinte a su patrón y que por cierto me regalo un perro de la raza Bul terrier, ya que como lo maltrataba mejor me lo regalo, así como \*\*\*\*\* es amigo del “\*\*\*\*\*” ya que este fue quien me lo presentó diciéndole que yo era el compa que le decía, que yo era quien me aventaba los jales, diciendo que quería un bocho convertible, contestándole que nunca lo había hecho, retirándose para posteriormente presentarse a dejarme la camioneta que ya narre en líneas anteriores, la media filiación de \*\*\*\*\* es la siguiente: de aproximadamente un metro con sesenta y ocho centímetros de estatura, de complexión fornido, de tez moreno claro, cabello negro de corte militar, sin bigote y barba, con voz gruesa, el cual viste medio fresón y que cuando me lo presentaron traía un \*\*\*\*\* , así mismo que \*\*\*\*\* es adicto a la marihuana, en ocasiones mi madre de nombre \*\*\*\*\* lo corre de mi casa o del taller ya que empieza a fumar marihuana, desconociendo en donde la compre, en ocasiones el mismo trae mucha y la vende en tubos a los menores de edad, en ocasiones me roba el tiner de mi taller y se droga, se que van mucho a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* , y que \*\*\*\*\* ya estuvo detenido en el Consejo Tutelar por robo a una casa y que esto lo se por voz del mismo \*\*\*\*\* y que constantemente anda con un morro al que él le dice \*\*\*\*\* y que en las noches salen nada más a chingar a la gente, ya que siempre anda briago y con relación a los hechos, yo nunca he tratado a los demás, ya que únicamente es la primera vez que me han llevado vehículos a reparar y que este fue el ya descrito en anterioridad, siendo todo lo que tengo que declarar...”.



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**7.- DECLARACIÓN DEL INculpADO \*\*\*\*\*** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, ante Agente del Ministerio Público Investigador, quien entre otras cosas manifiesta que: "... Una vez que se le ha enterado de todas y cada una de las diligencias que obran en la presente averiguación previa, manifiesto que son falsos los hechos que se me imputan pero que en relación a los datos proporcionados por los elementos de la policía judicial, respecto a las demás personas que se encuentran detenidas respecto a la presente averiguación son ciertos ya que dichas personas se dedican al robo de vehículo, deseando manifestar que es mi deseo declarar para el mejor esclarecimiento de los hechos, sin presión o coacción alguna por parte de esta Representación Social, ya que los hechos sucedieron de la siguiente manera: Que conozco a \*\*\*\*\* desde hace aproximadamente un año, en virtud de que este cuida una finca que se encuentra ubicada en el antiguo camino a \*\*\*\*\* , sin número, del poblado de \*\*\*\*\* , perteneciente a \*\*\*\*\* , MORELOS, y que en algunas ocasiones me a invitado a nadar a la finca este \*\*\*\*\* , accediendo en algunas ocasiones y en una de estas veces hace aproximadamente cuatro meses, me invito a nadar a la alberca que se encuentra en la finca, aceptando y percatándome que ese día del cual no recuerdo en estos momentos, pero que fue aproximadamente cuatro meses me encontraba yo nadando en la alberca con sus hijos de \*\*\*\*\* , cuando me percaté que cerca de la alberca se encontraban platicando \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de apellidos \*\*\*\*\* , y otra persona que responde al nombre de \*\*\*\*\* , acercándome a donde se encontraban estas personas y escuchando que \*\*\*\*\* les comentaba a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que a quien le iban a vender el vehículo robado mismo que se encontraba en el interior de la finca, siendo precisamente, un vehículo de la marca \*\*\*\*\* , del servicio público taxi, \*\*\*\*\* , fue en esos momento que \*\*\*\*\* de que yo había escuchado y me dijo QUE HABÍA ESCUCHADO, mencionándole que no había escuchado nada, y el me dijo que yo había escuchado respecto al vehículo que se habían robado, contestándole que si había escuchado y fue en esos momentos que \*\*\*\*\* , me mencionó que no fuera a decir nada y mucho menos a sus hijos de \*\*\*\*\* , y hace aproximadamente dos meses, precisamente un sábado de nueva cuenta me encontraba yo nadando cuando me percaté de que

llegó \*\*\*\*\* con \*\*\*\*\*, cada uno a bordo de un vehículo de la marca \*\*\*\*\*, y que en la finca se encontraba \*\*\*\*\*, observando que empezaron a platicar entre ellos cerca de la alberca y de nueva cuenta escuche que dichos vehículos eran robados, y que al parecer se los habían robado un día anterior en la noche, y que por lo regular siempre que llevaban vehículos era en un horario de las once a las doce de la mañana, y que ese mismo día siendo aproximadamente como a las doce horas llegó una persona del sexo masculino, de color moreno claro, y que ahora sé responde al nombre de \*\*\*\*\* ya que éste también se encuentra detenido con nosotros, y esta persona fue la que llego a comprar uno de estos vehículos en la cantidad de cuatro mil pesos, repartiéndose dicha cantidad entre los tres, es decir entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de apellidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, ignorando a quien le haya vendido el otro vehículo, ya que posteriormente me retire de la finca para dirigirme a mi domicilio, y respecto a éste último robo ignoro cuando se hayan puesto de acuerdo para robar dichos vehículos ya que únicamente me di cuenta de los anteriores que he manifestado, y que conozco a \*\*\*\*\*, desde hace aproximadamente ocho años ya que este fue vecino de la colonia la obrera donde anteriormente vivía, y que el día de ayer siendo aproximadamente como las once horas llegue a su domicilio de \*\*\*\*\* en el poblado de \*\*\*\*\*, ignorando el nombre de la calle y el número, porque como éste tiene una perra Bull Terry me iba a regalar un perro, en donde me percaté que se encontraba una camioneta, de color blanco la cual no tenía la carrocería, preguntándole de quien era la camioneta, contestándome que se la habían llevado para hacerle las redilas, YA QUE TENGO ENTENDIDO que \*\*\*\*\* se dedica a la hojalatería, ignorando si esta camioneta haya sido robada, y que conozco a \*\*\*\*\* desde hace aproximadamente cuatro años porque me lo presento su hermano \*\*\*\*\*, y además de que la primera vez que lo conocí fue el día que supe que se dedicaba a robar carros, y que respecto a la marihuana, \*\*\*\*\* constantemente fuma la marihuana en compañía de \*\*\*\*\* en la finca que cuida \*\*\*\*\* y que por lo regular siempre trae consigo \*\*\*\*\* una bolsita de marihuana, para que éste la consuma ya que éste es adicto, respecto a las otras personas que se encuentran detenidas estas no las conozco, y que deseo manifestar que ahora que nos encontramos detenidos y dos personas que se encuentran detenidas que responden a los nombres de \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* me dijeron que me echara la culpa de todos los delitos, ya que como yo era menor de edad saldría más rápido porque si no a ellos los iban a condenar a muchos años, deseado mencionar que los vehículos que se robaban se los vendían a una persona de \*\*\*\*\* de la Colonia \*\*\*\*\*, pero que ignoro el nombre de esta persona, y que esto lo escuché de voz de \*\*\*\*\*, y que al momento de que me detuvieron yo me encontraba en mi domicilio y dichos policías se metieron a mi casa y me golpearon en algunas partes de mi cuerpo, siento todo lo que deseo manifestar...”



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**8.- DECLARACIÓN DEL INculpADO \*\*\*\*\***, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, ante Agente del Ministerio Público Investigador, quien entre otras cosas manifiesta que: "... Una vez que le han sido leídos los hechos que se le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que: En parte son ciertos y en parte son falsos y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que desde hace aproximadamente tres años me vine a vivir al poblado de \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, haciéndolo con mi esposa de nombre \*\*\*\*\* y mis menores hijos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de apellidos \*\*\*\*\*, los cuales cuentan con quince, trece, once, diez y ocho años respectivamente, procedente del Distrito Federal, en donde tenía mi domicilio en \*\*\*\*\*, y que el motivo por el que viniera fue que el señor \*\*\*\*\* me ofreció que le cuidara una casa en \*\*\*\*\*, en donde me ofreció pagarme la cantidad de \$ 300.00 trescientos cincuenta pesos semanales, por lo que acepte y tengo aproximadamente, seis meses de trabajar como chofes en una \*\*\*\*\* del servicio público, la cual es propiedad del profesor \*\*\*\*\* , quien tiene su domicilio en el mismo poblado, ganando aproximadamente a la semana mil pesos, mismo que tiene dos \*\*\*\*\* , de la ruta veintitrés que van de \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* , que soy hermano de \*\*\*\*\* , quien tiene su domicilio en \*\*\*\*\* , en el domicilio que ya proporcione, mismo que tengo conocimiento que hace como seis meses me percaté de que traían dos carros en compañía de otros amigos de él, quien únicamente me pasaba a ver y se iba, desconociendo quienes sean sus amigos pero éste se dedica al robo de vehículos y otras cosas, así mismo conozco a \*\*\*\*\* a quien le fui a pedir trabajo en su taller de hojalatería y pintura, que se ubica en el cruce de \*\*\*\*\* , Morelos, siendo aproximadamente hace dos años, trabajando con él aproximadamente tres meses y me salí por que me agarraba lejos, comenzando a trabajar en el campo, presentándome una persona de la ruta de \*\*\*\*\* , quien me presento con el señor \*\*\*\*\* , así mismo conozco a \*\*\*\*\* , quien tiene un mini súper en el centro de \*\*\*\*\* , a quien detuvieron por traer una camioneta doblada o robada, mismo que me lo presento \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" y que esto fue una vez que iba con \*\*\*\*\* en el centro de \*\*\*\*\* , así

mismo conozco a \*\*\*\*\* a quien conozco por \*\*\*\*\* , mismo que es hojalatero y pintor y que lo conocí en la calle a fuera de su casa, ya que me lo presento \*\*\*\*\* , llevando posteriormente a mi patrón y fue él quien le pinto las franjas a las dos \*\*\*\*\* de mi patrón, arreglando el trato entre mi patrón y el \*\*\*\*\* , y que se que \*\*\*\*\* únicamente se dedicaba a andar en la calle en su bicicleta y que un tiempo estuvo viviendo en mi casa ya que me ayudaba a cortar el pasto y últimamente trabajaba con \*\*\*\*\* , mismo que es adicto a las drogas, haciéndolo con marihuana, ya que en ocasiones me decía que iba por veinte pesos y regresaba a la casa y se ponía a fumar la marihuana fuera de la casa, tardando en ir por ella aproximadamente una hora, sin saber en donde se la vendían, así mismo que las veces que mi hermano \*\*\*\*\* pasaba a verme lo hacía a bordo de taxis del Distrito Federal, siendo estos de la marca \*\*\*\*\* de los ecológicos, tardando en venir, por lo que le llame la atención diciéndole que ya no anduviera haciendo sus pendejadas, que lo iban a agarrar que ya no iba a salir, molestándose conmigo, hasta el día de ayer en que fuimos detenidos por elementos de la policía judicial, siendo todo lo que tengo que declarar...”.

**9.- DECLARACIÓN DEL INculpADO \*\*\*\*\*** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, ante Agente del Ministerio Público Investigador, quien entre otras cosas manifiesta que: “... Una vez enterado de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, es mi decisión libre y espontánea el declarar en relación a los mismos, para lo cual y mejor esclarecimiento de los hechos señalo: “... Que en relación al informe de la policía Judicial lo que refiere es falso ya que no conozco a nadie de los que refiere el informe a excepción del sujeto del sexo masculino que se encuentra detenido y que lo conozco por \*\*\*\*\* , sin conocer sus apellidos, ya que lo conozco por que conduce una \*\*\*\*\* colectiva de la ruta veintitrés, que pasa por donde está mi tienda de abarrotes denominación \*\*\*\*\* , la cual se ubica en la esquina de la \*\*\*\*\* , Morelos, que sé que se llama \*\*\*\*\* , por que en una ocasión me lo encontré en los toros que se hacen en \*\*\*\*\* , ya que iba acompañado de otra persona, la cual le dijo que me pidiera parito para unas chelas, pero no se la invité porque yo iba acompañado por otras personas, que \*\*\*\*\* además ha ido a comprar a mi tienda y lo ha atendido mi esposa, ya que no es un cliente frecuente, además de que tengo unos amigos que lo conocen, porque son choferes de taxi y me han dicho que le gusta mucho el alcohol y andar bebiendo, además de que yo soy muy conocido en \*\*\*\*\* , porque ahí nací y ahí me he criado, que nunca he comprado un \*\*\*\*\* ecológico taxi de los del Distrito Federal que la única vez que he conducido un taxi fue el día de hoy en la mañana cuando me trajeron de la comandancia de \*\*\*\*\* a la Procuraduría y eso porque me lo pidió el Comandante viajando un



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

elemento de la policía judicial, que yo pido que se me ponga enfrente al \*\*\*\*\* ya que el es el que me involucra para ver si en mi cara me lo sostiene, que nunca le he comprado nada, ya que el suscrito tiene dos vehículos que están a nombre de los anteriores dueños ya que todavía no hacemos el cambio de placas y propietario y los cuales son \*\*\*\*\* , particulares del estado de Morelos, y otro de la MARCA \*\*\*\*\* , con placas que por el momento no recuerdo, y que son del estado de Sonora, el primero se lo compré a un señor de \*\*\*\*\* del cual no recuerdo su nombre pero cuento con los documentos que acreditan la propiedad en el año de mil novecientos noventa y ocho, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, y el segundo se lo compre a un señor que se apellida \*\*\*\*\* , el cual es de \*\*\*\*\* , también tengo los documentos que avalan la propiedad adquiriéndolo en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS el cual compré en el mes de marzo y abril del presente año aproximadamente, que mi fuente de ingreso es por la tienda de abarrotes además de que tengo pedidos de hielo en bola a diferentes bares de ahí de \*\*\*\*\* , en relación a la forma en que adquirí los vehículos es porque vendí una casa que me dejó de herencia mi abuela de nombre \*\*\*\*\* , la cual oferté en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS, y con este dinero compré el coche, lo demás lo he gastado, y en estos momentos ando ofreciendo el \*\*\*\*\* ya que trae el signo de pesos y al venderlo pienso comprarme otro vehículo, y desconozco el motivo por el cual me relaciona \*\*\*\*\* con el robo de vehículos ya que nunca lo he hecho ni he participado en robos, y que el día de ayer que me detuvieron entre las siete y siete y media de la noche, yo me encontraba saliendo de la gasolinera de \*\*\*\*\* , la cual se ubica casi enfrente de la unidad habitacional \*\*\*\*\* , acompañado de la dueña de un bar de nombre \*\*\*\*\* , su esposo de nombre \*\*\*\*\* y de su hija de nombre \*\*\*\*\* de doce años de edad, yendo en dirección al poblado de \*\*\*\*\* , a la altura del libramiento ya que fue en el entronque donde me detuvieron, ya que en esos momentos se me empareja una camioneta \*\*\*\*\* , con tres personas adentro de la cabina y otras cuatro aproximadamente en la batea, al emparejarse me dicen párate hijo de tu pinche madre ya valiste verga, sin que me presentaran credenciales ni que me dijeran nada, por lo que me espanté y no pude detenerme inmediatamente, sino que me alcanza

con la camioneta y un sujeto que viajaba en la parte de atrás me apunta con un arma de fuego y cerrojea diciéndome párate ya valiste verga, por lo que me orillo inmediatamente y me bajan para revisarme levantando las manos y en eso una persona me agarra de los cabellos y me sube a la camioneta así como a mis acompañantes, se ponen en marcha y entran a una brecha de terracería escuchando que algo les dicen por radio y se vuelven a regresar, por lo que se detienen y dan indicaciones de que mis acompañantes se vallan en el \*\*\*\*\* , por lo cual levanté la cara y vi al comandante de la policía judicial de \*\*\*\*\* , al cual conozco porque ya tiene mucho tiempo en ese lugar y porque está barbón pero inmediatamente la persona que estaba conmigo en la camioneta me avienta la cara contra el piso de la batea, después me empiezan a esculcar pidiéndome mi credencial de elector y preguntándome mi nombre, por lo toman de mi cartera y sacan de ella la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS que traía, así como CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS que traía repartidos en mis bolsas de la bermuda, devolviéndome mi cartera pero sin el dinero y sin mi credencial de elector, golpeándome en varias ocasiones en la nuca y cabeza como dándome zapes, así como en la frente y dándome cachetadas también, y ya no supe nada hasta que estaban cargando gasolina a la camioneta, trasladándome a la comandancia de \*\*\*\*\* , en donde me metieron en un cuarto, cubierto en mi cabeza con mi propia playera, esto desde que me bajaron de la camioneta y ellos me indicaban que como tenía que caminar y subir escalones, de igual forma al estar en el cuarto que refiero creo que llegó uno de los jefes de la policía quien ordenó que me sacaran del cuarto a un lugar donde estaba solo también cubriéndome con la playera y con la cabeza viendo hacia abajo, posteriormente me sentí mal de la presión me pusieron frente a una ventana en donde me tuvieron hasta el día de hoy que me trasladaron a esta Procuraduría, estando en la comandancia de \*\*\*\*\* le reclamé al \*\*\*\*\* el porque me señaló y él me dijo que la verdad era porque le estaban dando una madriza bien buena y que únicamente le preguntaron si me conocía y él les contestó que yo era el de la tienda pero que al declarar iba a decir la verdad de los hechos, siendo todo lo que desea manifestar...”.

**10.- DECLARACION DEL INculpado \*\*\*\*\*.-** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, ante Agente del Ministerio Público Investigador, quien entre otras cosas manifiesta que: “... Una vez que le han sido leídos los hechos que se le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que: Enterado de los derechos que le concede la Ley, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial en los presentes hechos, lo cual hace de manera espontánea sin presión, ni presión alguna por parte de esta autoridad, reservándose sus derechos de hacer llamada telefónica, para hacerlo valer con posteriormente, que los hechos ocurrieron de





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

la siguiente manera: Que efectivamente tengo una tienda de auto servicio con abarrotes, con razón social \*\*\*\*\*, ubicada en \*\*\*\*\* Morelos, misma que la abrí el once de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, incluyendo dicha tienda de abarrotes en vinos y licores, salchichonería, lácteos y fuente de sodas, perfumería y muebles para el hogar, teniendo veintiocho años en \*\*\*\*\* Morelos naciendo en dicho lugar, viviendo primeramente en \*\*\*\*\* en el domicilio en el interior del ingenio de \*\*\*\*\* cuando este funcionaba que eran casas de empleados de confianza, y que de las personas que se mencionan en el informe rendido por la policía ministerial, manifiesto que conozco al señor \*\*\*\*\* desde hace veintiún años, el cual es nativo de \*\*\*\*\* Morelos, misma persona que me compra mercancía por tener \*\*\*\*\* o su esposa una tienda de abarrotes, por cuanto a \*\*\*\*\* mismo que solo conocía con el nombre de \*\*\*\*\* mismo que conozco desde hace seis y ocho meses, como cliente del super, el cual se me puso a mi disposición como hojalatero, y que hace como diez días se me acerco a mí para ofrecerme mercancía denominada \*\*\*\*\* y fue rotundamente negada la posibilidad de un arreglo comercial debido a que yo administro el súper mencionado personalmente, y casi todas las mercancías entran por factura al día, las que no me dan factura al día son productos como coca cola, sabritas, sonrises, agua electropura, agua purísima, jugos macarena, cerveza corona, dichos productos se totaliza su compra y se me entrega factura al mes, de lo cual yo tengo el control administrativo contable y que pongo a disposición del Ministerio Público en el momento que desee, manifestando que \*\*\*\*\* solamente al ofrecerme dicha mercancía no la llevaba consigo, no permitiendo que le diera detalle alguno de la misma, ni precio, a lo cual al ver mi reacción solamente me dijo que lo pensara que después regresaba, contestándole yo que no, la respuesta es no, agregando que no es la primera persona que se me acerca ofreciéndome ese tipo de mercancía a lo cual siempre me manifiesto con un no tengo dinero, porque se que los señores se molestan y después por experiencia de compañeros abarroteros, ponen el dedo, por eso me manifiesto yo de la forma de no tengo dinero, por lo que el día de ayer treinta de agosto del año en curso, siendo las nueve de la noche, recibí la notificación de que me comunicara a un teléfono de las oficinas de una policía judicial,

dándole así es recado, entregándome dicho recado por medio de un papelito, encontrándome yo en la oficina de mi hermano \*\*\*\*\*, ubicado en \*\*\*\*\*, siendo un molino y tortillería, denominado \*\*\*\*\*, a lo cual en dicho papel se encontraba anotado un número telefónico en el cual me debería de comunicar mismo que al recibir dicho mensaje me comunique de inmediato, a lo cual me manifestaron que me presentara a las oficinas de \*\*\*\*\*, y en ese momento como nada debo ni nada temo, me dirigí llegando a las nueve diez horas del día de ayer treinta de los corrientes, a lo que estuve esperando afuera de las instalaciones de la policía judicial de \*\*\*\*\*, aproximadamente una hora, saliendo tres o cuatro veces un guardia para decirme que un momento, hasta que a las diez, diez veinte horas aproximadamente me permitieron entrar, y me explicaron de la situación, de que me habían ubicado como comprador de mercancía en una camioneta de tres toneladas de productos GAMESA, a lo que yo les manifesté que en principio de cuenta son productos de caducidad corta, y el volumen que me especifican es para mí una venta de seis meses a un año y que no cuento con los registros de las compras a esa compañía en notas y que al final del mes me facturan, así como podría llamarse a la compañía para que a atestigüe si yo he dejado de comprar ese producto y mi record de compras, a los que los comandantes me dijeron que estaba muy dura la situación y me tenía que quedar para declarar, a lo cual accedí, puesto que yo me presente por mi propia voluntad, pero nunca me imaginé que fuera tanto tiempo esta situación, por lo que a las once de la noche del día treinta de los corrientes, al presentarme a las oficinas de la policía judicial de \*\*\*\*\*, a bordo de mi unidad \*\*\*\*\*, placas de circulación que no recuerdo en estos momentos, siendo \*\*\*\*\*, mismo que estacione a un lado del zaguán de las oficinas, llegando un comandante mismo que pregunto de la procedencia de mi unidad, a lo que le conteste que me la vendió \*\*\*\*\*, en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL PESOS, entregándome documentación como es carta factura notariada, documentación correspondiente, a las placas, tarjeta de circulación, a lo que a mi se me perdió la tarjeta de circulación por no contar con seguro de las aletas de dicha unidad, yo sin saber que el señor \*\*\*\*\* estaba detenido en dichas oficinas, donde me carearon ratificando la compra de dicha unidad mencionada, con \*\*\*\*\*, siendo ese momento donde me enteré que mi \*\*\*\*\*, estaba mal, ya que uno de los números de la parte de atrás se encuentra borroso, siendo que el comandante me cuestionó también que si yo sabía de ese vehículo porque lo había llevado a esas oficinas, a lo cual le contenté que le volvía a ratificar que no dudando de mi \*\*\*\*\* que he andado para arriba y abajo me estaciono en frente de dichas oficinas, acudiendo al llamado esperando casi una hora afuera de las mismas, agregando que la primera ocasión que \*\*\*\*\* que ahora sabe sus apellidos



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN**

**SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

responde al nombre de \*\*\*\*\* , le ofreció mercancía por primera vez hace cuatro meses, mismo que iba solo, no recordando que mercancía me ofreció en esa ocasión, contestándole que no tenía dinero en ese momento que si podía regresar en unos dos o tres meses, en el cual iba en compañía de la persona que lo apodan "\*\*\*\*\*", del cual ignoro como se llama ni sus apellidos, mismo que estaba en la caja atrás de \*\*\*\*\* , y cuando \*\*\*\*\* me ve se acerca a mi y me ofrecía una mercancía de la cual era abarrote ya sea detergente o higiénico, contestándole en esta ocasión de forma sutil de que la trajera y en unos quince días se la pagaba ya que así trabajo con los proveedores, a lo que me contesto como crees, diciéndole que dinero no tenía en ese momento , manifestando que en la primera ocasión que acudió \*\*\*\*\* , este iba en un \*\*\*\*\* , y la segunda ocasión en un \*\*\*\*\* color rojo, y por cuanto hace al señor \*\*\*\*\* , ignora quien sea, y desconoce del mismo, por cuanto \*\*\*\*\* , no lo ubica ni le suena el nombre del mismo, de \*\*\*\*\* , tampoco lo ubica, ni le suena el nombre, \*\*\*\*\* , al parecer es el apodado \*\*\*\*\* , manifestando que con esta persona nunca cruzo palabra alguno, siempre que lo vi fue en compañía de \*\*\*\*\* , los cuales \*\*\*\*\* iba una vez a la semana y acompañado por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , iban dos veces al mes, del cual \*\*\*\*\* , al parecer es el que responde al nombre de \*\*\*\*\* , al cual nunca le permití que se me acercara ya que siempre iba borracho, del cual no sé si viva en \*\*\*\*\* , así como donde viva, de \*\*\*\*\* , no lo ubica ni me suena el nombre, de \*\*\*\*\* , no lo ubico ni me suena el nombre, de \*\*\*\*\* NO LO UBICO, ni me suena el nombre, por lo que una vez manifestando lo anterior niego los hechos que se me imputan, así como pongo a disposición toda la información documental que pueda ser básica para la auditoria de compras y venta y de ser posible se llamara a testiguar a mi personal, si es que ellos saben o han visto de alguna incursión de mercancía que no tenga procedencia con la correcta documentación llámese factura así como de mi comportamiento en el sentido de compra-venta de vehículo de dudosa procedencia, ya que mis negocios me dan un ingreso aproximado de DIECIOCHO MIL PESOS, y mi horario de trabajo es de ocho de la mañana a veintiuna treinta horas en el súper de referencia, y en el billar a las veintidós treinta horas, llegando a mi domicilio que se ubica en la \*\*\*\*\* ,

de la cual no sabe el número en el cual tengo cinco años viviendo, misma que se encuentra a la altura de la cancha de básquetbol, y agrego que de los carros que he adquirido de diez a la fecha han sido cuatro, siendo marca \*\*\*\*\* , de agencia lo adquirí, mismo que me fue robado el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de México, el segundo carro \*\*\*\*\* , el cual me lo regalaron mi padres para que pudiera llevar a mis hijos a la escuela, el cual lo tuve desde el mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete a enero de mil novecientos noventa y nueve, el cual vendí en el mes de octubre o noviembre de mil novecientos noventa y nueve, comprando con este la \*\*\*\*\* mencionada, siendo la unidad que le compro a \*\*\*\*\* ..”.

**11.- DECLARACIÓN DEL INculpADO \*\*\*\*\***, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: “... Una vez que le han sido leídos los hechos que se le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que: En parte son ciertos y en parte son falsos y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que el día de ayer treinta de agosto del año dos mil uno, siendo aproximadamente las diez horas al ir caminando por la calle de \*\*\*\*\* , pasaron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de quien desconozco sus apellidos, quienes son vecinos de la Colonia, quienes viajaban a bordo de un taxi ecológico, del tipo \*\*\*\*\* , el cual era robado, conduciendo este \*\*\*\*\* , diciéndome que se irían a dar una vuelta a \*\*\*\*\* , subiéndome con ellos, dándome cuenta que atrás de este taxi iba otro taxi, el cual era conducido por una persona a quien no conozco, pasando dos casetas de cobro y dirigiéndonos \*\*\*\*\* , llegando a un poblado del que desconozco más datos, ya que no conozco, haciéndole la parada los judiciales al taxi en que yo iba ya que se encontraba detenido el otro taxi en el que viajaba \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y una vez que nos pararon nos bajaron a los cuatro, siendo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , el chofer en donde venía y yo, trasladándonos a sus oficinas en donde posteriormente fui trasladado a estas oficinas, hago mención que \*\*\*\*\* lo conozco desde hace dos años aproximadamente ya que es taxista y antes cuando yo repartía hamburguesas, él repartía Sabritas y que no tengo vínculos de amistad con él, ya que no lo frecuento, viéndolo ocasionalmente cada semana o quince días cada que pasa, por cuanto a \*\*\*\*\* , lo conozco desde hace aproximadamente dos años, desconociendo a que se dedica, y que lo conozco porque pasa por donde yo vivo, a quien casi no veo, ya que nuestra amistad es muy lejana, así mismo que no conozco a los otros sujetos que me mencionan en el informe ya que nunca los he visto, y que me relacionan con ellos por ROBO DE AUTOS, ya que como me agarraron con ellos me relacionan, que también se por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* se dedican al robo de autos, en la \*\*\*\*\* en el Distrito Federal, que los vehículos que se roban son taxis, tanto el dinero



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

como los vehículos y creo que los traen para acá, desconociendo las calles de esta ciudad y que yo no le servía de apoyo a \*\*\*\*\* ya que casi ni lo frecuento, a que él dice que le servía de apoyo y que se que se roban los carros ya que ellos me decían que ellos se robaban los coches con una pistola de plástico que es de \*\*\*\*\* , que lo hacían en \*\*\*\*\* , que únicamente los veía pasar, así mismo que yo únicamente echaba aguas, que esto fue anteayer como a las ocho de la noche en la colonia \*\*\*\*\* , y que yo me quede en una esquina esperándolos, en eso vi que pasó \*\*\*\*\* en un taxi, siendo este mismo el taxi que detuvieron los judiciales, y que por echarles aguas me darían quinientos pesos, siendo todo lo que tengo que declarar...”.

**12.- DECLARACIÓN DEL INculpADO \*\*\*\*\***, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: “... Una vez que le han sido leídos los hechos que se le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que: En parte son ciertos y en parte son falsos y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que tengo uno o dos años de conocer al \*\*\*\*\* y que ahora sé responde al nombre de \*\*\*\*\* , ya que anteriormente fue mi chalan, y estuvo trabajando aproximadamente dos años, estando un periodo de tres meses en el taller que es propiedad del C. \*\*\*\*\* , y que cuando comenzó a trabajar conmigo me comentó que se encontraba cuidando una casa, en el Municipio de \*\*\*\*\* , y que es mentira que yo le haya comprado un vehículo a \*\*\*\*\* , ya que hace aproximadamente ocho meses \*\*\*\*\* , llego a mi taller como cliente, siendo aproximadamente las once horas del día no recordando más datos y que este iba solo, a bordo de un vehículo de la marca \*\*\*\*\* , con calaveras pequeñas, ya que este vehículo iba golpeado, ya que tenía detalles para hojalatería y pintura mencionándome que cuanto le cobraba por hojalatearlo y pintarlo, haciéndole un presupuesto por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, lo cual se hizo caro a \*\*\*\*\* y mencionándome que posteriormente regresaría arreglar el coche, cuando tuviera dinero, y que en ningún momento ha acudido a la casa que cuida \*\*\*\*\* , ni mucho menos he comprado carro alguno que se encuentre como robado y recalco que el día que visitó

mi taller lo hizo él solo ni no es cierto lo que dice el informe de la policía judicial de que eran dos sujetos, y en ningún momento me dijo que el carro fuera robado y que lo único que me pidió fue un presupuesto, y únicamente fue esta la ocasión que acudió a mi negocio para esta circunstancia, y tenía como seis meses que no lo había vuelto a ver sino hasta el día de ayer cuando nos detuvieron, y que \*\*\*\*\* nunca me dijo nada cuando estuvimos detenidos, ya que únicamente fueron a mi casa como a las tres de la mañana del día de hoy, ya que estaba confundiendo el día por la hora en que fui detenido, siendo todo lo que tengo que manifestar...”.

**13.- DECLARACIÓN DEL OFENDIDO \*\*\*\*\***, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: “...Comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social en razón de que el día de hoy viernes treinta y uno de agosto del año en curso, me comentaba el comandante \*\*\*\*\* del grupo de \*\*\*\*\* Morelos vía telefónica quien manifestó primeramente que si yo era la persona de nombre \*\*\*\*\* una vez que dije que sí, me comentara que si era la persona también que había sufrido un asalto del vehículo de la marca \*\*\*\*\* no proporcionándome más características, a lo cual le dije que efectivamente era la persona por tal razón me dijo que me trasladara a las oficinas de esta Procuraduría de \*\*\*\*\* Morelos, en razón de que ya habían asegurado a las personas que me habían robado el vehículo y que incluso habían recuperado este, es por esta razón es el motivo de que me encuentro exponiendo los siguientes hechos, que efectivamente el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso diciendo aproximadamente las diecinueve treinta horas que conducía el vehículo \*\*\*\*\* del servicio público de alquiler (taxi) \*\*\*\*\* mismo que es propiedad del señor \*\*\*\*\* al conducir este vehículo por la avenida \*\*\*\*\* en donde me hacen la parada una persona del sexo masculino, de complexión delgada, uno setenta y siete de estatura, tez blanca, cabello castaño claro, sin bigote y barba al parecer rasurada, de aproximadamente veintisiete a veintinueve años de edad, misma persona que me hace la parada y solicitándome el servicio al \*\*\*\*\* a lo cual le conteste que no ubicaba dicho lugar, pero que el me dijo que estaba a la altura de \*\*\*\*\* que al subirse y llevarlo a dicho lugar me dijo que como iba el día, refiriéndose a lo económico del día, previendo otra circunstancia que estaba muerto el día a lo que le contesto, que es lo bueno de tener un sueldo asintiéndose con la cabeza, lo cual me dio tranquilidad por lo que me había dicho, indicándome el lugar y permaneciendo callado, hasta que llegamos a la calle \*\*\*\*\* lugar donde doblé a la derecha, hasta llegar donde había un lugar de terracería, que incluso recuerdo que dicho lugar habían charco de agua y éste me dijo que me fuera del lado izquierdo ya que por ese lado estaba menos hondo y diciéndome que lo dejara en un zaguán



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

azul que se encontraba en el lugar, sacando de entre sus ropas en ese momento una pistola entre gris y plateada al parecer escuadra diciéndome YA VALISTE MADRE NO LA HAGAS DE PEDO, Y QUE ME PASARA AL LADO DERECHO DEL VEHÍCULO, y cual no tiene asiento, Y QUE ME AGACHARA, haciéndolo así, al momento que abre la puerta del lado derecho y se suben tres personas más, esto por las voces y por los pies ya que yo me encontraba boca abajo, quien no lo vi, personas que me quitaron el reloj de pulso de la marca Kiseki, de cuarzo de extensible de correa plástico, una de estas de color azul y la otra negra un valor aproximado de doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n., mi teléfono celular de la marca Nokia, modelo 5120, con número \*\*\*\*\* con un valor de mil cien pesos 00/100 n.m., una cartera café Releí Davison, una tarjeta de débito Invermatico de Banamex y mi credencial de Elector, así como la cantidad de seiscientos pesos que me quitan al momento de subirse al vehículo, dinero del cual toman parte del cenicero y otra parte que llevaba en la bolsa de la camisa, un monedero con monedas y de la guantera cien pesos 00/100 m.n., haciendo el total de los seiscientos pesos 00/100 m.n., dando vueltas aproximadamente cuarenta minutos, me dijeron que si quería mis documentos refiriéndose al tarjetón a lo cual les dije que sí, introduciéndomela por la camisa y así mismo me obligaron a quitarme las agujetas de mis zapatos, pero que al hacerlo me dijeron que si traía cinturón al decirles que si me dijeron que se lo diera, al tenerlo me dicen que pusiera las manos hacia atrás y con el cinturón me querían amarrar las manos, que ellos me dijeron que solamente lo querían para una finanzas, y que si me amenazaron que yo no los había visto, que no sabía nada, y que no los vi, ya que tenían mi domicilio, preguntándome datos por mi patrón y que al proporcionárselos que era una persona muy pesado, ya que me preguntaron los taxis y las casas de este, y que después de los cuarenta minutos me bajaron y obligándome a sentarme en la banqueta con la cabeza hacia abajo y que no levantara la misma cuarenta y cinco minutos, posteriormente de esto me traslade a la agencia del ministerio público de \*\*\*\*\* a denunciar los hechos, después de haberle dicho a un amigo que me acompañara, aclarando que el vehículo llevaba un estéreo de la marca Hasen, un par de bocinas marca JBL, y que la denuncia es la número

CVR/052701716/01-08, por el delito de robo en agravio de \*\*\*\*\* y en contra de la persona que ahora sabe responde al nombre de \*\*\*\*\*: una vez leído lo antes expuesto lo ratifica y firma alcance y margen para constancia legal...”.

**14.- AMPLIACIÓN DE INFORME**, realizado por los CC. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA Jefe de Grupo, y los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ADOLFO IBARRA CRUZ y HECTOR ADOLFO LARRAZOLO, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; quienes manifiestan que: “... Al continuar con las investigaciones y al tener conocimiento del que dijo llamarse \*\*\*\*\*, que fuera trasladado al Hospital General de la Ciudad de \*\*\*\*\*, Morelos, y que posteriormente por su estado grave de salud por las lesiones causadas por proyectil de arma de fuego, fuera trasladado al Hospital de \*\*\*\*\* de la Ciudad de México, y al pedir informe a dicha Institución se nos informara que el antes mencionado rindió su declaración ante el Agente del Ministerio Público adscrito a esa Institución manifestando que fue lesionado en el Estado de Morelos, para ser exactos en el Poblado de \*\*\*\*\*, al forcejear con un Elemento de la Policía Judicial el cual pretendía asegurarlo ya que éste pretendía evadir la justicia al encontrarse relacionado por delitos de Asalto a Mano Armada y Robo de Vehículo, en la Ciudad del Distrito Federal; por lo que una vez que se tuvo conocimiento que dicha persona se encuentra custodiado por Elementos de alguna corporación policiaca, procedemos a poner a disposición en esta Ciudad de \*\*\*\*\*, al que dice llamarse \*\*\*\*\*, ante la Subprocuraduría de Asuntos de Delincuencia Organizada adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, estando en estos momentos el antes mencionado en el área de rehabilitación nosocomio de \*\*\*\*\* de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar...”.

**15.- FE DE VEHICULOS Y DAÑOS**, de fecha primero de septiembre del año dos mil uno, el Agente del Ministerio Público Investigador DA FE: “... Que siendo la hora y fecha arriba indicada se trasladó y constituyó física y legalmente al patio de esta Procuraduría, lugar donde se da fe, de tener a la vista los siguientes vehículos, el primero de la marca \*\*\*\*\*, en su parabrisas apreciándose en el interior del vehículo, por los cristales ya que dicha unidad se encuentra cerrada de ambas puertas, en el cual se da fe que se aprecia que no presenta asiento delantero del copiloto, en el cual se observa que se encuentra pinzas y desarmadores y audio cassettes, su guantera se encuentra abierta observándose varios cassettes, sin poder precisar de estos marca, ni tipo de música, no presenta radio, observándose dos muebles de tipo triplay forrado en tapiz de color negro para bocinas, sin que se observen las mismas, los asientos de color gris se encuentran en regular estado de conservación,





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

presentando sus cuatro tapetes, dándose fe que en su parte trasera de dicha unidad, que no presenta defensa, y en la tapa del motor la cual se encuentra abierta se observa que el número de motor es HECHO EN MEXICO, dándose fe que en su parte delantera presenta un tumba burros como su defensa, de color negra, el cuarto de luz derecho se encuentra desconectado, la manija de la cajuela dañada, y en el interior de la misma se encuentra totalmente vacía, la llanta trasera izquierda se encuentra ponchada ring 15 de la marca EUZKADI, llanta delantera izquierda marca euzkadi, llanta delantera derecha marca euzkadi y llanta trasera derecha marca firestone, misma que son ring 15, mismo que no presentan tapones solo sus rines cada uno, los limpiadores de dicha unidad en mal estado, las cuales se encuentran en mal estado de conservación, apreciándose en su medallón 8 logotipos y engomados, de contingencias ambientales, el primero de ellos verificación dos mil, el segundo verificación dos mil uno, el tercero verificación mil novecientos noventa y nueve, el cuarto y quinto verificación el primero y segundo semestre de mil novecientos noventa y ocho, el sexto SPTP VIGENCIA 1997, el séptimo engomado del que no se aprecia ya que no es visible el mismo, el octavo un engomado de las placas número \*\*\*\*\* D.F., mismo vehículo que no se le aprecia a simple vista daño reciente alguno, el cual presenta tapón de gasolina, segundo vehículo marca \*\*\*\*\* , mismo que se DA FE que presenta los siguientes daños: producidos por cuerpo duro en su salpicadura derecha delantera con vestigios de pintura de color negra de cuarenta por veinte centímetros aproximadamente, su cuarto de luz derecho delantero roto, apreciándose en el interior del vehículo por medio de sus cristales por encontrarse ambas puertas cerradas, lo siguiente no presenta asiento del copiloto, guantera abierta preciándose papeles en el mismo así como en el piso del copiloto, consistentes en comprobantes de autopistas, una caja de cerillos, su asiento trasero se encuentra fuera de su lugar, apreciándose batería que se encuentra en su lugar, no presenta radio, si presenta taxímetro, asientos con vestiduras de color gris en buen estado de conservación, con sus cuatro tapetes, marcando el velocímetro 613265, la cajuela de dicha unidad se encuentra vacía apreciándose el siguiente número \*\*\*\*\* , apreciándose en su espejo trasero derecho un engomado de TARIFA y otro de la \*\*\*\*\* , en el

parabrisas se aprecio con varios engomados el primero revista de mil novecientos noventa y nueve, el segundo de color \*\*\*\*\* con un logotipo y dice presidente, el tercero dice PROFECO, el cuarto verificación 2000, quinto uno dice PROFECO de color plateado, el sexto revista 2000 en su medallón presenta un logotipo de tenencia, el segundo SPTP 1997, el tercero verificación segundo semestre 2002 G.D.F., en el cual se aprecia que dicha unidad tanto en su toldo como en ambas puertas y parte trasera se aprecia el número de placas de circulación mencionado y la palabra TAXI, presentando en su cristal lateral izquierdo tres engomados el primero que dije quejas y sugerencias \*\*\*\*\* , el segundo engomado \*\*\*\*\* D.F., el tercero \*\*\*\*\* , así mismo se da fe que en su llanta trasera derecha es de la marca OMEGA, la llanta delantera izquierda marca tornel, llanta delantera izquierda marca tornel, llanta trasera izquierda GENERAL, siendo RING 15, contando cada una de ellas con sus rines, sin contar las mismos con tapones, encontrándose en buen estado de conservación, no presenta tapón de gasolina, los limpiadores se encuentran en regular estado de conservación, tercer vehículo se da fe, es de la marca \*\*\*\*\* mismo que se da fe que mismo que presenta los siguientes daños: faro izquierdo delantera se encuentra roto, en su puerta lado derecho presenta fricciones con vestigios de pintura de color amarilla, de setenta por veinte centímetros aproximadamente, su parabrisas estrellado del lado del conductor, así como presenta daño en la parte izquierda abarcando salpicadura izquierda, de cincuenta centímetros aproximadamente por un centímetro de ancho, en el interior de dicha unidad misma que cuenta con tres puertas, se da fe que sus asientos en sus vestiduras se encuentran en mal estado, presentando únicamente los asientos delanteros, ya que la parte trasera de la \*\*\*\*\* se encuentra sin los mismos, no presenta radio, ni bocinas, debajo del asiento del copiloto se apreció un par de tenis de color blanco, en regular estado de conservación, una flauta con su respectiva funda, en su guantera documentos varios, y en la parte trasera de dicha unidad se da fe que se encuentran los siguientes objetos: un mofle usado, una llanta marcas power cutom, con su respectivo ring un pantalón de mezclilla de color azul, una bicicleta ensamblada con cuadro de color negro, volante plateado, con suspensión, apreciándose en la parte trasera derecha sobre la lámina el siguiente número \*\*\*\*\* , por lo que se da fe, que en la defensa delantera no corresponde a la de dicha unidad, de color negra, presenta tapón de gasolina, presentando únicamente tres tapones y sus cuatro rines, así como las cuatro llantas mismas que se encuentran en regular estado de conservación, siendo de la marca EUZKADI, Y POWER CUSTOM, dándose fe que esta unidad se encuentra totalmente abierta, no haciendo otra diligencia se da por terminada la presente...”.



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
 SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

**16.- DICTAMEN EN MATERIA DE MECÁNICA Y AVALÚO DE VEHÍCULO**, realizado por el C. \*\*\*\*\*, Perito de fecha primero de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas concluyó que: "... PRIMERA. Presenta la serie de este vehículo manipulado en su cuarto al décimo dígito, careciendo de la forma dimensión y espacio igual al de la planta armadora. Se tomó el número confidencial el cual debe corresponder con el número original del registro federal de vehículo. SEGUNDO.- No se aprecia alteración en su número de motor. TERCERA.- El suscrito recomienda enviar este vehículo a la planta armadora para su plena reidentificación y confronta con las calcas originales y registro exclusivos de planta armadora. Observaciones calcas: Nota en su interior de este vehículo se localizó un eje trasero que corresponde con un \*\*\*\*\* cuya terminación de la serie es \*\*\*\*\* el cual carece de un valor comercial...".

**17.- DICTAMEN E INFORME.-** realizado por el Perito \*\*\*\*\*, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; quien entre otras cosas concluyó que: "... PRIMERA.- El primer vehículo descrito se le aprecia alteración en el número de serie, presenta dos cortes en los costados de la serie localizada en la plancha, los cuales desaparecieron los dos primeros dígitos de la misma serie. SEGUNDA.- Motor hecho en MEXICO, no presenta serie. TERCERA.- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda enviar dicho vehículo a la planta armadora para su confronta y plena reidentificación. Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar...".

**18.- INFORME DE MECÁNICA Y AVALUO DE VEHÍCULO**, realizado por el perito \*\*\*\*\* de fecha primero de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas concluyó que: "... NOTA: Recibiendo la petición en la fecha arriba señalada y al acudir al lugar indicado, no se localizó en su interior este vehículo, motivo por el cual no se rinde el dictamen solicitado...".

**19.- DECLARACIÓN DEL INculpADO \*\*\*\*\***, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha primero de septiembre del año dos mil uno; quien entre otras cosas manifestó que: "... Una

vez que le han sido leídos los hechos que le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que si es su deseo declarar y que en relación a los hechos, manifiesta que son ciertos en su totalidad y que estos ocurrieron de la siguiente manera: "... Que el tengo aproximadamente cinco años de conocer a \*\*\*\*\* a quien siempre le he dicho \*\*\*\*\* , ya que él vivía en la misma cuadra en donde yo vivo y que este vivía en una vecindad, mismo que era repartidor de Pizzas o de mensajería, con quien conviví esporádicamente, ya que cada que yo estoy libre, creo éste le pone al Crack y la cocaína, así mismo conozco a \*\*\*\*\* , a quien la apodamos \*\*\*\*\* , quien no tiene su domicilio fijo ya que renta, la última vez fue en \*\*\*\*\* , en la colonia \*\*\*\*\* , quien se dedica a chofer de taxi ecológico, mismo que tengo aproximadamente un año de conocerlo, quien únicamente fuma marihuana, así mismo conozco a \*\*\*\*\* a quien le apodan \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , y que éste lo conozco desde la escuela primaria aproximadamente desde el cuarto grado, quien es comerciante, ya que vende comida en el parque nacional de \*\*\*\*\* , quien vive en la \*\*\*\*\* de la Colonia \*\*\*\*\* en el Distrito Federal, a quien veo esporádicamente, también conozco al que le apodamos \*\*\*\*\* , a quien conocí en el ojo de agua de \*\*\*\*\* , Morelos, nadando, conociéndolo desde que éste tenía trece años, quien es adicto a la marihuana y a los solventes y que siempre fue el raterillo del pueblo de \*\*\*\*\* , ya que cada mes iba a este poblado a nadar, que en ocasiones yo le convidaba de mi droga porque estaba muerto de hambre, por lo que el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso, siendo aproximadamente las diecisiete horas al encontrarnos coincidentalmente \*\*\*\*\* quien iba acompañado por \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , en la calle en donde vive \*\*\*\*\* , llegando \*\*\*\*\* en su carro, quien le dio cincuenta pesos a \*\*\*\*\* para que fuera por la unidad, ya que en su momento se determinó el lugar a donde iba a llegar la unidad, siendo la \*\*\*\*\* en donde estábamos esperando \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, llegando aproximadamente entre las diecinueve o veinte horas \*\*\*\*\* a bordo de la unidad siendo un taxi de los ecológicos, de marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* de color \*\*\*\*\* , como estábamos distribuidos en distintas esquinas, cuando me percaté ya lo tenía amagado al taxista \*\*\*\*\* , con una arma tipo pistola de juguete, percatándome que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ya estaban arriba de la unidad, por lo que yo también abordé la unidad para escoltarnos, tomando cerca de la colonia a unas cuadras arriba, bajando al chofer y nos dirigimos nuevamente a la colonia \*\*\*\*\* , dejando la unidad parado en una calle de la que no recuerdo su nombre y posteriormente nos pusimos de acuerdo para salir al otro día temprano, al día siguiente a las siete de la mañana, como ya circulaba mi vehículo de la marca \*\*\*\*\* , con \*\*\*\*\* , pasé por \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , poniéndose al volante \*\*\*\*\* de la unidad robada, subiéndose \*\*\*\*\* con él e \*\*\*\*\* se subió a mi unidad y salimos hacia el Estado de Morelos,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

circulando por la autopista, saliéndonos en la última casta de \*\*\*\*\* , circulando delante de nosotros \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en la unidad robada, al llegar frente a las oficinas de la Policía Estatal del Municipio de \*\*\*\*\* , ya estaban detenidos por elementos de la policía judicial, quienes en su momento al pasar con mi unidad fui detenido por dichos elementos, preguntándome de quien era la unidad y contestándoles que era mía, que la acababa de comprar, diciendo que mi carro traía placas particulares, conduciéndonos a su comandancia, subiéndome a bordo de su camioneta y un elemento mi vehículo, llegando a la comandancia, metiéndonos a los cuatro y comenzando a interrogar a \*\*\*\*\* , jalando a \*\*\*\*\* y escuchando bofetadas constantes, para decirles que de donde venía la unidad, jalando a \*\*\*\*\* y como es el más putón aflojo luego, luego, quien puso a \*\*\*\*\* como el comprador o el conecte, jalando posteriormente a \*\*\*\*\* , metiéndolo al baño, escuchando gritos, sin lograr sacarle nada, regresando conmigo el comandante quien me golpeo en los oídos, diciéndome que le pasara al baño, viendo a \*\*\*\*\* que estaba en ese lugar, sacando a \*\*\*\*\* comenzándome preguntar, por lo que yo coopere, diciéndome que ya sabían que tenía un hermano que ya sabían para donde iba la unidad, ya que el \*\*\*\*\* dijo que era para \*\*\*\*\* aun centro comercial, parándome y diciéndoles que era materia dispuesta para declarar, preguntándome que quien era \*\*\*\*\* , que a que ya había hablado el \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , mencionando a la \*\*\*\*\* y que el comprador era de un centro comercial de \*\*\*\*\* , por lo que decidí llevarlos para que ya no siguieran las presiones, llevándolos a la casa de la \*\*\*\*\* , lo cual se metieron por él, deteniéndolo regresando a la comandancia, llegando y dándole su calentadita y empezando a decir que íbamos para el centro de \*\*\*\*\* , que el carro era para un comerciante de \*\*\*\*\* , dijo la \*\*\*\*\* ya que él era el bueno, volviendo a salir de la comandancia a bordo de un \*\*\*\*\* sin placas \*\*\*\*\* , y a bordo de un taxi, yéndose la \*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* y yo en el taxi, junto con dos elementos de la Judicial, dirigiéndonos a detener al del centro comercial, llegando y al estar afuera el señor se hizo la detención, regresando a la comandancia, preguntándole a la \*\*\*\*\* y que por coraje de que él pensó que solo había pUesto y coraje de que mi hermano lo había corrido de su casa le dijo que mi hermano estaba

relacionado con los robos, cosa que no es cierto, ya que mi hermano desconoce de esto y en una ocasión hace como seis meses que pase a visitarle, al verme en un vehículo de un amigo, éste me dijo que no anduviera en pendejadas ya que me iba a cargar la chingada y que si era mejor que ya no lo fuera a ver, que incluso mi hermano en dos ocasiones me anexo en grupos de drogadictos par que me retirara de las drogas y siempre se ha preocupado por mí y que este nunca supo que yo me dedicara al robo de vehículos y ya que él tiene aproximadamente tres años de vivir en \*\*\*\*\*, y que incluso ha tenido que trabajar en el campo para completar y sostener a su familia saliendo nuevamente ya que \*\*\*\*\* mencionó a personas que no tiene nada que ver, saliendo los judiciales a detenerlos, pasándonos a amenazar que pensáramos bien, porque en esta sino iba a cargar la chingada y como se habían quedado únicamente dos judiciales y al ver que ya nos habían torturado entre en un estado desesperante y descalzo salí corriendo de la comandancia, saliendo un judicial tras de mí quien accionó su arma más de quince veces, asimismo llevándole la delantera por ciento cincuenta o doscientos metros, disparándome y gritándole que ya no disparara y el gritándome que me iba a cargar la chingada, ya que en una ocasión me tire al suelo boca abajo y mencionó que me parara y siguiera corriendo, continuando disparando pasando una camioneta en media de la calle, tratando de escudarme en la camioneta y al ver que me seguía disparando seguí corriendo por otra calle, saliendo a una avenida encontrando a una unidad \*\*\*\*\*, que iba rodando, metiendo la mano al tumba burros que traía en la caja, logrando subir, escuchando dos detonaciones impactándose una en la pierna del lado derecho, entrando por la parte trasera cayendo dentro de la caja herido, alcanzándome el judicial y subiéndose a la camioneta en donde yo me quede herido, volviendo a cortar cartucho y poniéndome el arma en la cara, diciéndome que me iba a dar el último para que me lleve la chingada, ya que en ese momento iba pasado un elemento de la Federal de Caminos, quien se percató de la situación sacando su arma cortando cartucho, identificándose el judicial con el federal y retirándose del lugar, llegando el dueño de la camioneta \*\*\*\*\* ya que se había espantado, pasando en esos momentos una camioneta de la policía estatal, la cual separo, mencionándole que era lo que pasaba, diciéndoles que era un detenido que trataba de darme a la fuga, retirándose de igual manera, llegando el dueño de la camioneta y pidiéndole que los llevara a la comandancia para mi atención, bajándome dos judiciales a la comandancia, perdiendo el conocimiento y a los cinco minutos llegó un ambulancia y me dio los auxilios y recobre el conocimiento, trasladándome a un hospital de \*\*\*\*\*, acompañándome el elemento que me persiguió quien después se ausentó del hospital dejándome a cargo de la institución la trabajadora social decidió mandarme al Distrito Federal ya que no contaba con los requisitos necesarios, en donde fui atendido en el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

hospital \*\*\*\*\* , en donde me fui sin custodia, a pesar de que esta les dijo que tenía que ir con custodia, diciendo el judicial que el comandante ya habló para México, pidiendo el apoyo y al llegar allá fui atendido y posteriormente remitido a este hospital de la ciudad de \*\*\*\*\* , Morelos, en donde actualmente me encuentro, haciendo mención que este es el segundo asalto en el que participo, y que en esa ocasión fuimos los mismos, vendiéndolo \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* no se a quien, en cinco mil pesos, repartiendo por partes iguales haciendo mención nuevamente ya mi hermano no tiene nada que ver en esto, y que la \*\*\*\*\* únicamente lo relaciona por coraje, por lo que en este acto presenta formal denuncia de lesiones y lo que resulte en su agravio y en contra de quien resulte responsable...”.

**20.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO \*\*\*\*\***, ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó: “... Que una vez que se le dio lectura a las constancias que obran en su contra, así como la declaración que rinde ante el agente del ministerio público investigador de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, esta última no la ratifica en ninguna de sus partes, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica porque fue bajo presión y tortura y me obligaron a firmar, y que los hechos no fueron así, yo no me robé el auto ni en compañía de \*\*\*\*\* ni de \*\*\*\*\* , de hecho yo a \*\*\*\*\* no lo conozco hasta que nos relacionaron con él, fue \*\*\*\*\* el que me abordó ya que iba caminando sobre la carrerera, se acercó \*\*\*\*\* en un taxi y me invitó a subir el cual ya abordo me dijo que era robado el taxi , y fue cuando me dijo que si veníamos a \*\*\*\*\* , a un balneario y a conseguir unas chavas, pero al llegar aquí al pasar por la casta ya que yo no conozco el punto, ya que nos detuvo una camioneta y nos marca el alto, para esto obviamente \*\*\*\*\* dice que él había robado, y a los quince minutos pasa otro taxi, yo no conozco a esas personas que venían a bordo del taxi, pero los judiciales empezaron a decir que veníamos juntos entonces ya nos empezaron a torturar para que de alguna manera aceptaríamos que veníamos junto o que nos conocíamos, después nos trasladan a las oficinas de \*\*\*\*\* o a la Comandancia, y nos empiezan a interrogar basados en una lista

de nombres y apodos de esas personas, y la verdad no las conozco yo no soy de aquí y las desconozco, entonces empezaron a torturar nos amarraron de las manos, nos cubrieron la cabeza con una bolsa de plástico, asfixiándome para que yo aceptara que yo conocía a estas personas, al negarme me ataron de las manos, me vendaron los ojos y me acostaron en el suelo boca arriba, cubriéndome la nariz y la bocas con otra franela húmeda, el cual nos echaron agua encima de ella sitiando asfixia, y como seguía negándome en esas misma posición nos aventaban tehuacán, sobre el rostro y la franela y al mismo tiempo golpeándome en el estómago para jalar aire, sintiendo la tortura tuve que decirles que sí, para que no me siguieran torturando, entonces me sacaron del cuarto del baño donde me estaban torturando y así pasaron a las otras dos personas que venían en el otro taxi, ya después ellos se fueron por todas esas personas que están involucradas las cuales yo desconozco, a ninguna de ellas más que a \*\*\*\*\* , y así se dieron los hechos...” .

**21.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO \*\*\*\*\***, quien emite su declaración ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, y entre otras cosas dijo: “... Que no ratifica su declaración ministerial rendida en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, pero que sí reconoce la firma que la calza por haberla puesto de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados y que desea manifestar que desconozco lo que se me está diciendo, yo no participe en lo que se me dice. A preguntas del Representante Social contestó. Pregunta Uno.- Que diga el indiciado y toda vez que no ratifica su declaración ministerial, cuando y porque fue detenido. Respuesta.- Fue el jueves y se me está acusado por el robo por el cual estoy detenido.- Pregunta Dos.- Que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede, si puede precisar a qué robo se refiere.- Respuesta.- Por el robo del taxi, que yo desconocía y eso fue lo que me dijeron los judiciales.- Pregunta Tres.- Que diga el indiciado si cuando fue detenido lo detuvieron solo o acompañado.- Respuesta.- Acompañado, que desconozco su nombre y nada más fue una persona. Pregunta Cuatro.- Que diga el indiciado si cuando fue detenido se encontraba en algún vehículo Respuesta.- Iba solo en un taxi, pero yo no iba manejando.- Pregunta Cinco.- Que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede, los motivos del porque se subió al taxi que dice iba manejando una persona que desconoce su nombre.- Respuesta.- Íbamos con este chavo a \*\*\*\*\* a ver unas muchachas.- Pregunta Seis.- que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede si sabía en qué lugar iban a ver a las muchachas.- Respuesta- No desconozco e lugar.- Pregunta siete.- que diga el indiciado en que lugar abordó el taxi que dice conducía una persona que no conoce.- Por \*\*\*\*\* que desconozco el nombre de la calle.- Pregunta Ocho.- Que diga el





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

indiciado y toda vez que ha contestado en sus respuesta de las preguntas que le han formulado que desconoce el nombre de la persona que conducía el taxi, luego entonces, como es que se subió al mismo.- Respuestas.- Lo he visto ocasionalmente nada más. El defensor particular del indiciado le formula interrogatorio. Pregunta Uno. - Que nos diga el inculpado el motivo por el cual no ratifica su declaración ministerial Respuesta. - Porque desconozco el motivo. Así también la asesor jurídico adscrita le formula interrogatorio.- Pregunta Uno, que diga el inculpado y en relación a la respuesta dada al interrogatorio formulado por la representación social, si sabe quién es el propietario del vehículo en el cual fue detenido.- Respuesta.- No. Pregunta Dos, Que diga el inculpado la media filiación de la persona que dice conducía el citado vehículo.- Respuesta.- Tez Morena, complexión mediana, cabello quebrado...”.

**22.- DECLARACIÓN PREPARATORIO DEL INDICIADO \*\*\*\*\***, quien emite su declaración ante este Juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, y entre otras cosas manifestó: “...Que ratifica en todas y cada una de sus partes la declaración que rindió ante el ciudadano Agente del ministerio Público Investigado, por contener la verdad de los hechos que se investigan, reconociendo como mía la firma que obra al margen y calce de la misa, por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, desea agregar que los elementos de la policía judicial también el día que me detuvieron me quitaron mi teléfono celular con todo y cargador y que por la mañana del día de ayer el mero, mero de la judicial también me pego, siendo todo lo que tiene que manifestar. El representante social le formula interrogatorio a la pregunta.- Uno.- Que diga el inculpado el tiempo que tiene de conocer al sujeto que dice se llama \*\*\*\*\*.- Respuesta.- Que no es su amistad, solo lo conoce porque trae una \*\*\*\*\* , ha pasado a comprar a mi tienda, y que la misma también las \*\*\*\*\*.- Dos.- Que diga el inculpado la media filiación del sujeto antes referido.- Respuesta.- Que también es chaparrito, el pero medio lacio, moreno claro.- Tres.- Que diga el inculpado si alguna de las personas que se encuentran detenidas como probables responsables en la presente causa penal es el sujeto que se llama \*\*\*\*\* . Respuesta. - Que sí. Así también el defensor particular interroga al indiciado.- Uno.- Que

diga el inculpado si en alguna ocasión realizó alguna compara o recibió en posesión un vehículo robado por parte del que dice llamarse \*\*\*\*\*.- Que no...”.

**23.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO \*\*\*\*\***, ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno y entro otras cosas refirió: “Que una vez que se le dio lectura a las constancias que obran en su contra así como a la declaración que rinde ante el agente del ministerio público investigador de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, estas última no la ratifica en ninguna de sus partes, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica porque fue presionado bajo presión y tortura, ya que los mismos sucedieron de la siguiente manera, el día martes yo estaba solo echando despapaye en la calle, después me encontré a \*\*\*\*\* después seguí con el cotorreando y nos quedamos sin dinero, yo le hice el comentario de que si íbamos a robar un taxi para seguir cotorreando, el no quiso ya que se negó, decidí robar el coche yo solo, y después trate de localizar a \*\*\*\*\* para seguir echando relajo y decidimos venimos a Morelos, ya que el terminar de pasear íbamos a dejar el carro aquí y pasamos la última caseta y entramos a un pueblito para ver si encontrábamos a unas chavas para podernos ir a \*\*\*\*\* , entramos al pueblo y una patrulla de judiciales nos vio entrar y nos hizo el alto, pidiéndonos que nos identificáramos a lo cual nosotros no traíamos ninguna identificación y nos empezaron a interrogar y como no pudimos comprobar la procedencia del carro nos detuvieron y nos llevaron a su delegación, al momento que nos dirigimos pasó otro taxi y también lo pararon, entonces en ese momento nos preguntaron a \*\*\*\*\* y a mí que a quien le íbamos a vender el carro y nosotros lo negamos todos, y dijimos que a nadie ya que íbamos de paseo, nos llevaron a su comandancia a los cuatro sea, \*\*\*\*\* , y yo y los otros dos chavos del otro taxi, ahí en la comandancia nos empezaron a preguntar si veníamos los cuatro y que a quien le traíamos los carros, y nosotros los negamos y le volvimos a responder que íbamos de paseo y ellos nos dijeron que el carro era robado, tuvimos que aceptar que el carro era robado, pero no era para venderlo, el carro lo íbamos a dejar después del paseo, y ellos insistían en que veníamos los cuatro, y que veníamos a vender los carro, y al vernos insistentes procedieron a golpeararnos a \*\*\*\*\* y a mí y después de unos golpes y torturas con bolsas y franelas, nos relacionaron con un chavo que le apodan el \*\*\*\*\* , el cual lo desconocíamos, hasta ese momento decían que él se dedicaba a vender los carros y que nosotros le traíamos el carro él y nosotros lo seguimos negando, y nos siguieron presionando, después de tanto golpe tuvimos que aceptar lo que ellos nos habían dicho, siendo que es mentiras lo que ellos dicen en sus informes y fue cuando nos asociaron con el tal \*\*\*\*\* , después lo trajeron con nosotros y cuando tuvimos al \*\*\*\*\* enfrente lo negamos y ellos insistían en



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

que si lo conocíamos, después de tanto golpe tuvimos que aceptar también y en el transcurso del día ellos metieron a más gente con nosotros, a otras tres personas más y nos la asociaron, diciendo que nosotros les traíamos carros seguido y todos ellos se encargaban de los carros aquí, después pasó el día y nos llevaron a la procuraduría de \*\*\*\*\* , y nos llevaron con los cargos de robo calificado y complicidad y también fue bajo presión nuestra declaración, la cual tuvimos que sostener hasta que nos trasladaron para acá, que es todo...” .

24.- **DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIDO \*\*\*\*\***, quien emite su declaración preparatoria ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas dijo: “...Que no ratifica su declaración ministerial rendida en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, pero que sí reconoce la firma que la calza por haberla puesto de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privado y que desea manifestar que porque me dijeron que en donde me encontraran otra vez me iban a golpear, porque yo no conozco a las personas que agarraron en los carros no los conozco, los judiciales andaban borrachos, olían a bebida, alzaron a varias personas las golpearon y las dejaron ir, y a las personas que casi no golpearon y no dejaron marcas en el cuerpo nos dejaron ir y nos dijeron que nos echáramos la culpa que si no nos iban a golpear más, nos echaban agua mineral y nos golpearon, nos ponían una bolsa de plástico en la cabeza y nos decían que si nos mataban no les hacían nada a ellos porque son judiciales y de todos modos las personas no sabían si no mataban de todos modos nos podían ir a tirar a un rio y eso iban a hacer, cosa acabada porque no iban a saber nada, me pusieron una franela y la mojaron bien empapada y como yo estaba boca abajo, y me la pusieron en la cara y el agua se me mete en la nariz, agarraban una jícara y me echaron en la franela otra vez y me apretaban el estómago y sentía que d me ahogaba y me decían que si yo no me iba a echar la culpa o no, y le decían a su jefe a un comandante que por ese trabajo le iban a poner un diez porque iban agarrando a muchos y les contestaba no creas yo creo que si ve cuantos son, y a todos nos golpearon, nos pegaban en el estómago y

teníamos que señalar a uno o a otro y teníamos que decir que él era el que nos compraba los carros, es todo ...”.

**25.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO \*\*\*\*\***, quien emite su declaración preparatoria ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas dijo: “...Que una vez que se le dio lectura a las constancias que obran en su contra, así como a la declaración que rinde ante el agente del ministerio público en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, esta última la ratifica en parte, ya que en unas partes está bien y en otras no, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica en partes por lo de mi hermano \*\*\*\*\*”, ya que en los informes dicen que mi hermano no ha llevado ningún carro a donde yo vivo hasta ahorita, a mí el día en que me detuvieron estaba yo en estado inconveniente, estaba yo bien tomado ya que no me di cuenta cuando me sacaron de la casa, yo reaccione cuando me tenían en las oficinas de la policía judicial, ellos me decían que yo le había vendido un carro al señor gordo ya que el cual nunca le vendí ni un carro ni me compro ningún carro, al señor lo conozco porque tiene una tienda y paso a comprar un refresco o una agua y por eso lo conozco, ya que el cual solicito un careo con él, ya que a él ni a las personas mencionadas ni a las personas presentes conozco y las \*\*\*\*\* que yo trabajo son de mi patrón el profesor \*\*\*\*\* desconozco sus apellidos, y que las he trabajado desde hace seis meses, yo no tengo ninguna relación en robo de vehículos nunca he robado carros, no he tenido cómplices, no he tenido compradores al cual a lo que se relaciona en las declaraciones que me leyeron, fue bajo presión y tortura, haciéndome vendándome los ojos, nariz y boca echándome agua y pegándome en el estómago con los puños ya que el cual me decía que dijera todo lo que supiera ya que mencionaban nombres que yo ni siquiera conocí, así fue como me detuvieron y presentándome a la procuraduría y así pasándome hacía acá, ya que al igual sigo sin conocer a los que están aquí conmigo, es todo...”.

**26.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO \*\*\*\*\***, quien emite su declaración en el Hospital General de la ciudad de \*\*\*\*\* Morelos, en la cama doscientos cincuenta y seis, en fecha cuatro de septiembre del año dos mil uno y quien entre otras cosas dijo: “... Que reconoce la firma que aparece en las declaraciones que tiene rendidas en autos, de fechas treinta y uno de agosto y primero de septiembre ambas de este año, ser las que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privado; asimismo ratifica en todas y cada una de sus partes dichas declaraciones.

**27.- CAREOS**, entre el indiciado \*\*\*\*\* con sus coindiciados \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , desahoga ante el juzgado en



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

fecha cinco de setiembre del año dos mil uno, del cual se desprende los siguiente: "... A continuación se le concede el uso de la palabra al indiciado \*\*\*\*\* quien manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de setiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en ella la verdad de los hechos que se investigan, asimismo la firma que lo calza en es de mi puño y letra, además le digo a mi carado que no tengo nada que decirle porque yo no hablo de él en mi declaración preparatoria, además yo no conozco a mí careado, que es todo.- A continuación se le concede el uso de la palabra al indiciado \*\*\*\*\* , quien manifiesta: Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de setiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, y le digo a mi carado igual que no lo conozco, es todo.- Acto seguido se procede a llevar la diligencia de CAREOS entre el indiciado \*\*\*\*\* con el indiciado \*\*\*\*\* , por lo que se procede a dar lectura a sus declaraciones y una vez hecho lo anterior y puestos en formal careo del debate resultó: a continuación se le concede el uso de la palabra al indiciado \*\*\*\*\* quien manifiesta: Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de setiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, y le dijo a mi careado que yo no lo conozco, es todo.- A continuación se le concede el uso de la palabra al indiciado \*\*\*\*\* quien manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de setiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, y le digo a mi careado igual que no lo conozco y no se porque nos están relacionando en estos hechos ya que nunca he visto a mi careado hasta que nos detenten, es todo..”.

**28.- Careo entre el indiciado \*\*\*\*\* con sus codiciados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , el cual se llevó a cabo ante el juzgado en fecha cuatro de setiembre del año dos mil uno, y del cual se desprende lo siguiente: “...Quedando ante la presencia judicial el indiciado \*\*\*\*\* y su coindiciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ,**

procediendo a darle lecturas a sus declaraciones y una vez hecho lo anterior y puestos en formal careo de debate resultó: En uso de la palabra que se le concede al indiciado \*\*\*\*\* manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, y le digo a mi carado igual que no lo conozco, ni se donde vive, es todo. En uso de la palabra que se le concede al indiciado \*\*\*\*\* , manifiesta: Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, y le dijo a mi carado igual que no lo conozco, es todo. A continuación y en la misma fecha (05-Septiembre-2001), se procede a llevar a cabo el CAREO entre el indiciado \*\*\*\*\* con su coindiciado \*\*\*\*\* , procediendo a dar lectura a sus declaraciones y una vez hecho lo anterior y puesto en formal careo del debate resultó.- En uso de la palabra el indiciado \*\*\*\*\* manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, además le digo a mi carado que no lo conozco, ni se dónde vive, ni de dónde viene, es todo.- En uso de la palabra el indiciado \*\*\*\*\* manifiesta: Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, y le dijo a mi carado igual que no lo conozco, es todo. A continuación y en la misma fecha (05-Septiembre-2001), se procede a llevar a cabo el CAREO entre el indiciado \*\*\*\*\* con su coindiciado \*\*\*\*\* , procediendo a dar lectura a sus declaraciones y una vez hecho lo anterior y puesto en formal careo del debate resultó.- En uso de la palabra el indiciado \*\*\*\*\* manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, además le digo a mi carado que no lo conozco, ni le he vendido ni un carro y se lo digo en su cara de frente a frente, el cual yo no me dedico a esos ilícitos, es todo. A continuación se le concede el uso de la palabra el indiciado \*\*\*\*\* manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha treinta y uno de agosto del año en curso y la declaración preparatoria que rendí en el juzgado el día tres de septiembre del presente año, ambas las ratifico en todas , en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, además le digo a mi carado que no lo conozco, y nunca hemos hecho contacto ni trato ni me ha vendido ni le he comprado nada, mucho menos un carro, es todo.- A continuación y en la misma



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

fecha (05-Septiembre-2001), se procede a llevar a cabo el CAREO entre el indiciado \*\*\*\*\* con el indiciado \*\*\*\*\* , procediendo a dar lectura a sus declaraciones y una vez hecho lo anterior y puesto en formal careo del debate resultó.- En uso de la palabra el indiciado \*\*\*\*\* manifiesta.- Que una vez de haber escuchado mi declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, además le digo a mi carado que lo conozco un poco porque trabajó en el campo donde yo he trabajado, de vista nada más, ya que somos del pueblo, que es todo.- A continuación y en la misma fecha (05-Septiembre-2001), se procede a llevar a cabo el CAREO entre el indiciado \*\*\*\*\* con su coindiciado \*\*\*\*\* , procediendo a dar lectura a sus declaraciones y una vez hecho lo anterior y puesto en formal careo del debate resultó.- En uso de la palabra el indiciado \*\*\*\*\* manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, además le digo a mi carado que no lo conozco, sigo sin conocerlo y lo conozco hasta ahorita que estamos frente a frente, es todo. En uso de la palabra el indiciado \*\*\*\*\* manifiesta.- Que una vez de haber escuchado la declaración preparatoria que rendí con fecha tres de septiembre del presente año, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que lo calza en es de mi puño y letra, además le digo a mi carado que no lo conozco, es la primera vez que lo veo, siendo todo.

**29.- TESTIMONIALDE HECHOS A CARGO DE \*\*\*\*\***, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil uno, prueba ofrecida por el indiciado \*\*\*\*\* , quien entre otras cosas refirió: "... Que la declarante tiene una tienda en la cual trabaja la declarante y su esposo \*\*\*\*\* , él me ayuda a atenderla en la mañana y yo la atiende en la tarde, porque ya en la tarde mi esposo se va a su trabajo, que es un restaurante bar, ya que él trabaja en la noche y yo me dedico a mi negocio, y que no es verdad que los que nos que acusan a mi esposo ya que él no tenido trato de ese tipo, y el muchacho que acusa a mi esposo no lo conozco porque donde tengo

mi negocio es el paso de todo tipo de vehículo porque de hecho las veces que yo he visto al muchacho que acusa a mi esposo yo lo veo cuando va a comprarme un refresco, cigarros o la botanita, es la única atención hacia mi cliente de mi negocio, y las personas que llegan a comprar a mi negocio es porque tenga un trato especial, sino nada más como cliente, la atención que se le da un cliente, siendo todo...”.

**30.- TESTIMONIAL DE HECHOS A CARGO DE \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\***, de fecha siete de septiembre del año dos mil uno, y entre otras cosas manifestaron: “... Que el declarante el día veintinueve de agosto de este año, estábamos levantando la levatada de cruz de que había fallecido mi hoja \*\*\*\*\* y mi sobrino \*\*\*\*\* a las cuatro y media de la tarde llegó al domicilio ya dado en mis generales, llegó con los tamales ya que se iba a celebrar la misa a las cinco de la tarde en el mismo domicilio, y empezó el rosario de la levatada de cruz, y de ahí mi sobrino estuvo ayudándome a repartir los tamales con café y su esposa estuvo también presente, me estuvo ayudando porque yo estoy recién operada y no podía hacer nada, y de ahí del domicilio mi sobrino se fue con su esposa a las diez de la noche, salió con su esposa y sus cuatro hijos de nombres \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* ambos de apellidos \*\*\*\*\*, a su domicilio y de ahí, ya no supe nada más, que es todo lo que tengo que manifestar. El defensor particular interrogo de la siguiente forma: PREGUNTA UNO. - Que nos diga la declarante si en todo momento en que se celebró el acto fúnebre en honor de su hoja u e el cual manifiesta haber sido asistida por el hoy indiciado, si lo tuvo a la vista durante todo ese tiempo o salió y posteriormente regresó. RESPUESTA. - Sí, ahí estuvo, nada más salía unos diez minutos y después regresaba para darles café a la gente que me había acompañado. A continuación, y en la misma fecha (07-septiembre-2001), se procede a llevar a cabo la testimonial de hechos, a cargo de \*\*\*\*\* , por lo que examinado como corresponde declaró: “... Que el día miércoles veintinueve del mes de agosto de este año, entre las cuatro y cinco de la tarde estuvimos reunidos de la casa de la señora \*\*\*\*\* por el motivo del levantamiento de la cruz, debido al fallecimiento de su hija \*\*\*\*\* la fue mi amiga, estuvimos en la misa y el rosario y terminó aproximadamente por ahí de las ocho o nueve de la noche y posteriormente hubo una pequeña cena con tamales, la cual se prolongó aproximadamente entre nueve y media y fue el momento en que yo abandone el lugar, en este lugar en todo momento estuve junto a la familia y siempre vi a \*\*\*\*\* con nosotros entiendo que él es primo de la que fue mi amiga y de hecho él estuvo pasando unos platos dando tamales y café que fue lo que se dio en ese lugar, siendo todo...”.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

**31.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL INDICIADO**

\*\*\*\*\*, ante el juzgado, en fecha ocho de septiembre del año dos mil uno, y entre otras cosas dijo: "...Que una vez que se le dio lectura a la declaración que rindió ante este juzgado en fecha tres de septiembre del año en curso, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y la firma que lo calza es de mi puño y letra y deseo hacer mi ampliación de declaración y manifiesto lo siguiente que cuando me abordó \*\*\*\*\* por la mañana y me invitó a venir a \*\*\*\*\* , hasta ese momento yo ignoraba que el carro era robado, y él fue el que me dijo en el momento en que nos detuvieron los policías aquí en el estado de Morelos, ahí fue cuando dijo \*\*\*\*\* ya valió madres porque el carro es robado, entonces yo hasta ese momento ignoraba que era robado, fue cuando definitivamente que ahí me dijo que se lo había robado él, que es todo lo que tengo que manifestar...".

**32.- CAREOS entre el indiciado \*\*\*\*\* con su coindiciado \*\*\*\*\***

\*\*\*\*\*, ante el juzgado en fecha ocho de septiembre del año dos mil uno, del cual se desprende lo siguiente. - En uso de la palabra que se le concede a \*\*\*\*\* manifiesta: "...Que una vez que se me dio lectura a mi declaración preparatoria que rendía ante este juzgado en fecha tres de septiembre del año en curso, la misma la ratifico en todas y cada una de sus partes y que la firma que la calza es de mi puño y letra y le digo a mí careado que no lo conozco y que es todo lo que tengo que manifestar. A continuación se le concede el uso de la palabra al defensor particular, quien se reserva el derecho de interrogar y sigue manifestando que en este acto solicito se debe de tomar en cuenta el principio de inmediatez que hace alusión la representación social, toda vez que como se desprende de actuaciones judiciales, y en virtud de que las declaraciones de los coincidos fueron hechas bajo presión física y moral de parte de las autoridades judiciales desde el momento en que estos fueron detenidos y por tal motivo no debe ser tomado en cuenta al momento de valorar las mismas para determinar la situación jurídica de los mismos, siendo todos...".

**CUARTO.** - El agente del Ministerio Público adscrito, acusó a \*\*\*\*\* por la comisión de los delitos de **ROBO EN LA**

**MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS y TRASLADO DE VEHICULOS ROBADOS DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA**, previstos y sancionados por los artículos 176 Bis INCISO C) fracciones II y IV del Código Penal en vigor, preceptos legales que a la letra dicen:

**ROBO:**

**ARTÍCULO 176.-** En los casos de ROBO, se atenderá a lo previsto en las siguientes calificativas:

**C)** Se sancionará con cinco a quince años de prisión y de cien hasta mil días multa, con independencia de las sanciones que correspondan por otros delitos cometidos a quien:

**Fracción II.-** Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robos.

**Fracción IV.-** Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero.

Antes de analizar si las probanzas ofertadas por el Agente del Ministerio Público, son aptas y suficientes para acreditar el cuerpo del delito y la plena responsabilidad penal de **\*\*\*\*\***, en la comisión del delito de **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS**, en la causa penal 68/2006, acumulado a la 49/2001-1, ahora 560/2019-2, seguida en su contra, es importante entrar al estudio de la **prescripción de la pretensión punitiva**, solicitada por la defensa pública en la presente causas penal, en fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por considerar que la misma opera en favor de su representado, en atención a lo establecido en los numerales 97, 99, 100, 102 y 104 de la ley sustantiva en la materia, los cuales se transcriben a la letra:

**ARTÍCULO 97.-** La prescripción extingue la pretensión punitiva y la potestad ejecutiva y opera por el transcurso del tiempo, bajo las condiciones previstas en este Código. Los plazos para el cómputo de la prescripción serán continuos. NOTAS: OBSERVACIÓN: Dice: prescripción; considerándose que debe decir: prescripción. Sin que hasta la fecha exista Fe de Erratas al respecto.

**ARTÍCULO 99.-** Cuando se trate de delito perseguible de oficio y sancionado exclusivamente con prisión, pena alternativa en la que figure la privación de la libertad o sanción en la que concurren esta pena y otras de diferente naturaleza, la prescripción sólo operará cuando transcurran las tres cuartas partes del tiempo fijado como máximo para la prisión correspondiente al delito



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

respectivo, en el caso de delito grave, y las dos terceras partes, cuando se trate de otra categoría de delitos. En los demás casos, la pretensión prescribirá en tres años.

**ARTÍCULO 100.-** Los plazos para la prescripción se contarán: I. Desde que se consumó el delito, si fuere instantáneo; II. Desde que se realizó la última conducta, tratándose de delito continuado; III. Desde que cesó la consumación, en el delito permanente; y IV. Desde que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si se trata de tentativa. En los casos de concurso, se computarán separadamente los plazos para la prescripción correspondiente a los diversos delitos concurrentes, pero correrán en forma simultánea.

**ARTÍCULO 101.-** Cuando para la persecución del delito sea \*\*\*\*\*que se dicte sentencia en diverso juicio, no comenzará a correr la prescripción sino hasta que exista la correspondiente ejecutoria. En caso de que para la persecución se requiera otra declaración o resolución de autoridad, las gestiones que se hagan para obtenerla interrumpen la prescripción. Esta comenzará a correr cuando se dicten la declaración o resolución, y adquieran firmeza. Sin embargo, se iniciará el curso de la prescripción cuando transcurran tres años, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, sin que la autoridad emita dicha declaración o resolución, salvo que la ley aplicable a éstas prevenga otro plazo.

**ARTÍCULO 102.-** Las actuaciones de la autoridad competente directamente encaminadas a la averiguación del delito o del paradero del inculpado, y a la entrega o al juzgamiento de éste, impiden o interrumpen el curso de la prescripción. Si se deja de actuar, comenzará a correr desde el día posterior al de la última actuación realizada. Tienen el mismo efecto mencionado en el párrafo anterior las actuaciones realizadas por la autoridad a la que se solicita la entrega, para atender ésta o pro\*\*\*\*\* al infractor. En estos casos, la interrupción subsistirá hasta que la autoridad requerida niegue la entrega o hasta que desaparezca la situación legal que motivó el aplazamiento de aquélla.

**ARTÍCULO 104.-** Los plazos para la prescripción correrán desde el día siguiente a aquél en que el sentenciado se sustraiga a la acción de la justicia, si las sanciones afectan la libertad. En los demás casos correrán desde la fecha en que cause ejecutoria la sentencia.

Ahora bien, la promovente señala en su escrito que procede la prescripción de la pretensión punitiva en favor de su representado **\*\*\*\*\***, toda vez que hasta la fecha de su presentación dieciséis de junio de dos mil dieciséis, transcurrió 15 años 1 mes y días, tiempo que en exceso rebasa lo establecido para la prescripción.

Al efecto debe considerarse los antecedentes:

1.- En resolución de ocho de septiembre de dos mil uno, se dictó auto de formal prisión en contra de **\*\*\*\*\*** y otros, por el delito de Robo Calificado, así como en la modalidad de vehículos robados de una entidad federativa a otra y asociación delictuosa, en agravio de **\*\*\*\*\*** y la sociedad. En el punto resolutivo séptimo, el entonces juzgado Quinto Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado se declaró incompetente para seguir conociendo en los autos, y declinó competencia al Juez del Tribunal de Justicia del Distrito Federal. (Fojas 875-1011 tomo I).

2.- Por auto de nueve de octubre de dos mil uno, el Juez Décimo Sexto Penal del Fuero Común en el distrito Federal, admitió la incompetencia del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ordenando suspender la causa, hasta en tanto tuviera al encausado en cuestión físicamente a su disposición. (Fojas 1111-1123 Tomo I).

3.- Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil uno, el Juez décimo Sexto Penal del Fuero Común del Distrito Federal, ordenó levantar la suspensión y reanudar el procedimiento, por ya tener a su disposición al procesado en el interior del reclusorio preventivo varonil oriente de la ciudad de México, Distrito Federal, admitiéndolo la apelación interpuesta por el procesado y otros. (Fojas 1201-1209 Tomo I).

4.- En Resolución de uno de febrero de dos mil dos, dictado en el toca 1568/2001, la Segunda sala del H Tribunal de Justicia del distrito Federal, modificó la resolución de plazo constitucional de ocho de septiembre de dos mil uno, dictado por el juez del entonces Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, decretando formal prisión en contra de **\*\*\*\*\*** Y OTROS, por la comisión de los delitos de Asociación delictuosa y robo calificado, por improbación del cuerpo del delito de traslado de vehículo automotor a otra entidad federativa. Declarando



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

incompetente al Juez Décimo Sexto de lo Penal del Distrito Federal con respecto al delito de ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS. (FOJAS 1567-1749 Tomo II).

5.- Por auto de veintiséis de abril de dos mil dos, el Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, aceptó la competencia para seguir conociendo del delito de ENAJENACION DE VEHÍCULOS ROBADOS, instruida en contra de \*\*\*\*\* Y OTROS, decretando la suspensión del procedimiento por encontrarse llevando otro proceso en el Distrito Federal, estando reclusos en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la ciudad de México, Distrito Federal, hasta en tanto, se encuentren a su disposición en el Centro Estatal de Readaptación Social, Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos. 8Fojas 1765-1768 Tomo III).

6.-Por sentencia definitiva de siete de noviembre de dos mil dos, dictada por el Juez del Juzgado décimo Sexto de lo Penal del Distrito Federal, resolvió que \*\*\*\*\* es penalmente responsable de los delitos de ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y ROBO CALIFICADO en agravio de la Sociedad y \*\*\*\*\* imponiéndole al acusado de mérito una pena de 9 años, 6 meses y 23 días. (Fojas 1883-2107 Tomo III).

7.- Por resolución de tres de febrero de dos mil tres, dictada en el Toca Penal 1558/2002, por la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la apelación interpuesta \*\*\*\*\* se resolvió modificarlos resolutive segundo y tercero de la sentencia de siete de noviembre de dos mil dos, para quedar de la siguiente manera, se impone a \*\*\*\*\* UNA PENA DE PRISIÓN DE 8 AÑOS, 5 MESES, 9 DÍAS. (Fojas 2113-2405 tomo III).

8.- Por auto de cinco de febrero de dos mil diez, el Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, levantó la suspensión del procedimiento respecto al procesado \*\*\*\*\* (Foja 2921 Tomo III).

9.- Por auto de dieciséis de febrero de dos mil diez, se concedió al procesado la libertad provisional bajo caución obligándose a firmar los viernes (Fojas 2943-2949 tomo III).

10.- Por auto de siete de julio de dos mil catorce, se dio vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga respecto al cierre de instrucción.

11.- En fecha siete de agosto de dos mil catorce, (foja 3333 Tomo III), la defensora pública, solicitó al órgano jurisdiccional se pronunciara respecto de la prescripción, por lo que mediante resolución de fecha ocho del mismo mes y año se decretó improcedente dicha petición (fojas 3339-3341 Tomo III), misma que fue recurrida en revocación, pero se enderezó dicho y se dio trámite al recurso de apelación correspondiente bajo los efectos ejecutivo y devolutivo, correspondiente, en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, fue confirmada dicha improcedencia, por los Magistrados integrantes de la Salas del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en el Toca Penal 126/14-6.

10.- En audiencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis el procesado \*\*\*\*\*, asistido de su defensora pública, se desiste de las pruebas ofertadas mediante escrito número 1133 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, consistentes en interrogatorio a los elementos ministeriales PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR LARRAZOLO ALVAREZ.

11.- En fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la Circular 46, publicada en el boletín Judicial de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se hace el comunicado oficial del acuerdo emitido en sesión ordinaria del diecisiete de marzo del mismo año, por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en su artículo 2º, se establece: Se modifica la denominación del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la del Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, el que de acuerdo al artículo 6º, conocerá de todos los asuntos de la materia penal que actualmente se conocen y tramitan entre otros por los denominados Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial.

11.- Mediante acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, el Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, previene al procesado \*\*\*\*\*, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga respecto a los medios de prueba pendientes por



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desahogar, consistentes en: 1.- Interrogatorio al ofendido \*\*\*\*\* , 2.- Ampliación de declaración e interrogatorio a los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y el propio \*\*\*\*\* , 3.- Careos procesales a los policías ministeriales PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR LARRAZOLO ALVAREZ. Asimismo, se previno a las partes sobre la conclusión de la instrucción. Finalmente, el procesado \*\*\*\*\* en audiencia pública de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve (Fojas 3811 Tomo III), encontrándose asistido por su defensa pública, se desistió de las pruebas antes mencionadas previa la prevención respectiva de las consecuenial legales que conlleva su desistimiento, quedando sin materia las mismas. Dictándose nuevamente **AUTO PREVENTIVO**, en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en el que se **PREVIENE A LAS PARTES SOBRE LA CONCLUSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN**, y en fecha dos de marzo de dos mil veinte **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN POR CUANTO AL PROCESADO \*\*\*\*\***, requiriendo al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para que formule sus conclusiones acusatorias, concediéndole una prórroga por cinco días más tomando en consideración sus manifestaciones, consistentes en el número de fojas de las que se compone las presente causa penal. Las cuales presentó en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, dando vista con las mismas en fecha veinticuatro del mismo mes y año a la defensa pública para que dentro del plazo de diez días formule las conclusiones que a su parte corresponde, las cuales se admitieron por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veinte; se desahogó la audiencia final con fecha once de diciembre de dos mil veinte (fojas 3933 Tomo III) y se citó a las partes para oír sentencia, sin embargo, en proveído del quince de febrero de dos mil veintiuno se dejó sin efecto la citación para sentencia a efecto de notificar a las partes procesales el cambio de titular del juzgado, asimismo por auto de fecha veinticinco de febrero del mismo año, se dejó sin efecto nuevamente la citación para sentencia en virtud de que al hacer un análisis exhaustivo de los autos que componen la presente causa penal se advierte que no obra informe de antecedentes penales del procesado de mérito; por lo que en acuerdo de cuatro de marzo se ordenó turnar los autos para resolver en definitiva, finalmente en fecha veintitrés de marzo del año en curso se autorizó

una prórroga por veinte días más toda vez que el expediente a estudio consta de tres tomos el primero de 1634 páginas, el segundo de 2849 páginas y el tercero de 3954 páginas, haciendo un total de 8437 páginas.

En ese contexto, se advierte de las constancias procesales en estudio, que la última actuación antes de la solicitud de la prescripción lo fue en fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, toda vez que en audiencia pública, el procesado de mérito asistido de su defensora pública, se desiste de las pruebas ofertadas mediante escrito número 1133 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, consistentes en interrogatorio a los elementos ministeriales.

Luego entonces es evidente que lo peticionado por la defensa pública no reúne los extremos de los ordinales antes citados para que opere la prescripción, que como lo refiere, opera por el simple transcurso del tiempo, pero desde luego, deben cumplir las condiciones que para tal efecto el código dispone, así el delito que nos ocupa es **ENAJENACIÓN O TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, mismo que se transcribe:

**ARTÍCULO 176.-** En los casos de ROBO, se atenderá a lo previsto en las siguientes calificativas:

**C)** Se sancionará con cinco a quince años de prisión y de cien hasta mil días multa, con independencia de las sanciones que correspondan por otros delitos cometidos a quien:

**Fracción II.-** Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robos.

Pues, contrario a lo que argumenta la defensa, el tiempo para actualizar la prescripción no corre en forma directa, pues si bien es cierto, los hechos se agotaron el 30 de agosto de 2001, fecha en que inicia el plazo para la prescripción, sin embargo, fueron inmediatamente consignados con detenido, el 03 de septiembre de 2001, y se dictó auto de formal prisión el ocho de septiembre del mismo año. Y si bien, se remitieron los autos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por incompetencia, tal circunstancia no significa que se haya dejado de actuar, puesto que dicho procesado seguía sub-judice precisamente al auto de formal prisión en comento, mientras quedaba firme la incompetencia declinada; la cual fue aceptada en forma dividida, en virtud que la Segunda Sala de H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1568/2001 modificó el plazo constitucional de ocho de septiembre de dos mil uno, dictado por el entonces Juez Quinto Penal de





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

Primera instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, únicamente en la porción de la competencia por territorio y declaró incompetente al Juez Décimo Sexto de lo Penal del Distrito Federal respecto al delito de **ENAJENACIÓN O TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, aceptando la competencia el Juez Penal de Primera Instancias del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, para conocer de dicho delito, siendo el mismo por el cual se le dictó auto de formal prisión el ocho de septiembre de dos mil uno.

En tal virtud, sigue subjudice a dicho auto de formal prisión pero materialmente por estar a disposición de diverso delito al Juzgado Décimo Sexto de lo Penal del Fuero Común del distrito Federal, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, acarreo que por auto de veintiséis de abril de dos mil dos, el Juez Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, decretó la suspensión del procedimiento en términos del artículo 252 fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicable en la época del delito, hasta en tanto tuviera a su disposición físicamente al procesado por seguirse proceso por diversos delitos.

En esa tesitura, la suspensión de referencia, no es causal de operancia para la prescripción, puesto que el justiciable no se encuentra sustraído de la acción de la justicia, sino siendo procesado por diversos delitos, y el motivo de la suspensión, fue solo para esperar que se le resolviera el diverso proceso, el cual culminó con una sentencia en donde se le condenó a la pena de prisión de ocho años, cinco meses nueve días, pena que debía compurgar en el lugar que designara aquella entidad, antes de continuar con el proceso suspendido en la presente causa penal y tampoco dicha temporalidad no es causal de prescripción, pues no estuvo sustraído a la acción de la justicia, sino cumpliendo una pena de prisión.

En ese contexto, de la interpretación gramatical y sistemática del libro Primero parte general, título sexto, extinción de la pretensión punitiva y de la potestad ejecutiva, capítulo XI, prescripción y prescripción de la pretensión del Código Penal en vigor, se evidencia que el legislador estableció genéricamente

diversas formas de cómputos, términos y condiciones \*\*\*\*\* para efectuar la contabilidad del periodo de prescripción de la acción penal y casuísticamente los motivos de suspensión e interrupción, lo que pone de manifiesto que la suspensión del procedimiento por estar el procesado sujeto a diverso proceso en diverso territorio, acarrea como consecuencias que también se suspenda el cómputo para la prescripción, pues tal circunstancia no actualiza ninguna de las condiciones que prevén los numerales de referencia para contabilizar o dejar de contabilizar la prescripción pues el procesado se encuentra bajo los efectos del auto de formal prisión de ocho de septiembre de dos mil uno, es decir instando al órgano jurisdiccional que momentáneamente por la cuestión material que se encuentra sujeto a diverso proceso en diverso territorio, se provocó la suspensión, que es una restricción que continua viva y que se levantó una vez que materialmente ya se puede seguir con la instrucción en que se quedó el proceso, además, tampoco estamos ante una circunstancia de procedibilidad que no suspende las prescripción. Aunado a lo anterior, la condición indispensable para que la prescripción opere, es la imposibilidad que para el ejercicio de la acción penal opone la sustracción del procesado a la justicia que, unida al olvido del acto jurídico consecutivo al transcurso del tiempo, se traduce en la exigencia social de confirmar la situación jurídica de los individuos en la remisión de sus infracciones; sin embargo en el caso que nos ocupa la situación del procesado, es que se encuentra sujeto al auto de formal prisión de ocho de septiembre de dos mil uno, suspendido hasta en tanto se le dictara sentencia y la cumplimentara en el diverso juicio, razón por la que su situación estaba solamente restringida, misma que se continuó al levantarse la suspensión, tal y como se desprende de los diversos autos de cinco de febrero de dos mil diez y que el procesado continua con la instrucción de su proceso en esta causa inclusive se encuentra en libertad provisional.

Luego entonces, la condición de suspensión del proceso por las causas ya citadas, conduce de igual forma, la suspensión del plazo de la prescripción, por no encontrarse el justiciable sustraído a la acción de la justicia, sino sujeto a un plazo constitucional dictado el ocho de septiembre de dos mil uno, instando por ello a la autoridad jurisdiccional del Juzgado Segundo Mixto del Quinto Distrito Judicial del Estado, pues no operó ni corrió el plazo de la prescripción de la acción penal pues el procesado no estuvo sustraído de la acción de la justicia, sino enfrentando diverso proceso, en el Juzgado Décimo Sexto de lo Penal del Fuero Común del Distrito Federal, interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, incluso compurgó la sentencia que le fue dictada, y al haber compurgado la misma, se dejó a disposición del Juez Penal competente de esta Entidad, levantando la suspensión decretada en fecha veintiséis de abril de dos mil dos, y se continuo con el proceso incoado en contra de \*\*\*\*\*,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

tomando como base lo previsto en el numeral 101 de la ley sustantiva penal, antes invocada, respecto a que en caso de que para la persecución se requiera otra declaración o resolución de autoridad, las gestiones que se hagan para obtenerla interrumpen la prescripción. Esta comenzará a correr cuando se dicten la declaración o resolución, y adquieran firmeza. Sin embargo, se iniciará el curso de la prescripción cuando transcurran tres años, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, sin que la autoridad emita dicha declaración o resolución, salvo que la ley aplicable a éstas prevenga otro plazo.

Por lo tanto, no ha lugar a conceder la prescripción punitiva peticionada por la defensa oficial del procesado \*\*\*\*\*.

**QUINTO.-** Por cuanto hace al ilícito de **TRASLADO DE VEHÍCULOS ROBADOS DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA**, previsto y sancionado por en el numeral 176 inciso C) Fracción IV del Código Penal vigente en la época del hecho delictivo, en perjuicio de \*\*\*\*\* , es de desestimar lo solicitado por al agente del Ministerio Público, en sus conclusiones acusatorias, esto tomando en consideración que en el Toca 1568/2021, la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal resolución de fecha uno de febrero de dos mil dos, respecto del recurso de apelación interpuesto por el aquí procesado en contra del auto de Plazo Constitucional que se dictó en su contra, en fecha ocho de septiembre de dos mil uno, por la Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la causa penal 97/2001, dicho Tribunal de Alzada, resolvió que en términos del considerando IV de su ejecutoria; por inprobación del cuerpo del delito de **TRASLADO DE VEHÍCULO ROBADO A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, SE DECRETÓ LA INMEDIATA LIBERTAD** a \*\*\*\*\* , por el cual también el representante social ejercitó acción penal, declinando la competencia a este órgano judicial únicamente por cuanto hace al conocimiento del delito de **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS**, por lo que se hace \*\*\*\*\* analizar el referido ilícito, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Código Penal vigente en el Estado, que reza: **“...ninguna acción u omisión podrá ser considerada como delito si no concreta los elementos objetivos, subjetivos y normativos de la descripción legal, en su caso...”**.

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo en cita y con apego al **PRINCIPIO DE TIPICIDAD**, tenemos que, a efecto de acreditar plenamente el cuerpo del delito de **ENAJENACIÓN O TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, previsto y sancionado por el numeral 176 inciso C), fracción II del Código Penal vigente en la época de la comisión de los hechos atribuidos al hoy acusado \*\*\*\*\*, el cual se cita:

**ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:**

**INCISO C).- Se sancionará con cinco a quince años de prisión y de cien hasta mil días multa, con independencia de las sanciones que correspondan por otros delitos cometidos, a quien:**

**FRACCIÓN II.- Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados.**

Se tiene como elementos los siguientes:

- a) Que el agente activo trafique, (entiéndase por tráfico: “acto de comerciar clandestinamente”); con uno o varios vehículos automotores.
- b) Que lo anterior lo realice el activo a sabiendas de que dichos vehículos son robados.

De las pruebas contenidas en los autos del sumario y analizadas que fueron las mismas, a juicio del que resuelve, se actualiza plenamente la hipótesis contenida en el primer elemento del delito a estudio, consistente en: **Que el agente activo trafique con uno o varios vehículos automotores**, tomando en consideración que el legislador incluyó en la descripción del tipo penal precisamente los conceptos de enajenación o tráfico de vehículos robados, la **o** como disyuntiva y no conjuntiva, por lo que para una mejor comprensión, se precisa que para este resolutor se encuentra plenamente acreditado el tráfico como acto de comercializar con uno o varios



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

vehículos obtenidos de forma ilegal, si tomamos en consideración que en términos del artículo 2 del Código Penal vigente en el Estado, reza: “...**ninguna acción u omisión podrá ser considerada como delito si no concreta los elementos objetivos, subjetivos y normativos de la descripción legal, en su caso...**”, como se puede ver, para la actualización del antisocial se debe atender a lo previsto por dicho numeral, así como también, a lo que previene el numeral 137 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos, que categóricamente establece: “...**Para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad penal** se establecerá la **adecuación de los hechos investigados con la descripción típica contenida en la Ley**, considerando todos los datos que ésta previene, el carácter doloso o culposo de la conducta del inculpado y **la intervención que éste tuvo en los hechos que se le atribuyen, bajo cualquiera de las formas de autoría y participación que el Código Penal reconoce**. Así mismo se descartará la existencia de causas que excluyan la incriminación del delito o extingan la pretensión, conforme a lo estipulado por el mismo ordenamiento. **Para ello, el Ministerio Público o el Tribunal podrán emplear los medios de investigación que estimen conducentes, conforme a las reglas probatorias contenidas en este Código...**”, en razón a lo siguiente:

Dentro del tráfico de vehículos automotores robados, se encuentran los automotores el primero de la \*\*\*\*\* , serie \*\*\*\*\* , sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\* mismas que no correspondieron con la de la tarjeta de circulación expedida a nombre de \*\*\*\*\* , así como el segundo vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público tarjeta de circulación a nombre de \*\*\*\*\* , lo que se prueba con:

**El Informe de hechos**, practicado por el Jefe de Grupo y Agentes Investigadores adscritos al grupo de \*\*\*\*\*, los CC. PEDRO HERNÁNDEZ GARCIA, ADOLFO IBARRACRUZ y HECTOR LARRAZOLO ÁLVAREZ, los cuales informan que: "... siendo aproximadamente las 11:30 hora, del día de la fecha, los suscritos nos encontrábamos realizando una investigación en relación a la Averiguación Previa TY/64, a bordo de la unidad oficial número 110 por la carretera \*\*\*\*\* a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, fue en ese lugar en donde se detectaron dos vehículos de la \*\*\*\*\*, estacionados a la orilla del camino, en los cuales viajaban 2 sujetos en uno de los vehículos y en el otro solo viajaba uno, por lo que al notar nuestra presencia encendieron sus vehículos por lo que en ese momento les solicitamos no sin antes identificarnos plenamente como agentes de la policía ministerial, nos permitieran realizar una revisión de los vehículos accediendo a esto los tripulantes mostrando marcado nerviosismo, al realizar una revisión del vehículo \*\*\*\*\* carecía de placas VIN y el lienzo donde se encuentra el no. confidencial que se encuentra debajo del asiento trasero está casi desprendido del chasis y se alcanza a distinguir la serie \*\*\*\*\* mismas que no correspondieron con la de la tarjeta de circulación que nos presentaron y que si coincide con el número de serie que presenta el carro y que esta expedida a nombre de \*\*\*\*\*, dicho vehículo era conducido por el que dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años, originario del Distrito Federal y con domicilio en la \*\*\*\*\*, quien no presentó ninguna identificación, el otro vehículo de la \*\*\*\*\* modelo, con no. de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público del distrito Federal, en su interior se encontró documentación, tarjeta de circulación y credencial del IFE a nombre de \*\*\*\*\*, por lo que al preguntarles a cerca de la propiedad del vehículo así como la identidad de los conductores, estos cayeron en contradicciones para finalmente aceptar que eran robados, este último vehículo dijeron fue robado ayer en la tarde por asalto con una pistola de plástico, este vehículo era conducido por el que dijo llamarse \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\* años, originario del DF, con domicilio en la \*\*\*\*\* y era acompañado por el que dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años, originario del DF con domicilio en la \*\*\*\*\* DF, MISMOS QUE LO HABIAN ROBADO, POR LO QUE PROCEDIMOS A TRASLADARLOS A LA OFICINA DEL GRUPO \*\*\*\*\* para seguir con la investigación, se hizo contacto vía telefónica a la Procuraduría General de Justicia del DF, con el C. FRANCISCO VILLAVICENCIO NIETO coordinador de la policía judicial en la 23 agencia Investigadora del Ministerio Público de \*\*\*\*\* DF, solicitándole información de los vehículos y de los sujetos en cuestión, y después de realizar una búsqueda en sus archivos, nos informó que dicho sujetos se encuentran relacionados con las Averiguaciones Previas CRV/52/1716/01-08, CRV/52/1707/01-08, CRV/52/1410/01-07, CRV/52/1353/01-07,



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CRV/52/13900/01-07, CRV/52/9453/01-07 CRV/52/1480/01-07 y CRV/044/1566/01-06, las anteriores averiguaciones por el delito de ROBO DE VEHÍCULO. Quedando abierto el presente informe ya que se continua con las investigaciones. Lo anterior hago de su conocimiento para que sea usted quien determine situación...". Así se cuenta con la ampliación del informe, realizado por el Jefe de Grupo PEDRO HERNANDEZ GARCIA y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ADOLFO IBARRA CRUZ y HECTOR ADOLFO LARRAZOLO ALVAREZ de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; quien manifiestan en relación a los presentes hechos que: "... Continuando Con la investigación y al tener en el interior de éstas oficinas a los presuntos: \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, originario del Distrito Federal y domicilio en la \*\*\*\*\* , así como a \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, con domicilio en \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* años de edad, con domicilio en \*\*\*\*\* , de la \*\*\*\*\* ; procedimos a cuestionar a \*\*\*\*\* , en relación a los vehículos que conducían, indicándonos que el día 29 del mes y año en curso, en compañía de \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , tomaron por asalto un vehículo del Servicio Público del Distrito Federal, para posteriormente trasladarlo al Estado de Morelos y venderlo a una persona que conocen con el sobrenombre alias el "\*\*\*\*\*", posteriormente nos entrevistamos con \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* años de edad, el cual nos manifestó al cuestionarlo en relación a los hechos que se investigan que efectivamente el día 29 del mes y año en curso, en compañía de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , asaltaron un taxi del Servicio Público del Distrito Federal, mismo que trasladarían al Estado de Morelos para venderlo a un tipo que conocen con el apodo de "LA \*\*\*\*\*", posteriormente cuestionamos a \*\*\*\*\* , con relación a los hechos que se investigan, haciéndonos saber que efectivamente se dedican al asalto de vehículos del Servicio Público del Distrito Federal y que es el caso que el día 29 de los corrientes asaltaron en la \*\*\*\*\* a un taxi, trasladando el vehículo a la Colonia \*\*\*\*\* , al domicilio de un sujeto conocido como "LA \*\*\*\*\*" el cual les recibe el vehículo para posteriormente venderlo a personas que se dedican a éste ilícito, por lo que al tener conocimiento de los hechos nos trasladamos a la localización del sujeto antes mencionado con el sobrenombre de "\*\*\*\*\*", el cual tiene su domicilio en Carretera \*\*\*\*\* a la altura de la Colonia

\*\*\*\*\*, percatándonos de una persona que viajaba a bordo de una bicicleta, el cual fue señalado por los presuntos antes mencionados como la persona que pretendíamos localizar, al abordarlo nos identificamos plenamente como Agentes de la Policía Ministerial, preguntándole por su nombre, manifestándonos llamarse \*\*\*\*\*, procedimos a trasladarlo a éstas instalaciones de la policía ministerial grupo \*\*\*\*\* y al cuestionarlo en relación a lo que se investiga, nos manifestó que tiene aproximadamente 6 meses de conocer a \*\*\*\*\*, a \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\*, los cuales le traen vehículos robados del Distrito Federal, posteriormente llevárselos a \*\*\*\*\* el cual cuida una quinta en el Poblado de \*\*\*\*\*, perteneciente al Municipio de \*\*\*\*\*, para que posteriormente éste los venda a personas que el ya conoce, así mismo nos hace mención \*\*\*\*\*, que normalmente cada mes traen vehículos robados los sujetos antes mencionados y que le dan un promedio de \$500.00 por cada vehículo que le lleva a \*\*\*\*\*, y que el último fue hace aproximadamente un mes. Continuamos con las investigaciones y al tener conocimiento de la otra persona que recibe los vehículos, quien responde al nombre de \*\*\*\*\*, nos trasladamos a su localización al Poblado antes citado, en la Calle \*\*\*\*\*a \*\*\*\*\* S/N, y al preguntar por éste, salió una señora de nombre \*\*\*\*\*, quien nos indicó ser la esposa de \*\*\*\*\*, indicándole que solicitábamos su presencia, por lo que procedió a hablarle, ya que se encontraba en el interior del domicilio, y al tenerlo a la vista, le solicitamos que nos acompañara a las Instalaciones de la policía ministerial de \*\*\*\*\*, a la vez que nos identificábamos plenamente como elementos de dicha corporación, procediendo a subirse a la Unidad Oficial y trasladarnos a las Instalaciones antes citadas, y una vez estando en el interior y al cuestionarlo en relación a los hechos que se investigan, nos manifestó que los vehículos robados que le llevan las personas antes citadas, estos se los ha vendido a \*\*\*\*\*, así como a \*\*\*\*\*, éste último de ocupación hojalatero, así mismo nos hace saber que éstos vehículos fueron trasladados en compañía de \*\*\*\*\*, quien es hermano de éste, mismos que tenían acordado verse en la Central Camionera del Poblado de \*\*\*\*\*, para ser exactos en la línea \*\*\*\*\*, por lo que nos constituimos al lugar antes señalado, donde se estableció una vigilancia, mismo que llegó a bordo de un camión de la línea antes citada, por lo que procedimos a asegurarlo y trasladarlo a estas Instalaciones, al encontrarnos en el interior de las oficinas de ésta policía ministerial grupo \*\*\*\*\*, lo cuestionamos en relación a los hechos que se investigan, el cual nos corroboró la versión de \*\*\*\*\*. Continuando con las investigaciones nos trasladamos al interior del Municipio de \*\*\*\*\*, a bordo de la Unidad oficial 110, los suscritos, esto con la finalidad de localizar a los compradores de los vehículos robados antes mencionados, dejando en el interior de las instalaciones a los presuntos responsables de nombre: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

a \*\*\*\*\* , bajo la responsabilidad del Agente de Guardia de nombre GUILLERMO CORTES CAMACHO, por lo que fuimos avisados por el radio transmisor solicitando apoyo por el Agente de Guardia antes mencionado, donde nos indicaba que \*\*\*\*\* se daba a la fuga, por lo que procedimos a trasladarnos a la Comandancia y al circular sobre la Avenida \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\* , interceptamos una camioneta de \*\*\*\*\* , en la cual nos percatamos que iba a borde de la batea el Agente GUILLERMO CORTES CAMACHO, así como \*\*\*\*\* , mismo que a simple vista se le veía una herida, el cual fue conducido a éstas Instalaciones, y en esos momentos nos manifestó el C. Agente GUILLERMO CORTES, que este sujeto de nombre \*\*\*\*\* se le dio a la fuga, agrediendo con la finalidad de que se fugaran los que pudieran, por lo que reaccionó éste de inmediato y salió tras de él, y después de una larga persecución fue alcanzado en la Calle \*\*\*\*\* , introduciéndose a un domicilio para intentar ocultarse, y al darse cuenta de esto la dueña de la casa de nombre \*\*\*\*\* , solicitó auxilio gritando que había una persona dentro del baño y al llegar a ese lugar el Agente CORTES solicito apoyo a varios vecinos curiosos, en esos mismos instantes salió éste sujeto, llevando entre sus manos un trozo de madera con el cual intentó desarmar al compañero, resbalando el Agente al tratar de esquivar los golpes, logrando nuevamente darse a la fuga el presunto sobre la calle \*\*\*\*\* hasta llegar a la Calle Cuauhtémoc, hacia la Carretera \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* , lugar donde abordó una camioneta en movimiento, por lo que el Agente al tratar de abordarla queda parado sobre la defensa trasera, intentando nuevamente despojarlo de su arma, lesionando a \*\*\*\*\* , en la pierna derecha, arribando hasta ese lugar una patrulla de la Policía Municipal para apoyar al Agente antes citado, por lo que fue trasladado de inmediato a estas instalaciones, solicitando de inmediato una ambulancia, misma que arribó a dichas Instalaciones para ser auxiliado y trasladado al Hospital General de \*\*\*\*\* y se le dieran las atenciones médicas ne\*\*\*\*\*ias, siendo la ambulancia número 06 de la Cruz Roja, quedando internado en el Hospital General de esta Ciudad. Continuando con las indagatorias procedimos a localizar a \*\*\*\*\* , el cual fue abordado sobre la Carretera Federal \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* , como referencia en el entronque a \*\*\*\*\* , identificándonos

plenamente con la persona que viajaba a bordo de un \*\*\*\*\* , al preguntarle su nombre, manifestó llamarse: \*\*\*\*\* , el cual fue trasladado a estas Instalaciones, y el cual al cuestionarlo en relación a los hechos, nos manifestó que efectivamente hace aproximadamente seis meses, le compró un vehículo de la marca \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* , y que sabía de la procedencia ilícita de dicho vehículo, pagando la cantidad por el vehículo de \$4,000.00, seguidamente nos constituimos a la Calle \*\*\*\*\* , lugar donde nos entrevistamos con \*\*\*\*\* , de oficio hojalatero y pintor, por lo que los trasladamos a estas Instalaciones no sin antes identificarnos plenamente como Agentes de la Policía Ministerial, y una vez estando en el interior de las Instalaciones cuestionamos al antes mencionado con relación a los hechos que se investigan, informándonos que tiene aproximadamente ocho meses que le llevaron un vehículo, de procedencia ilícita los que dijeron llamarse \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . Continuando con las indagatorias nuevamente fue cuestionado \*\*\*\*\* , el cual nos manifestó, que \*\*\*\*\* , el cual tiene su domicilio en la \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\* , se dedica a los trabajos de hojalatería y pintura y que de igual forma le han llevado vehículo de dudosa procedencia, por lo que nos constituimos al domicilio de éste, lugar donde se encontraba una camioneta color blanco, de capacidad de 3 ½ toneladas, haciéndonos mención que dicha camioneta fue llevada por \*\*\*\*\* con la finalidad de que le hiciera algunos trabajos, indicándonos que la persona que se la llevó responde al nombre de \*\*\*\*\* y que sabe se dedica al Asalto a mano armada de Camiones de los que transportan mercancía de Abarrote, y que en ocasiones dicha mercancía se la ha ofrecido al Señor \*\*\*\*\* , el cual tiene su domicilio en \*\*\*\*\* , Centro de \*\*\*\*\* , por lo que nos constituimos al lugar antes mencionado y donde preguntamos si se encontraba en dicho lugar la persona antes mencionada, atendiéndonos el señor \*\*\*\*\* , el cual es padre del anterior, indicándole que debería ser \*\*\*\*\* que se presentara a estas Instalaciones de la Policía Ministerial, llegando más tarde a dichas Instalaciones y al cuestionarlo en relación a los hechos que se investigan nos manifestó que desconoce de las imputaciones que le hacen, consistentes en la compra de autos y mercancía robada. Continuando con las investigaciones nos entrevistamos con quien dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, con domicilio en \*\*\*\*\* , del Poblado de \*\*\*\*\* , Mupio. De \*\*\*\*\* , lugar donde se encontraba el vehículo, de la marca \*\*\*\*\* , nos manifiesta ser hojalatero y que hace quince días aproximadamente llegó hasta el domicilio \*\*\*\*\* , alias “\*\*\*\*\*” , haciéndose acompañar de un sujeto de aproximadamente 1.68 metros de estatura, tez morena clara, robusto, de pelo tipo militar, a quien solo conocía con el nombre de \*\*\*\*\* , y el que ahora sabemos responde al nombre de \*\*\*\*\* , y que tiene su domicilio sobre la carretera \*\*\*\*\* , Colonia \*\*\*\*\* , éste último llevándole a \*\*\*\*\* , el multicitado



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

vehículo, con la finalidad de que le hiciera la plataforma y una caja de la altura de la cabina, manifestándole que posteriormente la llevaría unas vigas de acero y una cantidad de dinero, para que hiciera el trabajo sin que hasta la fecha se haya presentado dicho sujeto. Cabe hacer mención que en el domicilio del hojalatero, también se encontró parte de una plancha de \*\*\*\*\*, la cual manifiesta le cambió a un vehículo de la misma marca, propiedad de unas personas que tiene su domicilio en \*\*\*\*\*, dicha placa cuenta con un número de serie \*\*\*\*\*, manifestando que los propietarios del \*\*\*\*\* le llevarán la plancha injertada al vehículo de referencia, ignorando este la procedencia. Lo que se hace de su conocimiento, para que sea Usted, quien determine su situación jurídica...”

Así como la **PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS** de la marca \*\*\*\*\*, **así como el de la marca \*\*\*\*\*, tipo \*\*\*\*\***, **modelo a determinar, \*\*\*\*\***, **D.F.**, así como una bicicleta de color negro, de las conocidas Turismo, y un machete, realizada por los CC. H.J.G.PEDRO HERNANDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR A. LARRAZOLO ÁLVAREZ, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno...”

Informes a los cuales se les concede pleno **valor** en términos de lo que establece el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que del contenido de las investigaciones que se realizaron por parte de los elementos ministeriales, no se advierte que sean contrarios a la moral o al derecho, por lo cual, reúne los extremos que establece el artículo 75 del mismo cuerpo de leyes, sin embargo, dichos informes **a criterio del que resuelve, se les concede eficacia incriminatoria para** para acreditar el primer elemento del cuerpo del antisocial que se le atribuye al justiciable, consistente en **que el agente activo trafique uno o varios vehículos automotores**; toda vez que como lo manifestaron los agentes investigadores adscritos al Grupo de \*\*\*\*\*; al ir circulando sobre la carretera \*\*\*\*\*; aproximadamente a las once y media del día veintinueve de agosto de dos mil uno, a la altura de la colonia \*\*\*\*\*; del municipio de

\*\*\*\*\* , Morelos, interceptaron a varios sujetos, entre ellos el agente activo a bordo del vehículo de la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público del Distrito Federal, por lo que previo a identificarse plenamente como agentes policiales, al hacerles una revisión tanto del mencionado vehículo como del otro de la \*\*\*\*\* , el cual carecía de placas VIN y el lienzo donde se encuentra el número confidencial que se encuentra debajo del asiento trasero está casi desprendido del chasis y se alcanza a distinguir la serie \*\*\*\*\* mismas que no correspondieron con la de la tarjeta de circulación expedida a nombre de \*\*\*\*\* , dicho vehículo era conducido por otro sujeto activo quien no presentó ninguna identificación, asimismo el primer vehículo en su interior se encontró una tarjeta de circulación y credencial del IFE a nombre de \*\*\*\*\* , por lo que al ser cuestionados a cerca de la propiedad de dichos vehículos, no pudieron acreditar su propiedad, indicando el sujeto activo, que el primero de ellos lo habían robado un día anterior, por la tarde, en la ciudad de México, Distrito Federal, utilizando una pistola de plástico en contra del sujeto pasivo, y una vez que se apodera de él, lo trasladaba al estado de Morelos, lugar en donde lo iba a vender a diversas personas que se dedican a la compra y venta de vehículos robado, que no es la primera vez que roban vehículos ya que esto ha ocurrido en varias ocasiones y esa es la forma como realizan la comercialización de vehículos cuya procedencia es por demás ilícita; de lo que se colige que dicho elemento en estudio consistente en el tráfico, que se traduce en la comercialización del objeto robado, toda vez que de los informes policiales se desprende que el sujeto activo reconoció haberlo robado un día antes, para posteriormente venderlo, quedando evidenciado el tráfico de vehículos robados mismo, asimismo los vehículos fueron asegurados y puestos a disposición de la autoridad investigadora, ahora bien por cuanto al tráfico de vehículos, se tiene que el diccionario de la lengua española define al tráfico como el comercio o negocio que realiza una persona, en especial de forma ilegal o clandestina.

Lo que se adminicula a lo declarado por el **OFENDIDO** \*\*\*\*\* , ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: "...Comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social en razón de que el día de hoy viernes treinta y uno de agosto del año en curso, me comentaba el comandante \*\*\*\*\* , del grupo de \*\*\*\*\* , Morelos vía telefónica quien manifestó primeramente que si yo era la persona de nombre \*\*\*\*\* , una vez que dije que sí, me comentara que si era la persona también que había sufrido un asalto del vehículo de la marca \*\*\*\*\* tipo sedán no proporcionándome más características, a lo cual le dije que efectivamente era la persona por



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

tal razón me dijo que me trasladara a las oficinas de esta Procuraduría de \*\*\*\*\* Morelos, en razón de que ya habían asegurado a las personas que me habían robado el vehículo y que incluso habían recuperado este, es por esta razón que me encuentro exponiendo los siguientes hechos, que efectivamente el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso siendo aproximadamente las diecinueve treinta horas que conducía el vehículo \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* del servicio público de alquiler (taxi) \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* mismo que es propiedad del señor \*\*\*\*\* al conducir este vehículo por la avenida \*\*\*\*\* en donde me hacen la parada una persona del sexo masculino, de complexión delgada, uno setenta y siete de estatura, tez blanca, cabello castaño claro, sin bigote y barba al parecer rasurada, de aproximadamente veintisiete a veintinueve años de edad, misma persona que me hace la parada y solicitándome el servicio al \*\*\*\*\* a lo cual le conteste que no ubicaba dicho lugar, pero que el me dijo que estaba a la altura de \*\*\*\*\* que al subirse y llevarlo a dicho lugar me dijo que como iba el día, refiriéndose a lo económico del día, previendo otra circunstancia que estaba muerto el día a lo que le contesto, que es lo bueno de tener un sueldo asintiéndose con la cabeza, lo cual me dio tranquilidad por lo que me había dicho, indicándome el lugar y permaneciendo callado, hasta que llegamos a la calle \*\*\*\*\* lugar donde doblé a la derecha, hasta llegar donde había un lugar de terracería, que incluso recuerdo que dicho lugar habían charco de agua y éste me dijo que me fuera del lado izquierdo ya que por ese lado estaba menos hondo y diciéndome que lo dejara en un zaguán azul que se encontraba en el lugar, sacando de entre sus ropas en ese momento una pistola entre gris y plateada al parecer escuadra diciéndome YA VALISTE MADRE NO LA HAGAS DE PEDO, Y QUE ME PASARA AL LADO DERECHO DEL VEHÍCULO, y cual no tiene asiento, Y QUE ME AGACHARA, haciéndolo así, al momento que abre la puerta del lado derecho y se suben tres personas más, esto por las voces y por los pies ya que yo me encontraba boca abajo, quien no lo vi, posteriormente me traslade a denunciar los hechos, que la denuncia es la número CVR/052701716/01-08, por el delito de robo en agravio de \*\*\*\*\*y en contra de la persona que ahora sabe responde al nombre de \*\*\*\*\*: una vez leído lo antes

expuesto lo ratifica y firma alcance y margen para constancia legal...”.

Declaración valorada conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, dicho valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\*para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, al tenor compareció ante el agente del Ministerio Público Investigador en calidad de víctima, a presentar la denuncia correspondiente, respecto a que fue objeto del robo del vehículo automotor de la marca \*\*\*\*\* del servicio público de alquiler (taxi) \*\*\*\*\*, propiedad de \*\*\*\*\*, que conducía el día miércoles veintinueve de agosto del año dos mil uno, aproximadamente las diecinueve treinta horas, por la avenida \*\*\*\*\*, toda vez que le hace la parada el sujeto activo del delito quien le solicita un viaje, abordando el referido vehículo automotor, por lo que al llegar a las inmediaciones de la calle \*\*\*\*\*, frente a un zaguán azul que se encontraba en el lugar, el activo saca de entre sus ropas una arma tipo pistola, diciéndole ya valiste madre no la hagas de pedo, y que me pasara al lado derecho del vehículo, al momento que abre la puerta del lado derecho y se suben tres personas más, esto por las voces y por los pies ya que yo me encontraba boca abajo, y toda vez que el comandante \*\*\*\*\*, del grupo de \*\*\*\*\*, Morelos vía telefónica le manifestó se trasladara a las oficinas de la Procuraduría de \*\*\*\*\*, Morelos, en razón de que ya habían asegurado a las personas que me habían robado el vehículo y que incluso habían recuperado este, razón por la cual a dicha declaración se le concede eficacia inculpativa para acreditar plenamente el tráfico de uno o varios vehículos automotores, si tomamos en cuenta que tráfico consiste en el comercio o negocio que realiza una persona, en especial de forma ilegal o clandestina, pues de su narrativa se evidencia que el vehículo que conducía el sujeto pasivo el veintinueve de agosto del dos mil uno, del cual fue desahogado precisamente por el activo; se estaba negociando su venta de forma ilegal, pues así lo refirió el activo a los agentes aprehensores, el día de los hechos en que fue tenido con sus coparticipantes y asegurados los dos vehículos de los



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

que definitivamente no pudieron acreditar la propiedad y si reconocen procedencia ilícita de ambos vehículos.

De igual forma se adminicula con la declaración del **INCULPADO \*\*\*\*\***, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; ante el Agente del Ministerio Público Investigador quien entre otras cosas manifiesta que: "... Una vez enterado de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, es mi decisión libre y espontánea el declarar en relación a los mismos, para lo cual y mejor esclarecimiento de los hechos señalo: Que en relación al informe de la Policía Judicial mediante el cual me ponen a disposición en forma de la detención si fue cierta ya que yo viajaba a bordo del \*\*\*\*\* que tenía placas de Servicio Público en compañía de \*\*\*\*\* , mientras que en el otro sedan con placas particulares lo conducía \*\*\*\*\* , sin recordar sus apellidos, quien viajaba acompañado de \*\*\*\*\* , trasladándonos a las oficinas de la Policía Judicial al parecer de \*\*\*\*\* , en donde nos estuvieron interrogando sobre el robo de los vehículos, el \*\*\*\*\* en el que viajaba, lo robamos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso, ya que al ir caminando sobre la carretera Panorámica al Ajusto ya que iba a ver a amigo \*\*\*\*\* , quien vive en esa Avenida, sin saber con exactitud el domicilio pero se llegar, cuando de pronto siendo las dieciocho horas con treinta minutos que alcanzan \*\*\*\*\* E \*\*\*\*\* , quienes me dicen que se iban a robar un taxi, ya que normalmente es lo que robamos y como tengo problemas de dinero, decidí aventarme el tiro, ya que no a habido fletes y por esto tengo carencias económicas, comentándome que lo iban a esperar en la secundaria de la \*\*\*\*\* , diciéndome además que \*\*\*\*\* , ya se había ido a \*\*\*\*\* por el carro y no tardaba en llegar subiendo al coche de la marca \*\*\*\*\* , el cual es propiedad de \*\*\*\*\* , ya estando en el coche, \*\*\*\*\* me dice que yo les voy a poner cola, es decirlos voy a seguir en el vehículo de \*\*\*\*\* , atrás del taxi que se robara por lo que ya siendo aproximadamente como a las diecinueve horas, llegó \*\*\*\*\* en un taxi ecológico deteniéndose donde ya estábamos nosotros, parados sobre la banqueta, es entonces que \*\*\*\*\* , amenaza al taxista el cual era un señor grande como de cincuenta años o cincuenta y cinco años

aproximadamente de complexión delgado, como de un metro con sesenta y cinco centímetros, de bigote, de pelo regular quebrado castaño oscuro, lo cual hace \*\*\*\*\* con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, diciéndole YA VALIO VERGA, COOPERA Y NO TE PASARA NADA, contestando el taxista QUE SI COOPERABA QUE NO HICIERAMOS NADA, indicándole \*\*\*\*\* que se tirara boca abajo en el lugar donde no se lleva el asiento, es decir en donde está el copiloto y sin bajarse \*\*\*\*\* se sienta en el lugar del chofer, pero para esto \*\*\*\*\* abre la portezuela del conductor y le ordena a \*\*\*\*\* que se pase para atrás, mientras que \*\*\*\*\* se sube por el lado del copiloto y se sube al asiento trasero con \*\*\*\*\* , mientras que \*\*\*\*\* , empieza a conducir el vehículo que también era un \*\*\*\*\* , taxi ecológico, mientras que yo les ponía la cola, todo esto aprovechando que el lugar es solitario, hasta antes de la hora de salida de la secundaria, al decir poner la cola me refiero a que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\* , que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, el cual se supone es derecho, por que lo compro desconociendo a que personas se lo haya comprado, pero es el mismo que se puso a disposición con placas particulares, avanzando unas cuadras entre siete o diez cuadras, pero ya había oscurecido, bajando al taxista el cual nunca fue agredido físicamente, ya que coopero, después de esto fuimos a dejar \*\*\*\*\* , vive en una colonia más arriba de la \*\*\*\*\* , después me pasaron a dejar a mí, ya que \*\*\*\*\* , le iba a dar alojamiento a \*\*\*\*\* , **pero previamente a repartir a todos nos pusimos de acuerdo, en vernos al día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año en curso, a las siete de la mañana en el deportivo \*\*\*\*\* , para traer el coche robado a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde nos compra los coches robados una persona que le apodan "\*\*\*\*\*", a quién era la tercera vez que le traía un vehículo robado,** ya que la primera vine en compañía de \*\*\*\*\* a bordo de un taxi ecológico el cual ya no supe como lo robaron, pero lo conducía \*\*\*\*\* , llegando a \*\*\*\*\* , Morelos, en donde empezamos a preguntar quién nos podía vender un kilo de mota y los vecinos nos dijeron que "\*\*\*\*\*", nos podía ayudar, mostrándonos a una persona del sexo masculino como de dieciocho años, de complexión delgada, con un tatuaje en el pecho, sin notar la figura pero se le nota parte de la tinta en la piel, de piel clara, pelo corto quebrado, como de un metro con sesenta centímetros de estatura, cara ovalada, de ojos cafés claros, pecoso a quien vive en ese poblado, la cual tiene unos árboles al frente con barda de piedra encima sin mamposteado, y con casa al fondo, quien nos compró el taxi en la cantidad de dos mil pesos y un kilo de marihuana, esta primera vez que viene fue en el mes de febrero del año en curso, la segunda vez que traje un vehículo fue en el mes de abril, trayendo un vehículo \*\*\*\*\* , un taxi ecológico, el cual me robe junto con un amigo que se llama





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

\*\*\*\*\* , del cual desconozco sus apellidos pero le dicen "\*\*\*\*\*", el cual no lo abordamos en \*\*\*\*\* , amenazándolo con una varilla a la que le sacamos filo y parecía punta, bajando al taxista en \*\*\*\*\* , tomando la carretera rumbo a \*\*\*\*\* , llegando a \*\*\*\*\* , en donde vendimos el coche a "\*\*\*\*\*", en la cantidad de cuatro mil pesos, y esta que era la tercera vez que venía a vender un coche robado...". Asimismo se cuenta con su **Declaración Preparatoria, rendida** ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó: "... Que una vez que se le dio lectura a las constancias que obran en su contra, así como la declaración que rinde ante el agente del ministerio público investigador de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, esta última no la ratifica en ninguna de sus partes, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica porque fue bajo presión y tortura y me obligaron a firmar, y que los hechos no fueron así, yo no me robé el auto ni en compañía de \*\*\*\*\* ni de \*\*\*\*\* , de hecho yo a \*\*\*\*\* no lo conozco hasta que nos relacionaron con él, fue \*\*\*\*\* el que me abordó ya que iba caminando sobre la carrerera, se acercó \*\*\*\*\* en un taxi y me invitó a subir el cual ya abordo me dijo que era robado el taxi, y fue cuando me dijo que si veníamos a \*\*\*\*\* , a un balneario y a conseguir unas chavas, pero al llegar aquí al pasar por la caseta ya que yo no conozco el punto, ya que nos detuvo una camioneta y nos marca el alto, para esto obviamente \*\*\*\*\* dice que él lo había robado, y a los quince minutos pasa otro taxi, yo no conozco a esas personas que venían a bordo del taxi..." .

Declaraciones que al ser valoradas conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, se les otorga valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emittente por su edad, capacidad e instrucción se considera con

criterio \*\*\*\*\*para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, y quien al respecto incluso refiere que participó en los hechos investigados, en que lo detienen, porque viajaba a bordo del sedan que tenía placas de Servicio Público en compañía del sujeto activo, mientras que en el otro sedan con placas particulares lo conducía otro sujeto activo en compañía de un tercero por el robo de los vehículos, el \*\*\*\*\* en el que viajaba, lo robaron el sujeto activo, el declarante y las otras dos que venían en el segundo vehículo el día miércoles veintinueve de agosto del año dos mil uno, y señala la forma en que se organizaron para realizar el robo, que el activo amaga al sujeto pasivo con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, refiere el desposado que él, les ponía la cola, es decir que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\* , que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, una vez consumido el robo, todos se pusieron de acuerdo en verse el día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año dos mil uno, a las siete de la mañana en el deportivo \*\*\*\*\* , para traer el coche robado a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde los compra una persona que le apodan “\*\*\*\*\*”, a quién era la tercera vez que le traían un vehículo robado; razón por la cual a dichas declaraciones se les concede eficacia inculpativa para acreditar plenamente el primer elemento consistente en que el sujeto activo trafique con uno o varios vehículos automotores, pues de su narrativa se evidencia que al ser detenidos por los agentes ministeriales, el activo conducía uno de los vehículos que el activo reconoció que había robado siendo el vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, pues no pudieron acreditar su legal procedencia; y si bien, en su declaración preparatoria el declarante no ratifica su declaración ministerial, debemos atender al principio de inmediatez procesal, para obtener el mejor conocimiento posible de todos los elementos para considerar legalmente la emisión de la sentencia, justa, considerando en particular que el desposado indica que el activo lo invitó a abordar el vehículo, que le dijo que era robado, que lo invitó a \*\*\*\*\* , a un balneario, a conseguir unas chavas, y que al pasar por la caseta los detiene una camioneta y les marca el alto, y que el sujeto activo dice que él había robado el vehículo; pero no ratifica lo conducente al tráfico del vehículo automotor como lo manifestó en su declaración ministerial, por lo tanto debe darse valor preponderante a su declaración ministerial bajo dicho principio de inmediatez, y a la parte que interesa de su declaración preparatoria, pues lejos de desvirtuar el elemento del



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

cuerpo del delito en estudio, perfectamente ubica al sujeto activo en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la realización de la conducta respecto al tráfico **con uno o varios vehículos automotores**, al referir que sabía que el vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* con número de serie \*\*\*\*\* con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, en el que se trasladaban a \*\*\*\*\* Morelos; lo anterior se valora tomando en consideración la siguiente jurisprudencia:

**RETRACTACIÓN. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.**

*En el procedimiento penal, la retractación consiste en el cambio parcial o total que hace una persona (inculpado, ofendido o testigo) sobre la versión de los hechos que manifestó en una declaración previa. En ese contexto, para otorgarle valor probatorio deben satisfacerse los requisitos de verosimilitud, ausencia de coacción y existencia de otros medios de prueba que la corroboren. Luego, la falta de alguno de ellos se traduce en que no haya certeza de que lo declarado con posterioridad resulte verdadero, por lo que, en ese caso, deberá estarse al principio de inmediatez procesal, el cual postula que merece mayor crédito la versión expuesta en las primeras declaraciones.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.*

*Amparo directo 607/2012 (cuaderno auxiliar 985/2012) del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 29 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Sofía Virgen Avendaño. Secretario: Salvador Pérez Ramos.*

Lo anterior queda corroborado con la propia declaración del acusado \*\*\*\*\*, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: "...Enterado mismo que ante la autoridad ministerial investigadora refirió: ". . . Enterado de los derechos que concede la Ley, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial en los presentes hechos, lo cual hace de manera espontánea, sin presión, ni agresión alguna por parte de esta autoridad, reservándose sus derechos de hacer llamada telefónica para hacerlo valer posteriormente, que los hechos en parte son ciertos y en parte no y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que efectivamente me dedico a robar vehículos en el distrito federal, y que esto lo hecho con mis amigos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y yo, a quienes los conozco desde hace aproximadamente cuatro años, en virtud de que éramos vecinos de la Colonia \*\*\*\*\* de la \*\*\*\*\*, y que esto lo hechos hecho en cuatro ocasiones, no recordando las tres anteriores, pero que empezamos a hacerlo a finales del año dos mil, que **al juntarnos en nuestra calle decidimos asaltar a vehículos que fueran taxistas** ya que planeamos pedir un servicio a cierto lugar y ya en dicho lugar le decíamos al conductor QUE ESTO YA HABÍA VALIDO MADRE, QUE SI HACIA UN MOVIMIENTO LO MATABAMOS, pero para esto llevábamos una pistola de plástico, para asustarlo, aclarando que de manera indistinta uno de nosotros pedía el viaje al lugar donde habíamos quedado que lo llevara y ahí de esta forma lo abordábamos y lo poníamos boca abajo en el espacio que tienen dicho taxis, que es el asiento del lado derecho y procedimos a amarrarlo de las manos con las agujetas de sus zapatos, dando unas vueltas por espacio de quince minutos, para desubicarlo y poderlo bajarlo, **y procedíamos a darnos a la fuga, posteriormente lo vendíamos en esta Ciudad de \*\*\*\*\***, **ya que \*\*\*\*\***, **tiene familia en este lugar, e incluso fines de semana las viene a visitar y es por este que conocía a la persona que le apodan el "\*\*\*\*\*"**, **quien nos buscaba quien nos comprara los taxis, siendo el primero que nos dieron la cantidad de CUATRO MIL PESOS, no recordando características del mismo, pero que era de la marca \*\*\*\*\***, **taxi de color \*\*\*\*\***, **repartiéndonos a partes iguales, el segundo no recuerdo la cantidad que nos dieron ya que los asaltos no eran constantes, porque era una vez por mes o dos por mes, pero que hemos recibido dinero por tres carros**, siendo la última vez lo fue el día miércoles, 29 veintinueve de agosto del año en curso, siendo las nueve de la mañana me presente a la casa de \*\*\*\*\*, a quien lo conozco desde hace un año, en razón de habérmelo en algunas fiestas de la colonia; y ayudándolo a limpiar un terreno de su mamá de quien no recuerdo de momento su nombre, en donde llegara \*\*\*\*\*, como a las once de la mañana, haciéndonos el comentario de que si íbamos por un carro, es decir a robar un taxi, y es en ese momento que se entera



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

\*\*\*\*\*, de lo que hacíamos, aceptando entrar al robo, ya que sabía que nos tocaría a partes iguales, quedándonos de vernos más tarde, quedando \*\*\*\*\* de pasar por nosotros a la casa de \*\*\*\*\* ya que el terreno que limpiábamos se encuentra en otro lugar, ya que este se ubica en la colonia \*\*\*\*\* y ya siendo las cinco de la tarde llego \*\*\*\*\* por nosotros en un vehículo de la marca, \*\*\*\*\* de color \*\*\*\*\* sin recordar más características del mismo, y que al parecer lo están arreglando para taxi, y el cual es propiedad de \*\*\*\*\* al circular nos encontramos a \*\*\*\*\* a quien le decimos que íbamos por un taxi, es decir a robar uno de estos, aceptando ir con nosotros, acordando que esta ocasión el viaje lo haría yo, y que pediría el viaje en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en donde me esperarían tanto \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* parando el taxi en \*\*\*\*\* que era un \*\*\*\*\* color \*\*\*\*\* ignorando más características del mismo pidiéndole me llevara al lugar acordado, con aquellos, y para lo cual yo llevaba un arma de juguete color plateada, y misma que siempre hemos utilizado, al llegar a la calle \*\*\*\*\* y decirle al conductor cuanto era hago como que voy a sacar el dinero, sacando la pistola de juguete a la que refiero y la cual llevaba fajada en la cintura QUE YA HABÍA VALIDO GORRO, QUE NO HICIERA NADA, POR QUE IBAN A LLEGAR MAS PERSONAS, Y DICIENDOLE QUE SE PASARA AL ESPACIO DEL LADO DERECHO, accediendo el conductor, una vez hecho esto llegan esos momento \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* subiéndose al carro y revisándole sus pertenencias, que no hiciera nada que solamente queríamos su dinero y su carro, buscando un lugar para poder bajar al señor del taxi, lugar que estuviera desolado, bajándolo, yéndonos a guardar el carro a la casa de \*\*\*\*\* después de esto quien se fue a su casa y quedando de acuerdo de vernos el día 30 treinta del mes y año en curso temprano entre las siete y siete y media, en el carro de \*\*\*\*\* venía este en la autopista y al circular para dirigirnos a \*\*\*\*\* y precisamente en la colonia \*\*\*\*\* ya que por ahí vive el "\*\*\*\*\*", hicimos alto para poder manejar yo un rato, al hacerlo nos dijeron policías judiciales que nos orilláramos, y pidiéndonos documentos, para acreditar el taxi, no pudiendo hacerlo por lo cual nos piden acompañemos a su delegación al hacerlo pasan en esos momentos \*\*\*\*\* E \*\*\*\*\* a quienes hacen también que se paren, y

negándoles a los policías que veníamos juntos, llevándonos a los cuatro, a sus oficinas en donde seguimos negando todo, pero finalmente les dijimos a estos la verdad , llevándonos tanto a \*\*\*\*\* como yo llevamos a los agentes con el “\*\*\*\*\*” ya que éste nos estaba esperando con el carro ya que sabía del asalto, y por el carro nos iba a dar dinero, pero que iba a depender del modelo de las condiciones en que se encontrara...”. Así como su **DECLARACIÓN PREPARATORIA**, ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno y entro otras cosas refirió: “Que una vez que se le dio lectura a las constancias que obran en su contra así como a la declaración que rinde ante el agente del ministerio público investigador de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, estas última no la ratifica en ninguna de sus partes, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica porque fue presionado bajo presión y tortura, ya que los mismos sucedieron de la siguiente manera, el día martes yo estaba solo echando despapaye en la calle, después me encontré a \*\*\*\*\* después seguí con el cotorreando y nos quedamos sin dinero, yo le hice el comentario de que si íbamos a robar un taxi para seguir cotorreando, el no quiso ya que se negó, decidí robar el coche yo solo, y después trate de localizar a \*\*\*\*\* para seguir echando relajo y decidimos venirnos a Morelos, ya que el terminar de pasear íbamos a dejar el carro aquí y pasamos la última caseta y entramos a un pueblito para ver si encontrábamos a unas chavas para podernos ir a \*\*\*\*\* , entramos al pueblo y una patrulla de judiciales nos vio entrar y nos hizo el alto, pidiéndonos que nos identificáramos a lo cual nosotros no traíamos ninguna identificación y nos empezaron a interrogar y como no pudimos comprobar la procedencia del carro nos detuvieron y nos llevaron a su delegación, al momento que nos dirigimos pasó otro taxi y también lo pararon, entonces en ese momento nos preguntaron a \*\*\*\*\* y a mí que a quien le íbamos a vender el carro y nosotros lo negamos todos, y dijimos que a nadie ya que íbamos de paseo, nos llevaron a su comandancia a los cuatro sea, \*\*\*\*\* , y yo y los otros dos chavos del otro taxi, ahí en la comandancia nos empezaron a preguntar si veníamos los cuatro y que a quien le traíamos los carros, y nosotros los negamos y le volvimos a responder que íbamos de paseo y ellos nos dijeron que el carro era robado, tuvimos que aceptar que el carro era robado, pero no era para venderlo, el carro lo íbamos a dejar después del paseo, y ellos insistían en que veníamos los cuatro, y que veníamos a vender los carro, y al vernos insistentes procedieron a golpearnos a \*\*\*\*\* y a mí y después de unos golpes y torturas con bolsas y franelas, nos relacionaron con un chavo que le apodan el \*\*\*\*\* , el cual lo desconocíamos, hasta ese momento decían que él se dedicaba a vender los carros y que nosotros le traíamos el carro él y nosotros lo seguimos negando, y nos siguieron presionando, después de tanto golpe tuvimos que aceptar lo que ellos nos habían dicho, siendo que es mentiras lo que ellos dicen en sus informes y



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

fue cuando nos asociaron con el tal \*\*\*\*\* , después lo trajeron con nosotros y cuando tuvimos al \*\*\*\*\* enfrente lo negamos y ellos insistían en que si lo conocíamos, después de tanto golpe tuvimos que aceptar también y en el transcurso del día ellos metieron a más gente con nosotros, a otras tres personas más y nos la asociaron, diciendo que nosotros les traíamos carros seguido y todos ellos se encargaban de los carros aquí, después pasó el día y nos llevaron a la procuraduría de \*\*\*\*\* , y nos llevaron con los cargos de robo calificado y complicidad y también fue bajo presión nuestra declaración, la cual tuvimos que sostener hasta que nos trasladaron para acá, que es todo...”

Declaraciones que al ser valoradas conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, se les otorga valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\* para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, y quien al respecto refiere que el día miércoles, 29 veintinueve de agosto del año dos mil uno, junto con otros sujetos activos, planearon robar un taxi, que en esta ocasión el activo pediría el viaje, en \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* en donde lo esperaran sus cómplices, parando el taxi en \*\*\*\*\* , que era un \*\*\*\*\* , color \*\*\*\*\* , pidiéndole lo llevara al lugar acordado, para lo cual yo llevaba un arma de juguete color plateada, que al llegar a la calle indicada saca el arma con la cual amaga a la víctima, quitándolo del lugar de copiloto, una vez hecho esto, abordan el referido vehículo sus cómplices, posteriormente lo bajan y se llevan el referido vehículo, planeando verse el día siguiente entre las siete y siete y media de la mañana, se dirigen a la autopista y al circular con dirección a \*\*\*\*\* , y precisamente en

la colonia \*\*\*\*\* , se detienen para que éste manejara el vehículo, ya que lo conducía un acompañante, en ese momento fueron abordados por los elementos de la policía ministerial quienes solicitaron los documentos para acreditar la propiedad del taxi, no pudiendo hacerlo por lo cual los detienen llevándolos a los cuatro, ya que también venía otro vehículo abordado por dos sujetos, más, estando en las oficinas, reconoce el activo que el vehículo lo iban a llevar con el “\*\*\*\*\*” ya que éste los estaba esperando ya que sabía del asalto, y por el carro les iba a dar dinero, pero que iba a depender del modelo y de las condiciones en que se encontrara; razón por la cual a dichas declaraciones se les concede **eficacia incriminatoria para acreditar plenamente el primer elemento del cuerpo del delito, consistente en que el sujeto activo trafique con uno o varios vehículos automotores**, pues de su narrativa se evidencia que el vehículo que robo a la víctima un día anterior, lo tenía negociado con diverso sujeto que lo esperaba en el Estado de Morelos, y que ha habían pactado que la cantidad de dinero iba a depender del modelo y de las condiciones en que se encontrara; y si bien es cierto obra la declaración preparatoria del sujeto activo, quien en parte acepta los hechos y en parte los niega, al decir que robo el vehículo al sujeto pasivo con un arma de plástico que parecía de verdad, a efecto de intimidarlo a efecto de que no se resistiera dicho apoderamiento, y que lo quería para echar despaye y venir a pasear a \*\*\*\*\* , Morelos, con una chavas, y si bien, en su declaración preparatoria no ratifica su declaración ministerial, debemos atender al principio de inmediatez procesal, para obtener el mejor conocimiento posible de todos los elementos para considerar legalmente la emisión de la sentencia, justa, dado el ofendido lo ubica en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la realización de la conducta respecto al tráfico **con uno o varios vehículos automotores**, el primero de la \*\*\*\*\* , serie \*\*\*\*\* , sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\* mismas que no hubo correspondencia con la de la tarjeta de circulación expedida a nombre de \*\*\*\*\* , así como el segundo vehículo la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, que conducía la víctima en las circunstancias de tiempo y modo y ejecución narradas por el propio sujeto activo del delito en la presente causa penal en estudio; se arriba a lo anterior; tomando en consideración la siguiente tesis:

No. Registro: 222,158 Tesis aislada Materia(s): Penal  
Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de  
Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
VIII, Agosto de 1991 Tesis: Página: 206.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

**PRINCIPIO DE INMEDIATEZ PROCESAL,  
INTERPRETACION DEL. DIVERSAS  
DECLARACIONES DEL REO.**

*Atendiendo al principio de inmediatez procesal, las declaraciones iniciales del inculpado deben prevalecer sobre las posteriores, si éstas no se encuentran corroboradas con diverso medio de prueba, porque las originalmente vertidas fueron rendidas sin tiempo suficiente de meditación y aleccionamiento.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 295/91. Amador Balderas Padilla. 19 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretaria: Sonia Gómez Díaz González.

Lo que se adminicula con el **DICTAMEN EN MATERIA DE MECÁNICA Y AVALÚO DE VEHÍCULO**, realizado por el C. \*\*\*\*\* , Perito de fecha primero de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas concluyó que: "... PRIMERA. Presenta la serie de este vehículo manipulado en su cuarto al décimo dígito, careciendo de la forma dimensión y espacio igual al de la planta armadora. Se tomó el número confidencial el cual debe corresponder con el número original del registro federal de vehículo. SEGUNDO. - No se aprecia alteración en su número de motor. TERCERA.- El suscrito recomienda enviar este vehículo a la planta armadora para su plena reidentificación y confronta con las calcas originales y registro exclusivos de planta armadora. Observaciones calcas: Nota en su interior de este vehículo se localizó un eje trasero que corresponde con un \*\*\*\*\* cuya terminación de la serie es \*\*\*\*\* el cual carece de un valor comercial.

Y se entrelaza con el **DICTAMEN E INFORME** realizado por el Perito \*\*\*\*\*, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; quien entre otras cosas concluyó que: "... PRIMERA.- El primer vehículo descrito se le apreció alteración en el número de serie, presenta dos cortes en los costados de la serie localizada en la plancha, los cuales desaparecieron los dos primeros dígitos de la misma serie. SEGUNDA.- Motor hecho en MEXICO, no presenta serie. TERCERA.- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda enviar dicho vehículo a la planta armadora para su confronta y plena reidentificación...".

Periciales a las cuales se les otorga valor pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los numerales 108, 109 fracción III y 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, con eficacia probatoria para acreditar lo que los expertos en las materia de mecánica identificativa y avalúos de los vehículos que tuvieron a su disposición para realizar los informes que les fueron encomendados por el agente del Ministerio Público y que concluyeron por cuanto al primero de los vehículos presenta manipulación en su en su cuarto al décimo dígito, careciendo la forma dimensión y espacio igual al de la planta armadora, y por cuanto al segundo de los vehículos refiere el experto que se le apreció alteración en el número de serie, presenta dos cortes en los costados de la serie localizada en la plancha, los cuales desaparecieron los dos primeros dígitos de la misma serie y se recomienda en ambos vehículos enviarlo a la planta armadora para su confronta y plena reidentificación, y no se cuenta con alguna diversa de la misma naturaleza con la que pueda ser contrapuesta, para establecer por cual debe ponderarse en valor y eficacia, es que se concede a las anteriores citadas, valor probatorio pleno, las cuales apreciada conforme la sana crítica, la lógica y la experiencia, contando además los emisores con los conocimientos científicos necesarios y avalados por institución pública para la cual laboran, es que se adquiere certidumbre, por principio de cuentas, que la conducta ilícita respecto al tráfico o acto de comercialización que se atribuye al acusado lo es precisamente de que los obtiene de forma ilegal, siendo el primero de la \*\*\*\*\*, serie \*\*\*\*\*, sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\* mismas que no hubo correspondencia con la de la tarjeta de circulación expedida a nombre de \*\*\*\*\*, así como el segundo vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

Servicio Público con tarjeta de circulación expedida a persona diversa del sujeto activo del delito a estudio.

Igualmente se corrobora con **LA DECLARACIÓN DEL INculpado \*\*\*\*\***, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha primero de septiembre del año dos mil uno; quien entre otras cosas manifestó que: "...El día miércoles veintinueve de agosto del año en curso, siendo aproximadamente las diecisiete horas al encontrarnos coincidentalmente \*\*\*\*\* quien iba acompañado por \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\*, en la calle en donde vive \*\*\*\*\* , llegando \*\*\*\*\* en su carro, quien le dio cincuenta pesos a \*\*\*\*\* para que fuera por la unidad, ya que en su momento se determinó el lugar a donde iba a llegar la unidad, siendo la \*\*\*\*\* en donde estábamos esperando \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, llegando aproximadamente entre las diecinueve o veinte horas \*\*\*\*\* a bordo de la unidad siendo un taxi de los ecológicos, de marca \*\*\*\*\* de color \*\*\*\*\* , como estábamos distribuidos en distintas esquinas, cuando me percaté ya lo tenía amagado al taxista \*\*\*\*\* , con una arma tipo pistola de juguete, percatándome que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ya estaban arriba de la unidad, por lo que yo también abordé la unidad para escoltarnos, tomando cerca de la colonia a unas cuadas arriba, bajando al chofer y nos dirigimos nuevamente a la colonia \*\*\*\*\* , dejando la unidad parado en una calle de la que no recuerdo su nombre y posteriormente nos pusimos de acuerdo para salir al otro día temprano, al día siguiente a las siete de la mañana, como ya circulaba mi vehículo de la marca \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , con \*\*\*\*\* , pasé por \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , **poniéndose al volante \*\*\*\*\* de la unidad robada, subiéndose \*\*\*\*\* con él e \*\*\*\*\* se subió a mi unidad y salimos hacia el Estado de Morelos, circulando por la autopista, saliéndonos en la última casta de \*\*\*\*\* , circulando delante de nosotros \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en la unidad robada,** al llegar frente a las oficinas de la Policía Estatal del Municipio de \*\*\*\*\* , ya estaban detenidos por elementos de la policía judicial, quienes en su momento al pasar con mi unidad fui detenido por dichos elementos, preguntándome de quien era la unidad y contestándoles que era mía, que la acababa de

comprar, diciendo que mi carro traía placas particulares, conduciéndonos a su comandancia, subiéndome a bordo de su camioneta y un elemento mi vehículo, llegando a la comandancia, metiéndonos a los cuatro y comenzando a interrogar a \*\*\*\*\*, jalando a \*\*\*\*\* y escuchando bofetadas constantes, para decirles que de donde venía la unidad, jalando a \*\*\*\*\* y como es el más putón aflojo luego, luego, **quien puso a \*\*\*\*\* como el comprador** o el conecte, el \*\*\*\*\* y EL \*\*\*\*\* , mencionando a la \*\*\*\*\* y que el comprador era de un centro comercial de \*\*\*\*\* , por lo que decidí llevarlos para que ya no siguieran las presiones, llevándolos a la casa de la \*\*\*\*\* , empezando a decir que íbamos para el centro de \*\*\*\*\* , que el carro era para un comerciante de \*\*\*\*\* , dijo la \*\*\*\*\* ya que él era el bueno...”. **Así como su DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO \*\*\*\*\***, quien emite su declaración en el Hospital General de la ciudad de \*\*\*\*\* , Morelos, en la cama doscientos cincuenta y seis, en fecha cuatro de septiembre del año dos mil uno y quien entre otras cosas dijo: “... Que reconoce la firma que aparece en las declaraciones que tiene rendidas en autos, de fechas treinta y uno de agosto y primero de septiembre ambas de este año, ser las que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privado; asimismo ratifica en todas y cada una de sus partes dichas declaraciones.

Declaraciones que al ser valoradas conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, se les valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\* para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, y quien al respecto incluso refiere que participó en los hechos investigados, en que lo detienen, porque conducía el segundo vehículo \*\*\*\*\* manifestando que el día miércoles veintinueve de agosto del año dos mil uno, y señala la forma en que se organizaron para realizar el robo, que el activo amaga al sujeto pasivo con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, refiere el desposado que él, les ponía la cola, es decir que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\* , que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, una vez consumido el robo, todos se pusieron de acuerdo en verse el día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año dos mil uno, a las siete de la mañana en el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

deportivo \*\*\*\*\* , para traer el coche robado a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde los compra una persona que le apodan "\*\*\*\*\*", a quién era la tercera vez que le traían un vehículo robado, ya que la primera acompañó a uno de ellos a bordo de un taxi ecológico el cual ya no supo como lo robaron, llegando a \*\*\*\*\* , Morelos, en donde contactaron a "\*\*\*\*\*", quien les compró el taxi en la cantidad de dos mil pesos, esa primera vez fue en el mes de febrero del año del año dos mil uno, la segunda fue en el mes de abril del mismo año, trayendo un vehículo \*\*\*\*\* , un taxi ecológico, el cual se robó junto con otro sujeto "\*\*\*\*\*", el cual abordaron en \*\*\*\*\* , amenazándolo con una varilla, bajando al taxista en \*\*\*\*\* , tomando la carretera rumbo a \*\*\*\*\* , llegando a \*\*\*\*\* , en donde vendieron el coche a "\*\*\*\*\*", en la cantidad de cuatro mil pesos, y esta que era la tercera vez que venía a vender un coche robado, razón por la cual a dichas declaraciones se concede eficacia inculpativa para acreditar plenamente el primer elemento consistente en que el sujeto activo trafique con uno o varios vehículos automotores, pues de su narrativa se evidencia que al ser detenidos por los agentes ministeriales, el activo conducía uno de los vehículos que el activo reconoció que había robado dice el declarante, vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, pues no pudieron acreditar su legal procedencia; y si bien, en su declaración preparatoria el declarante niega los hechos y no ratifica su declaración ministerial, sin embargo refiere que el activo lo invitó a abordar el vehículo, que le dijo que era robado, que lo invitó a \*\*\*\*\* , a un balneario, a conseguir unas chavas, y que al pasar por la caseta los detiene una camioneta y les marca el alto, y que el sujeto activo dice que él había robado el vehículo; lo cierto es que debe dársele valor preponderante a su declaración ministerial y a la parte que interesa de su declaración preparatoria, pues lejos de desvirtuar el elemento del cuerpo del delito en estudio, perfectamente ubica al sujeto activo en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la realización de la conducta respecto al tráfico **con uno o varios vehículos automotores**, al referir que sabía que el

vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, en el que se trasladaban a \*\*\*\*\*, Morelos.

**EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES LO REALICE EL ACTIVO A SABIENDAS DE QUE DICHS VEHÍCULOS SON ROBADOS**, queda acreditado en autos con:

**El Informe de hechos**, practicado por el Jefe de Grupo y Agentes Investigadores adscritos al grupo de \*\*\*\*\*, los CC. PEDRO HERNÁNDEZ GARCIA, ADOLFO IBARRACRUZ y HECTOR LARRAZOLO ÁLVAREZ, los cuales se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones ociosas y de ellos se advierte que dichos agentes el día en que se encontraba realizando actos de investigación relacionados con la Averiguación Previa TY/64 Y, siendo aproximadamente las 11:30 hora, del día treinta de agosto del año dos mil uno a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, fue en ese lugar en donde se detectaron dos vehículos de la \*\*\*\*\*, estacionados a la orilla del camino, en los cuales viajaban 2 sujetos en uno de los vehículos y en el otro solo viajaba uno, por lo que al notar la presencia policiaca, encendieron sus vehículos y al acercarse e identificarse dichos agentes realizaron una revisión de los vehículos accediendo a esto los tripulantes mostrando marcado nerviosismo, al realizar una revisión del vehículo \*\*\*\*\* carecía de placas VIN y el lienzo donde se encuentra el número confidencial que se encuentra debajo del asiento trasero está casi desprendido del chasis y se alcanza a distinguir la serie \*\*\*\*\* mismas que no correspondieron con la de la tarjeta de circulación que nos presentaron y que si coincide con el número de serie que presenta el carro y que esta expedida a nombre de \*\*\*\*\*, dicho vehículo era conducido por el que dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años, originario del Distrito Federal y con domicilio en la \*\*\*\*\*, quien no presentó ninguna identificación, el otro vehículo de la \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público del distrito Federal, en su interior se encontró documentación, tarjeta de circulación y credencial del IFE a nombre de \*\*\*\*\*, por lo que al preguntarles a cerca de la propiedad del vehículo así como la identidad de los conductores, estos cayeron en contradicciones para finalmente aceptar que eran robados, este último vehículo dijeron fue robado el día anterior por el sujeto activo, con una pistola de plástico, este vehículo era conducido por dicho sujeto activo y era acompañado por otro sujeto, indicado que



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

los habían ROBADO; asimismo al hacer contacto vía telefónica a la Procuraduría General de Justicia del DF, con el coordinador de la policía judicial en la 23 agencia Investigadora del Ministerio Público de \*\*\*\*\* DF, solicitándole información de los vehículos y de los sujetos en cuestión, y después de realizar una búsqueda en sus archivos, informó que dicho el sujeto activo y sus acompañante se encuentran relacionados con diversas Averiguaciones Previas, como lo son CRV/52/1716/01-08, CRV/52/1707/01-08, CRV/52/1410/01-07, CRV/52/1353/01-07, CRV/52/13900/01-07, CRV/52/9453/01-07 CRV/52/1480/01-07 y CRV/044/1566/01-06, todas por el delito de ROBO DE VEHÍCULO...”. Así como en la ampliación del informe, realizado los mismos agentes la Policía Ministerial del Estado de Morelos ADOLFO IBARRA CRUZ y HECTOR ADOLFO LARRAZOLO ALVAREZ de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; al tener en el interior de éstas oficinas al sujeto activo de \*\*\*\*\* años de edad, originario del Distrito Federal y domicilio en la \*\*\*\*\* , y su acompañantes indicándonos el mismo que el día 29 del mes y año en curso, en compañía de dos de los detenidos tomaron por asalto un vehículo del Servicio Público del Distrito Federal, para posteriormente trasladarlo al Estado de Morelos y venderlo a una persona que conocen con el sobrenombre alias el “\*\*\*\*\*”, posteriormente nos entrevistamos con uno de sus cómplices quien manifestó que efectivamente el día de los hechos, en compañía del sujeto activo y otros dos, refiere \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , asaltaron un taxi del Servicio Público del Distrito Federal, mismo que trasladarían al Estado de Morelos para venderlo a un tipo que conocen con el apodo de “\*\*\*\*\*”, posteriormente cuestionamos a \*\*\*\*\* , con relación a los hechos que se investigan, haciéndonos saber que efectivamente se dedican al asalto de vehículos del Servicio Público del Distrito Federal y que es el caso que el día de los hechos asaltaron en la \*\*\*\*\* a un taxi, trasladando el vehículo a la Colonia \*\*\*\*\* , al domicilio de un sujeto conocido como “\*\*\*\*\*” el cual les recibe el vehículo para posteriormente venderlo a personas que se dedican a éste ilícito, al tener en las oficinas a este sujeto, les manifestó que tiene aproximadamente 6 meses de conocer al sujeto activo y a sus acompañantes, los cuales le llevan vehículos robados y este a otro quien lo tiene en una quinta

en el Poblado de \*\*\*\*\*, perteneciente al Municipio de \*\*\*\*\*, para que posteriormente éste los venda a personas que el ya conoce, y que normalmente cada mes llevan vehículos robados los sujetos antes mencionados y que le dan un promedio de \$500.00 por cada vehículo que le lleva y que el último fue hace aproximadamente un mes. Asimismo tuvieron contacto con otro sujetos activo, el cual fue trasladado a las Instalaciones de la policía ministerial, quien al ser cuestionado en relación a los hechos, manifestó que efectivamente hace aproximadamente seis meses, le compró un vehículo de la marca \*\*\*\*\* a quien dijo llamarse \*\*\*\*\*, y que sabía de la procedencia ilícita de dicho vehículo, pagando la cantidad por el vehículo de \$4,000.00, igualmente dichos vehículos los llevan con otro sujeto quien se dedica a los trabajos de hojalatería y pintura y que de igual forma le han llevado vehículo de dudosa procedencia...” Asimismo la **PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS** de la marca \*\*\*\*\*, así como el de la **marca \*\*\*\*\***, **tipo \*\*\*\*\***, **modelo a determinar, \*\*\*\*\***, **D.F.**, así como una bicicleta de color negro, de las conocidas Turismo, y un machete, realizada por los CC. H.J.G.PEDRO HERNANDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR A. LARRAZOLO ÁLVAREZ, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno...”.

Informes a los cuales se les concede pleno valor en términos de lo que establece el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que del contenido de las investigaciones que se realizaron por parte de los elementos ministeriales, no se advierte que sean contrarios a la moral o al derecho, por lo cual, reúne los extremos que establece el artículo 75 del mismo cuerpo de leyes, sin embargo, dichos informes **a criterio del que resuelve, se les concede eficacia incriminatoria para** acreditar segundo elemento del cuerpo del antisocial que se le atribuye al justiciable, consistente en el sujeto activo trafique con uno o varios vehículos automotores **a sabiendas que son robados;** toda vez que como lo manifestaron los agentes investigadores adscritos al Grupo de \*\*\*\*\*; interceptaron al sujeto activo el día de los hechos cuando circulaban sobre la carretera \*\*\*\*\*-\*\*\*\*\*, aproximadamente a las once y media del día veintinueve de agosto de dos mil uno, a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, del municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, a bordo del vehículo de la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* con número de serie \*\*\*\*\* con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público del Distrito Federal, al hacerles una revisión tanto del mencionado vehículo como del otro de la \*\*\*\*\* el cual carecía de placas VIN y el lienzo donde se encuentra el número confidencial que se encuentra debajo del asiento trasero está casi desprendido del chasis y se alcanza a distinguir la serie \*\*\*\*\* mismas que no correspondieron con la de la tarjeta de circulación expedida a nombre de \*\*\*\*\*, dicho vehículo era conducido por





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

otro sujeto activo quien no presentó ninguna identificación, asimismo el primer vehículo en su interior se encontró una tarjeta de circulación y credencial del IFE a nombre de \*\*\*\*\*, por lo que al ser cuestionados a cerca de la propiedad de dichos vehículos, no pudieron acreditar su propiedad, indicando el sujeto activo, que el primero de ellos lo habían robado un día anterior, por la tarde, en la ciudad de México, Distrito Federal, y lo trasladaba al estado de Morelos, lugar en donde lo iba a vender a diversas personas que se dedican a la compra y venta de vehículos robado, que no es la primera vez que roban vehículos ya que esto ha ocurrido en varias ocasiones y esa es la forma como realizan la comercialización de vehículos cuya procedencia es por demás ilícita; de lo que se colige que dicho elemento en estudio consistente en que el sujeto activo trafique con vehículos automotores a sabiendas que son robados, toda vez que de los informes policiales se desprende que el sujeto activo reconoció haberlo robado un día antes, para posteriormente carpetas de investigación iniciadas por los mismos delitos de robo de vehículo en contra del sujeto activo y sus acompañantes, quedando plenamente acreditado por demás dicho elemento a estudio.

Lo que se adminicula a lo declarado por el **OFENDIDO \*\*\*\*\***, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: "...Comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social en razón de que el día de hoy viernes treinta y uno de agosto del año en curso, me comentaba el comandante \*\*\*\*\* del grupo de \*\*\*\*\* Morelos vía telefónica quien manifestó primeramente que si yo era la persona de nombre \*\*\*\*\* una vez que dije que sí, me comentara que si era la persona también que había sufrido un asalto del vehículo de la marca \*\*\*\*\* tipo sedán no proporcionándome más características, a lo cual le dije que efectivamente era la persona por tal razón me dijo que me trasladara a las oficinas de esta Procuraduría de \*\*\*\*\* Morelos, en razón de que ya habían asegurado a las personas que me habían robado el vehículo y que incluso habían recuperado este, es por esta razón que me encuentro exponiendo los siguientes hechos, que efectivamente el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso siendo aproximadamente las

diecinueve treinta horas que conducía el vehículo \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, del servicio público de alquiler (taxi) \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, mismo que es propiedad del señor \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, al conducir este vehículo por la avenida \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en donde me hacen la parada una persona del sexo masculino, de complexión delgada, uno setenta y siete de estatura, tez blanca, cabello castaño claro, sin bigote y barba al parecer rasurada, de aproximadamente veintisiete a veintinueve años de edad, misma persona que me hace la parada y solicitándome el servicio al \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, a lo cual le conteste que no ubicaba dicho lugar, pero que el me dijo que estaba a la altura de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, que al subirse y llevarlo a dicho lugar me dijo que como iba el día, refiriéndose a lo económico del día, previendo otra circunstancia que estaba muerto el día a lo que le contesto, que es lo bueno de tener un sueldo asintiéndose con la cabeza, lo cual me dio tranquilidad por lo que me había dicho, indicándome el lugar y permaneciendo callado, hasta que llegamos a la calle \*\*\*\*\* lugar donde doblé a la derecha, hasta llegar donde había un lugar de terracería, que incluso recuerdo que dicho lugar habían charco de agua y éste me dijo que me fuera del lado izquierdo ya que por ese lado estaba menos hondo y diciéndome que lo dejara en un zaguán azul que se encontraba en el lugar, sacando de entre sus ropas en ese momento una pistola entre gris y plateada al parecer escuadra diciéndome YA VALISTE MADRE NO LA HAGAS DE PEDO, Y QUE ME PASARA AL LADO DERECHO DEL VEHÍCULO, y cual no tiene asiento, Y QUE ME AGACHARA, haciéndolo así, al momento que abre la puerta del lado derecho y se suben tres personas más, esto por las voces y por los pies ya que yo me encontraba boca abajo, quien no lo vi, posteriormente me traslade a denunciar los hechos, que la denuncia es la número CVR/052701716/01-08, por el delito de robo en agravio de \*\*\*\*\*y en contra de la persona que ahora sabe responde al nombre de \*\*\*\*\*: una vez leído lo antes expuesto lo ratifica y firma alcance y margen para constancia legal...”.

Declaración valorada conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, dicho valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\*para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, al tenor compareció ante el agente del Ministerio Público Investigador en calidad de ofendido, a presentar la denuncia



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

correspondiente, respecto a que fue objeto del robo dado que el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso aproximadamente las diecinueve treinta horas conducía el vehículo \*\*\*\*\* , del servicio público de alquiler (taxi) \*\*\*\*\* , mismo que es propiedad del señor \*\*\*\*\* , al conducir este vehículo por la avenida \*\*\*\*\* , le hace la parada el sujeto activo quien le solicita un viaje, aborda el vehículo y al llegar a las inmediaciones de la calle \*\*\*\*\* , al llegar a un zaguán azul que se encontraba en el lugar, saca de entre sus ropas una pistola entre gris y plateada al parecer escuadra diciéndole ya valiste madre no la hagas de pedo, y que me pasara al lado derecho del vehículo, al momento que abre la puerta del lado derecho y se suben tres personas más, esto por las voces y por los pies ya que yo me encontraba boca abajo, y toda vez que el comandante \*\*\*\*\* , del grupo de \*\*\*\*\* , Morelos vía telefónica le manifestó se trasladara a las oficinas de la Procuraduría de \*\*\*\*\* , Morelos, en razón de que ya habían asegurado a las personas que me habían robado el vehículo y que incluso habían recuperado este, razón por la cual a dicha declaración se le concede eficacia inculpativa para acreditar plenamente el segundo elemento del cuerpo del delito en estudio; si tomamos en cuenta que el sujeto activo traficó con vehículos que adquiere de forma ilegal, pues él y sus cómplices los roba habitualmente, dado que así lo refirió el activo a los agentes aprehensores, el día de los hechos en que fue detenido con sus coparticipantes y asegurados los dos vehículos de los que definitivamente no pudieron acreditar la propiedad y si reconocen procedencia ilícita de ambos vehículos, por lo tanto queda plenamente acreditado el segundo elemento del cuerpo del delito consistente en que el sujeto activo trafique con uno o varios vehículos automotores **a sabiendas que son robados.**

De igual forma se adminicula con la declaración del **INCULPADO \*\*\*\*\***, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; ante el Agente del Ministerio Público Investigador quien entre otras cosas manifiesta que: "... Una vez enterado de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, es mi decisión libre y espontánea el declarar en relación a los mismos,

para lo cual y mejor esclarecimiento de los hechos señalo: Que en relación al informe de la Policía Judicial mediante el cual me ponen a disposición en forma de la detención si fue cierta ya que yo viajaba a bordo del \*\*\*\*\* que tenía placas de Servicio Público en compañía de \*\*\*\*\*; mientras que en el otro sedan con placas particulares lo conducía \*\*\*\*\*; sin recordar sus apellidos, quien viajaba acompañado de \*\*\*\*\*; trasladándonos a las oficinas de la Policía Judicial al parecer de \*\*\*\*\*; en donde nos estuvieron interrogando sobre el robo de los vehículos, el \*\*\*\*\* en el que viajaba, lo robamos \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\* Y YO, el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso, ya que al ir caminando sobre la carretera Panorámica al Ajusto ya que iba a ver a amigo \*\*\*\*\*; quien vive en esa Avenida, sin saber con exactitud el domicilio pero se llegar, cuando de pronto siendo las dieciocho horas con treinta minutos que alcanzan \*\*\*\*\* E \*\*\*\*\*; quienes me dicen que se iban a robar un taxi, ya que normalmente es lo que robamos y como tengo problemas de dinero, decidí aventarme el tiro, ya que no a habido fletes y por esto tengo carencias económicas, comentándome que lo iban a esperar en la secundaria de la \*\*\*\*\*; diciéndome además que \*\*\*\*\*; ya se había ido a \*\*\*\*\* por el carro y no tardaba en llegar subiendo al coche de la marca \*\*\*\*\*; el cual es propiedad de \*\*\*\*\*; ya estando en el coche, \*\*\*\*\* me dice que yo les voy a poner cola, es decirlos voy a seguir en el vehículo de \*\*\*\*\*; atrás del taxi que se robara por lo que ya siendo aproximadamente como a las diecinueve horas, llegó \*\*\*\*\* en un taxi ecológico deteniéndose donde ya estábamos nosotros, parados sobre la banqueta, es entonces que \*\*\*\*\*; amenaza al taxista el cual era un señor grande como de cincuenta años o cincuenta y cinco años aproximadamente de complexión delgado, como de un metro con sesenta y cinco centímetros, de bigote, de pelo regular quebrado castaño oscuro, lo cual hace \*\*\*\*\* con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, diciéndole YA VALIO VERGA, COOPERA Y NO TE PASARA NADA, contestando el taxista QUE SI COOPERABA QUE NO HICIERAMOS NADA, indicándole \*\*\*\*\* que se tirara boca abajo en el lugar donde no se lleva el asiento, es decir en donde está el copiloto y sin bajarse \*\*\*\*\* se sienta en el lugar del chofer, pero para esto \*\*\*\*\* abre la portezuela del conductor y le ordena a \*\*\*\*\* que se pase para atrás, mientras que \*\*\*\*\*; se sube por el lado del copiloto y se sube al asiento trasero con \*\*\*\*\*; mientras que \*\*\*\*\*; empieza a conducir el vehículo que también era un \*\*\*\*\*; taxi ecológico, mientras que yo les ponía la cola, todo esto aprovechando que el lugar es solitario, hasta antes de la hora de salida de la secundaria, al decir poner la cola me refiero a que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\*; que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, el cual se supone es derecho, por que lo compro desconociendo a que personas se lo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

haya comprado, pero es el mismo que se puso a disposición con placas particulares, avanzando unas cuadras entre siete o diez cuadras, pero ya había oscurecido, bajando al taxista el cual nunca fue agredido físicamente, ya que coopero, después de esto fuimos a dejar \*\*\*\*\* , vive en una colonia más arriba de la \*\*\*\*\* , después me pasaron a dejar a mí, ya que \*\*\*\*\* , le iba a dar alojamiento a \*\*\*\*\* , pero previamente a repartir a todos nos pusimos de acuerdo, en vernos al día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año en curso, a las siete de la mañana en el deportivo \*\*\*\*\* , para traer el coche robado a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde nos compra los coches robados una persona que le apodan "\*\*\*\*\*", a quién era la tercera vez que le traía un vehículo robado, ya que la primera vine en compañía de \*\*\*\*\* a bordo de un taxi ecológico el cual ya no supe como lo robaron, pero lo conducía \*\*\*\*\* , llegando a \*\*\*\*\* , Morelos, en donde empezamos a preguntar quién nos podía vender un kilo de mota y los vecinos nos dijeron que "\*\*\*\*\*", nos podía ayudar, mostrándonos a una persona del sexo masculino como de dieciocho años, de complexión delgada, con un tatuaje en el pecho, sin notar la figura pero se le nota parte de la tinta en la piel, de piel clara, pelo corto quebrado, como de un metro con sesenta centímetros de estatura, cara ovalada, de ojos cafés claros, pecoso a quien vive en ese poblado, la cual tiene unos árboles al frente con barda de piedra encima sin mamposteado, y con casa al fondo, quien nos compró el taxi en la cantidad de dos mil pesos y un kilo de marihuana, esta primera vez que viene fue en el mes de febrero del año en curso, la segunda vez que traje un vehículo fue en el mes de abril, trayendo un vehículo \*\*\*\*\* , un taxi ecológico, el cual me robe junto con un amigo que se llama \*\*\*\*\* , del cual desconozco sus apellidos pero le dicen "\*\*\*\*\*", el cual no lo abordamos en \*\*\*\*\* , amenazándolo con una varilla a la que le sacamos filo y parecía punta, bajando al taxista en \*\*\*\*\* , tomando la carretera rumbo a \*\*\*\*\* , llegando a \*\*\*\*\* , en donde vendimos el coche a "\*\*\*\*\*", en la cantidad de cuatro mil pesos, y esta que era la tercera vez que venía a vender un coche robado...". Asimismo se cuenta con su **Declaración Preparatoria, rendida** ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó: "... Que una vez que se le dio lectura a las

constancias que obran en su contra, así como la declaración que rinde ante el agente del ministerio público investigador de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, esta última no la ratifica en ninguna de sus partes, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica porque fue bajo presión y tortura y me obligaron a firmar, y que los hechos no fueron así, yo no me robé el auto ni en compañía de \*\*\*\*\* ni de \*\*\*\*\* , de hecho yo a \*\*\*\*\* no lo conozco hasta que nos relacionaron con él, fue \*\*\*\*\* el que me abordó ya que iba caminando sobre la carrerera, se acercó \*\*\*\*\* en un taxi y me invitó a subir el cual ya abordo me dijo que era robado el taxi, y fue cuando me dijo que si veníamos a \*\*\*\*\* , a un balneario y a conseguir unas chavas, pero al llegar aquí al pasar por la caseta ya que yo no conozco el punto, ya que nos detuvo una camioneta y nos marca el alto, para esto obviamente \*\*\*\*\* dice que él lo había robado, y a los quince minutos pasa otro taxi, yo no conozco a esas personas que venían a bordo del taxi...” .

Declaraciones que al ser valoradas conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, se les concede valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\*para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, y quien al respecto incluso refiere que participó en los hechos investigados, en que lo detienen, porque viajaba a bordo del sedan que tenía placas de Servicio Público en compañía del sujeto activo, mientras que en el otro sedan con placas particulares lo conducía otro sujeto activo en compañía de un tercero, por el robo de los vehículos, el \*\*\*\*\* en el que viajaba, lo robaron el sujeto activo, el declarante y otras dos personas más, el día miércoles veintinueve de agosto del año dos mil uno, y señala la forma en que se organizaron para realizar el robo, que el activo amaga al sujeto pasivo con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, declarante que él, les ponía la cola, es decir que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\* , que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, una vez consumido el robo, todos se pusieron de acuerdo en verse el día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año dos mil uno, a las siete de la mañana en el deportivo \*\*\*\*\* , para traer el coche robado a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde los compra una persona que le apodan “\*\*\*\*\*”, a quién era la tercera vez que le traían un



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vehículo robado, ya que la primera acompañó a uno de ellos a bordo de un taxi ecológico el cual ya no supo como lo robaron, llegando a \*\*\*\*\* Morelos, en donde contactaron a “\*\*\*\*\*”, quien les compró el taxi en la cantidad de dos mil pesos, esa primera vez fue en el mes de febrero del año del año dos mil uno, la segunda fue en el mes de abril del mismo año, trayendo un vehículo \*\*\*\*\* un taxi ecológico, el cual se robó junto con otro sujeto “\*\*\*\*\*”, el cual abordaron en \*\*\*\*\* amenazándolo con una varilla, bajando al taxista en \*\*\*\*\* tomando la carretera rumbo a \*\*\*\*\* llegando a \*\*\*\*\* en donde vendieron el coche a “\*\*\*\*\*”, en la cantidad de cuatro mil pesos, y esta que era la tercera vez que venía a vender un coche robado; razón por la cual a dicha declaración se concede eficacia inculminatoria para acreditar plenamente el elemento consistente en que el sujeto activo trafique con uno o varios vehículos automotores **a sabiendas que son robados**, pues de su narrativa se evidencia que al ser detenidos por los agentes ministeriales, el activo conducía uno de los vehículos con reporte de robo, el primero de la \*\*\*\*\* serie \*\*\*\*\* sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\* así como el segundo vehículo siendo el que conducía el sujeto activo es de la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* con número de serie \*\*\*\*\* con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, pues no pudieron acreditar su legal procedencia, y si quedó corroborado lo que indican los agentes ministeriales respecto al reporte de robo bajo las carpetas de investigación y en la que se encuentra involucrado el sujeto activo por delitos de robo de vehículos autores, por lo tanto se colma plenamente el segundo de los elementos del cuerpo del delito en estudio; y si bien, en su declaración preparatoria el declarante no ratifica su declaración ministerial, debemos atender al principio de inmediatez procesal, para obtener el mejor conocimiento posible de todos los elementos para considerar legalmente la emisión de la sentencia, justa, toda vez que indica que el activo lo invito a abordar el vehículo, que le dijo que era robado, que lo invitó a \*\*\*\*\* a un balneario, a conseguir unas chavas, y que al pasar por la caseta los detiene una camioneta y les marca el alto, y que el sujeto activo dice que él había robado el vehículo; lo cierto es que debe dársele valor preponderante a su declaración ministerial bajo dicho principio de

inmediatez procesal ya que lejos de desvirtuar el elemento del cuerpo del delito en estudio, perfectamente ubica al sujeto activo en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la realización de la conducta respecto al tráfico con uno o varios vehículos automotores **a sabiendas que son robados**, al referir que sabía que el vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, en el que se trasladaban a \*\*\*\*\*, Morelos, era robado.

Lo que se confirma con la **DECLARACIÓN DEL INculpado** \*\*\*\*\*, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: "... Una vez que le han sido leídos los hechos que se le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que: En parte son ciertos y en parte son falsos y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que el día de ayer treinta de agosto del año dos mil uno, siendo aproximadamente las diez horas al ir caminando por la calle de \*\*\*\*\*, pasaron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de quien desconozco sus apellidos, quienes son vecinos de la Colonia, quienes viajaban a bordo de un taxi ecológico, del tipo \*\*\*\*\*, el cual era robado, conduciendo este \*\*\*\*\*, diciéndome que se irían a dar una vuelta a \*\*\*\*\*, subiéndome con ellos, dándome cuenta que atrás de este taxi iba otro taxi, el cual era conducido por una persona a quien no conozco, pasando dos casetas de cobro y dirigiéndonos \*\*\*\*\*, llegando a un poblado del que desconozco más datos, ya que no conozco, haciéndole la parada los judiciales al taxi en que yo iba ya que se encontraba detenido el otro taxi en el que viajaba \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y una vez que nos pararon nos bajaron a los cuatro, siendo \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* el chofer en donde venía y yo, trasladándonos a sus oficinas en donde posteriormente fui trasladado a estas oficinas, hago mención que \*\*\*\*\* lo conozco desde hace dos años aproximadamente ya que es taxista y antes cuando yo repartía hamburguesas, él repartía Sabritas y que no tengo vínculos de amistad con él, ya que no lo frecuento, viéndolo ocasionalmente cada semana o quince días cada que pasa, por cuanto a \*\*\*\*\*, lo conozco desde hace aproximadamente dos años, desconociendo a que se dedica, y que lo conozco porque pasa por donde yo vivo, a quien casi no veo, ya que nuestra amistad es muy lejana, así mismo que no conozco a los otros sujetos que me mencionan en el informe ya que nunca los he visto, y que me relacionan con ellos por ROBO DE AUTOS, ya que como me agarraron con ellos me relacionan, que también se por \*\*\*\*\* y





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

\*\*\*\*\* se dedican al robo de autos, en la \*\*\*\*\* en el Distrito Federal, que los vehículos que se roban son taxis, tanto el dinero como los vehículos y creo que los traen para acá, desconociendo las calles de esta ciudad y que yo no le servía de apoyo a \*\*\*\*\* ya que casi ni lo frecuento, a que él dice que le servía de apoyo y que se que se roban los carros ya que ellos me decían que ellos se robaban los coches con una pistola de plástico que es de \*\*\*\*\* , que lo hacían en \*\*\*\*\* , que únicamente los veía pasar, así mismo que yo únicamente echaba aguas, que esto fue anteayer como a las ocho de la noche en la colonia las Torres en la Ampliación \*\*\*\*\* , y que yo me quede en una esquina esperándolos, en eso vi que pasó \*\*\*\*\* en un taxi, siendo este mismo el taxi que detuvieron los judiciales, y que por echarles aguas me darían quinientos pesos, siendo todo lo que tengo que declarar...”. **Así como con su DECLARACIÓN PREPARATORIA**, ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, y entre otras cosas dijo: “... Que no ratifica su declaración ministerial rendida en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, pero que sí reconoce la firma que la calza por haberla puesto de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados y que desea manifestar que desconozco lo que se me está diciendo, yo no participe en lo que se me dice. A preguntas del Representante Social contestó. Pregunta Uno.- Que diga el indiciado y toda vez que no ratifica su declaración ministerial, cuando y porque fue detenido. Respuesta.- Fue el jueves y se me está acusado por el robo por el cual estoy detenido.- Pregunta Dos.- Que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede, si puede precisar a qué robo se refiere.- Respuesta.- Por el robo del taxi, que yo desconocía y eso fue lo que me dijeron los judiciales.- Pregunta Tres.- Que diga el indiciado si cuando fue detenido lo detuvieron solo o acompañado.- Respuesta.- Acompañado, que desconozco su nombre y nada más fue una persona. Pregunta Cuatro.- Que diga el indiciado si cuando fue detenido se encontraba en algún vehículo Respuesta.- Iba solo en un taxi, pero yo no iba manejando.- Pregunta Cinco.- Que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede, los motivos del porque se subió al taxi que dice iba manejando una persona que

desconoce su nombre.- Respuesta.- Íbamos con este chavo a \*\*\*\*\* a ver unas muchachas.- Pregunta Seis.- que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede si sabía en qué lugar iban a ver a las muchachas.- Respuesta- No desconozco el lugar.- Pregunta siete.- que diga el indiciado en que lugar abordó el taxi que dice conducía una persona que no conoce.- Por \*\*\*\*\* que desconozco el nombre de la calle.- Pregunta Ocho.- Que diga el indiciado y toda vez que ha contestado en sus respuesta de las preguntas que le han formulado que desconoce el nombre de la persona que conducía el taxi, luego entonces, como es que se subió al mismo.- Respuestas.- Lo he visto ocasionalmente nada más. El defensor particular del indiciado le formula interrogatorio. Pregunta Uno. - Que nos diga el inculpado el motivo por el cual no ratifica su declaración ministerial Respuesta. - Porque desconozco el motivo. Así también la asesor jurídico adscrita le formula interrogatorio.- Pregunta Uno, que diga el inculpado y en relación a la respuesta dada al interrogatorio formulado por la representación social, si sabe quién es el propietario del vehículo en el cual fue detenido.- Respuesta.- No. Pregunta Dos, Que diga el inculpado la media filiación de la persona que dice conducía el citado vehículo.- Respuesta.- Tez Morena, complexión mediana, cabello quebrado...”.

Declaraciones que al ser valoradas conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, se les concede valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\* para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, y quien al respecto refiere que en parte son ciertos los hechos que se le imputan al sujeto activo, que si lo conoce y sabe y le consta que se dedica habitualmente al robo de vehículos automotores, y por cuanto a los hechos que se investigan refiere que si abordó el taxi, que sabía que era robado, que incluso el depositados participó echándoles aguas, y por ello recibió la cantidad de quinientos pesos, ya que les servía de apoyo para robar los coches con una pistola de plástico que fue como a las ocho de la noche del día anterior a su detención, en la colonia las Torres en la Ampliación \*\*\*\*\* , siendo el mismo taxi que detuvieron los judiciales; razón por la cual a dichas declaraciones se concede eficacia inculpativa para acreditar



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

plenamente el **segundo elemento consistente en que el sujeto activo trafique con vehículos automotores a sabiendas que son robados**, pues de lo declarado por el depositado se evidencia que al ser detenidos por los agentes ministeriales, el activo conducía uno de los vehículos con reporte de robo, precisamente el de la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, pues no pudieron acreditar su legal procedencia, y si quedó corroborado lo que indican los agentes ministeriales respecto al reporte de robo bajo las carpetas de investigación y en la que se encuentra involucrado el sujeto activo por delitos de robo de vehículos autores, **por lo tanto se colma plenamente el segundo de los elementos del cuerpo del delito en estudio**; y si bien, en su declaración preparatoria el declarante no ratifica su declaración ministerial, debemos atender al principio de inmediatez procesal, para obtener el mejor conocimiento posible de todos los elementos para considerar legalmente la emisión de la sentencia, justa, ya que por cuanto a la retractación se le debe otorgar el valor probatorio por cuanto al cambio parcial o total que hace una persona (inculpado, ofendido o testigo) sobre la versión de los hechos que manifestó en una declaración previa. En ese contexto, para otorgarle valor probatorio deben satisfacerse los requisitos de verosimilitud, ausencia de coacción y existencia de otros medios de prueba que la corroboren, por lo que en ese caso, deberá estarse al principio de inmediatez procesal, el cual postula que merece mayor crédito la versión expuesta en las primeras declaraciones al ser concatenadas con los demás medios probatorios, corroborando el dicho del ofendido y de los agentes aprehensores, ubicando al sujeto activo en las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución al referir que venía con el activo en el taxi, a \*\*\*\*\* a ver unas muchachas, por lo tanto queda plenamente acreditado del segundo elemento del delito que nos ocupa.

**Por otra parte, para establecer el JUICIO DE TIPICIDAD, se puede concluir la actualización del delito de TRÁFICO CON UNO O VARIOS VEHÍCULOS ROBADOS, mediante el análisis de**

**los medios de prueba aportados en el procedimiento, se establece la forma de ejecución de los hechos motivo de la presente causa, que con los anteriores datos apreciados cada uno y que en su conjunto tienen valor pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 110 y 137 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado,** de los que se desprende que un agente activo y otras tres personas inculpadas, se dedican traficar con uno o varios vehículos automotores, esto es comercializan de forma ilegal con ellos, dado que el día treinta de agosto del año dos mil uno, siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos, por la carretera \*\*\*\*\*, a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, fue detenido el sujeto activo quien iba conduciendo el vehículo de la marca \*\*\*\*\*, color \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, con un acompañante a bordo de dicho vehículo, asimismo otros sujetos iban a bordo del vehículo marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, serie \*\*\*\*\*, sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\*, siendo detenidos por los agentes ministeriales y a realizarles una revisión, debido a su nerviosismo, pidiéndoles los documentos, para acreditar la propiedad de los mismos, el activo ni sus acompañantes del otro vehículo pudiendo hacerlo ya en la delegación reconoce haber robado dicho vehículo junto con sus tres compañeros de viaje, reconociendo que se dedica al robo de vehículos los cuales los llevan a otras personas en el Estado de Morelos, específicamente en el municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, lugar en donde otro sujeto de apodo el \*\*\*\*\* ya los estaba esperando con el carro ya que sabía del asalto, y por el carro les iba a dar dinero, pero que iba a depender del modelo de las condiciones en que se encontrara, conducta antisocial desplegada por el sujeto activo del delito, consistente en el tráfico de vehículos automotores a sabiendas de que eran robados, dado que por cuanto al vehículo que conducía el sujeto activo, de la marca \*\*\*\*\*, color \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, lo robo el día anterior, es decir el veintinueve de agosto del año dos mil uno, en la ciudad de México específicamente a la altura de la \*\*\*\*\*, casi esquina con \*\*\*\*\*, de la \*\*\*\*\*, en el Distrito Federal, en donde el activo le solicitara al pasivo que le diera el servicio de taxi a la altura de \*\*\*\*\*, y ya estando cerca de dicho lugar, el activo permaneciendo en el interior del vehículo saca de su cintura una arma tipo pistola, entre gris y plateada con la cual amaga al pasivo del delito, indicándole que se pasara al lado



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

derecho, el cual carecía de asiento, una vez que el pasivo acta sus indicaciones, se detiene con el vehículo y lo abordan tres sujetos más, conduciendo el vehículo por cuarenta minutos, para posteriormente bajar al sujeto pasivo, desapoderándolo así de vehículo automotor de referencial el cual le es asegurado el día treinta de agosto del año en curso, en las circunstancias señaladas en líneas que anteceden, por lo tanto, con lo anterior se arriba a la conclusión que se lesionó el patrimonio de los ofendidos, que de acuerdo a los datos estudiados, a juicio del que resuelve, están demostrados los elementos objetivos, normativos y subjetivos del cuerpo del delito de **ENAJENACIÓN O TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, como se ha venido estableciendo, la conducta desplegada por el activo, se encuentra adecuada a la hipótesis normativa que consigna el arábigo 176, inciso C), fracción II del Código Penal vigente en el Estado, en el año dos mil uno, sin que se actualice hasta el momento alguna excluyente de incriminación o de la pretensión punitiva previstas por los artículos 23 y 81 del mismo ordenamiento legal.

**QUINTO.-** Por cuanto a la **RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado **\*\*\*\*\***, del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, en agravio de **\*\*\*\*\***, a efecto de señalar con precisión el valor otorgado a cada uno de los elementos probatorios tenidos en cuenta como eficaces para demostrar cada requisito de fondo, con la exposición de razones, circunstancias o causas que lo justifican y determinar así en que consistió la acción u omisión del acusado, su forma de intervención, la realización de su conducta en forma dolosa, según las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión en las que se consumaron los elementos objetivos, normativos y subjetivos, en el caso se considera que son suficientes para demostrar la forma de intervención del acusado en el delito que se le atribuye, quedando demostrado principalmente con:

**El Informe de hechos**, practicado por el Jefe de Grupo y Agentes Investigadores adscritos al grupo de \*\*\*\*\*, los CC. PEDRO HERNÁNDEZ GARCIA, ADOLFO IBARRACRUZ y HECTOR LARRAZOLO ÁLVAREZ, los cuales se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones ociosas y de ellos se advierte que dichos agentes el día en que se encontraba realizando actos de investigación relacionados con la Averiguación Previa TY/64 Y, siendo aproximadamente las 11:30 hora, del día treinta de agosto del año dos mil uno a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, fue en ese lugar en donde se detectaron dos vehículos de la \*\*\*\*\*, estacionados a la orilla del camino, en los cuales viajaban 2 sujetos en uno de los vehículos y en el otro solo viajaba uno, por lo que al notar la presencia policiaca, encendieron sus vehículos y al acercarse e identificarse dichos agentes realizaron una revisión de los vehículos accediendo a esto los tripulantes mostrando marcado nerviosismo, al realizar una revisión del vehículo \*\*\*\*\* carecía de placas VIN y el lienzo donde se encuentra el número confidencial que se encuentra debajo del asiento trasero está casi desprendido del chasis y se alcanza a distinguir la serie \*\*\*\*\* mismas que no correspondieron con la de la tarjeta de circulación que nos presentaron y que si coincide con el número de serie que presenta el carro y que esta expedida a nombre de \*\*\*\*\*, dicho vehículo era conducido por el que dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años, originario del Distrito Federal y con domicilio en la \*\*\*\*\*, quien no presentó ninguna identificación, el otro vehículo de la \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público del distrito Federal, en su interior se encontró documentación, tarjeta de circulación y credencial del IFE a nombre de \*\*\*\*\*, por lo que al preguntarles a cerca de la propiedad del vehículo así como la identidad de los conductores, estos cayeron en contradicciones para finalmente aceptar que eran robados, este último vehículo dijeron fue robado el día anterior por el sujeto activo, con una pistola de plástico, este vehículo era conducido por dicho sujeto activo y era acompañado por otro sujeto, indicado que los habían ROBADO; asimismo al hacer contacto vía telefónica a la Procuraduría General de Justicia del DF, con el coordinador de la policía judicial en la 23 agencia Investigadora del Ministerio Público de \*\*\*\*\* DF, solicitándole información de los vehículos y de los sujetos en cuestión, y después de realizar una búsqueda en sus archivos, informó que dicho el sujeto activo y sus acompañante se encuentran relacionados con diversas Averiguaciones Previas, como lo son CRV/52/1716/01-08, CRV/52/1707/01-08, CRV/52/1410/01-07, CRV/52/1353/01-07, CRV/52/13900/01-07, CRV/52/9453/01-07 CRV/52/1480/01-07 y CRV/044/1566/01-06, todas por el delito de ROBO DE VEHÍCULO...”. Así como en la ampliación del informe, realizado los



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN**

**SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

mismos agentes la Policía Ministerial del Estado de Morelos ADOLFO IBARRA CRUZ y HECTOR ADOLFO LARRAZOLO ALVAREZ de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; al tener en el interior de éstas oficinas al sujeto activo y su acompañantes indicándonos el mismo que el día veintinueve del mes y año en curso, en compañía de dos de los detenidos tomaron por asalto un vehículo del servicio público del Distrito Federal, para posteriormente trasladarlo al Estado de Morelos y venderlo a una persona que conocen con el sobrenombre alias el "\*\*\*\*\*", posteriormente nos entrevistamos con uno de sus cómplices quien manifestó que efectivamente el día de los hechos, en compañía del sujeto activo y otros dos, refiere \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , asaltaron un taxi del Servicio Público del Distrito Federal, mismo que trasladarían al Estado de Morelos para venderlo a un tipo que conocen con el apodo de "\*\*\*\*\*", posteriormente cuestionamos a \*\*\*\*\* , con relación a los hechos que se investigan, haciéndonos saber que efectivamente se dedican al asalto de vehículos del Servicio Público del Distrito Federal y que es el caso que el día de los hechos asaltaron en la \*\*\*\*\* a un taxi, trasladando el vehículo a la Colonia \*\*\*\*\* , al domicilio de un sujeto conocido como "\*\*\*\*\*" el cual les recibe el vehículo para posteriormente venderlo a personas que se dedican a éste ilícito, al tener en las oficinas a este sujeto, les manifestó que tiene aproximadamente 6 meses de conocer \*\*\*\*\* y a sus acompañantes, los cuales le llevan vehículos robados y este a otro quien lo tiene en una quinta en el Poblado de \*\*\*\*\* , perteneciente al Municipio de \*\*\*\*\* , para que posteriormente éste los venda a personas que él ya conoce, y que normalmente cada mes llevan vehículos robados los sujetos antes mencionados y que le dan un promedio de \$500.00 por cada vehículo que le lleva y que el último fue hace aproximadamente un mes. Asimismo tuvieron contacto con otro sujetos activo, el cual fue trasladado a las Instalaciones de la policía ministerial, quien al ser cuestionado en relación a los hechos, manifestó que efectivamente hace aproximadamente seis meses, le compró un vehículo de la marca \*\*\*\*\* a quien dijo llamarse \*\*\*\*\* , y que sabía de la procedencia ilícita de dicho vehículo, pagando la cantidad por el vehículo de \$4,000.00, igualmente dichos vehículos los llevan con otro sujeto quien se dedica a los trabajos de hojalatería y pintura y

que de igual forma le han llevado vehículo de dudosa procedencia...” Así como con la **PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS** los vehículos de la marca \*\*\*\*\*, así como el de la **marca \*\*\*\*\*, tipo \*\*\*\*\*, modelo a determinar, \*\*\*\*\*, D.F.**, así como una bicicleta de color negro, de las conocidas Turismo, y un machete, realizada por los CC. H.J.G.PEDRO HERNANDEZ GARCÍA, ADOLFO IBARRA CRUZ Y HECTOR A. LARRAZOLO ÁLVAREZ, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno...”.

Informes a los cuales se les concede pleno *valor* en términos de lo que establece el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que del contenido de las investigaciones que se realizaron por parte de los elementos ministeriales, no se advierte que sean contrarios a la moral o al derecho, por lo cual, reúne los extremos que establece el artículo 75 del mismo cuerpo de leyes, sin embargo, dichos informes **a criterio del que resuelve, se les concede eficacia incriminatoria para** acreditar la plena responsabilidad que se le atribuye al acusado \*\*\*\*\* respecto al tráfico de cualquier manera con vehículo o vehículos a sabiendas de que son robados; toda vez que como lo manifestaron los agentes ministeriales adscritos al Grupo de \*\*\*\*\*; interceptaron al acusado de referencia el día de los hechos cuando circulaban sobre la carretera \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*, aproximadamente a las once y media del día veintinueve de agosto de dos mil uno, a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, del municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, a bordo del vehículo de la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público del Distrito Federal, al hacerles una revisión, se le encontró una tarjeta de circulación a nombre de la víctima, por lo que fue cuestionado a cerca de la propiedad de dicho vehículo, sin que pudiera acreditarla, indicando que lo habían robado un día anterior, por la tarde, en la ciudad de México, Distrito Federal, y lo trasladaba al estado de Morelos, lugar en donde lo iba a vender a diversas personas que se dedican a la compra y venta de vehículos robado, que no es la primera vez que roba vehículo ya que esto ha ocurrido en varias ocasiones y esa es la forma como realizan la comercialización de vehículos cuya procedencia es por demás ilícita; con todo lo anterior se acredita plenamente la participación del acusado \*\*\*\*\* en el hecho delictivo que se le atribuye, ya que los de los informes policiales se desprende que dicho acusado reconoce haberlo robado un día antes para traficarlo a personas con las que previamente había pactado la comercialización del mismo, y que no es la primera vez que realiza este tipo de negociaciones ilícitas con vehículos robados, quedando plenamente acreditado por demás dicho elemento a estudio.





**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo que se adminicula al señalamiento directo y categórico que realiza en contra del acusado \*\*\*\*\* , la víctima ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: "...Comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social en razón de que el día de hoy viernes treinta y uno de agosto del año en curso, me comentaba el comandante \*\*\*\*\* , del grupo de \*\*\*\*\* , Morelos vía telefónica quien manifestó primeramente que si yo era la persona de nombre \*\*\*\*\* , una vez que dije que sí, me comentara que si era la persona también que había sufrido un asalto del vehículo de la marca \*\*\*\*\* tipo sedán no proporcionándome más características, a lo cual le dije que efectivamente era la persona por tal razón me dijo que me trasladara a las oficinas de esta Procuraduría de \*\*\*\*\* , Morelos, en razón de que ya habían asegurado a las personas que me habían robado el vehículo y que incluso habían recuperado este, es por esta razón que me encuentro exponiendo los siguientes hechos, que efectivamente el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso siendo aproximadamente las diecinueve treinta horas que conducía el vehículo \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , del servicio público de alquiler (taxi) \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , al conducir este vehículo por la avenida \*\*\*\*\* , en donde me hacen la parada una persona del sexo masculino, de complexión delgada, uno setenta y siete de estatura, tez blanca, cabello castaño claro, sin bigote y barba al parecer rasurada, de aproximadamente veintisiete a veintinueve años de edad, misma persona que me hace la parada y solicitándome el servicio al \*\*\*\*\* , a lo cual le conteste que no ubicaba dicho lugar, pero que el me dijo que estaba a la altura de \*\*\*\*\* , que al subirse y al llegar a la calle \*\*\*\*\* lugar donde doblé a la derecha, hasta llegar donde había un lugar de terracería, diciéndome que lo dejara en un zaguán azul que se encontraba en el lugar, sacando de entre sus ropas en ese momento una pistola entre gris y plateada al parecer escuadra diciéndome YA VALISTE MADRE NO LA HAGAS DE PEDO, Y QUE ME PASARA AL LADO DERECHO DEL VEHÍCULO, y cual no tiene asiento, Y QUE ME AGACHARA, haciéndolo así, al momento que abre la puerta del lado derecho y se suben tres personas más, esto por las voces y por los pies ya que yo me encontraba boca abajo, quien no lo vi, posteriormente me

traslade a denunciar los hechos, que la denuncia es la número CVR/052701716/01-08, por el delito de robo, en contra de la persona que ahora sabe responde al nombre de \*\*\*\*\*: una vez leído lo antes expuesto lo ratifica y firma alcance y margen para constancia legal...”.

Declaración valorada conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, dicho valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\*para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, al tenor compareció ante el agente del Ministerio Público Investigador en calidad de víctima, a presentar la denuncia correspondiente, respecto a que fue objeto del robo de vehículo automotor del servicio público taxi, dado que el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso aproximadamente las diecinueve treinta horas conducía el vehículo \*\*\*\*\* del servicio público de alquiler (taxi) \*\*\*\*\*, y que al conducir este vehículo por la avenida \*\*\*\*\*, le hace la parada \*\*\*\*\*, siendo la persona que lo desapodera con violencia del referido vehículo automotor que iba conduciendo, mismo que le fue asegurado el día siguiente por los elementos de la policía ministerial en el Estado de Morelos, siendo este vehículo con el que el \*\*\*\*\* realizaba el tráfico con vehículos que adquiere de forma ilegal, pues él y sus cómplices los roba habitualmente para comercializarlos de forma por demás ilegal, razón por la cual se acredita la responsabilidad penal del acusado del delito de **tráfico de cualquier manera con vehículo o vehículos a sabiendas de que son robados**, en perjuicio de la víctima \*\*\*\*\*.

De igual forma se acredita la plena responsabilidad del acusado con la declaración del **INCUPLADO** \*\*\*\*\*, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; ante el Agente del Ministerio Público Investigador quien entre otras cosas manifiesta que: “... Una vez enterado de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, es mi decisión libre y espontánea el declarar en relación a los mismos, para lo cual y mejor esclarecimiento de los hechos señalo: Que en relación al informe de la Policía Judicial mediante el cual me ponen a disposición en forma de la detención si fue cierta ya que yo viajaba a bordo del sedan que tenía placas de Servicio Público en compañía de \*\*\*\*\* , mientras que en el otro



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sedan con placas particulares lo conducía \*\*\*\*\* , sin recordar sus apellidos, quien viajaba acompañado de \*\*\*\*\* , trasladándonos a las oficinas de la Policía Judicial al parecer de \*\*\*\*\* , en donde nos estuvieron interrogando sobre el robo de los vehículos, el \*\*\*\*\* en el que viajaba, lo robamos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y YO, el día miércoles veintinueve de agosto del año en curso, ya que al ir caminando sobre la carretera Panorámica al Ajusto ya que iba a ver a mí amigo \*\*\*\*\* , quien vive en esa Avenida, sin saber con exactitud el domicilio pero se llegar, cuando de pronto siendo las dieciocho horas con treinta minutos que alcanzan \*\*\*\*\* E \*\*\*\*\* , quienes me dicen que se iban a robar un taxi, ya que normalmente es lo que robamos y como tengo problemas de dinero, decidí aventarme el tiro, ya que no ha habido fletes y por esto tengo carencias económicas, comentándome que lo iban a esperar en la secundaria de la \*\*\*\*\* , diciéndome además que \*\*\*\*\* , ya se había ido a \*\*\*\*\* por el carro y no tardaba en llegar subiendo al coche de la marca \*\*\*\*\* , el cual es propiedad de \*\*\*\*\* , ya estando en el coche, \*\*\*\*\* me dice que yo les voy a poner cola, es decirlos voy a seguir en el vehículo de \*\*\*\*\* , atrás del taxi que se robara por lo que ya siendo aproximadamente como a las diecinueve horas, llegó \*\*\*\*\* en un taxi ecológico deteniéndose donde ya estábamos nosotros, parados sobre la banqueta, es entonces que \*\*\*\*\* , amenaza al taxista el cual era un señor grande como de cincuenta años o cincuenta y cinco años aproximadamente de complexión delgado, como de un metro con sesenta y cinco centímetros, de bigote, de pelo regular quebrado castaño oscuro, lo cual hace \*\*\*\*\* con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, diciéndole YA VALIO VERGA, COOPERA Y NO TE PASARA NADA, contestando el taxista QUE SI COOPERABA QUE NO HICIERAMOS NADA, indicándole \*\*\*\*\* que se tirara boca abajo en el lugar donde no se lleva el asiento, es decir en donde está el copiloto y sin bajarse \*\*\*\*\* se sienta en el lugar del chofer, pero para esto \*\*\*\*\* abre la portezuela del conductor y le ordena a \*\*\*\*\* que se pase para atrás, mientras que \*\*\*\*\* , se sube por el lado del copiloto y se sube al asiento trasero con \*\*\*\*\* , mientras que \*\*\*\*\* , empieza a conducir el vehículo que también era un \*\*\*\*\* , taxi ecológico, mientras que yo les ponía la cola,

todo esto aprovechando que el lugar es solitario, hasta antes de la hora de salida de la secundaria, al decir poner la cola me refiero a que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\* , que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, el cual se supone es derecho, por que lo compró desconociendo a que personas se lo haya comprado, pero es el mismo que se puso a disposición con placas particulares, avanzando unas cuadras entre siete o diez cuadras, pero ya había oscurecido, bajando al taxista el cual nunca fue agredido físicamente, ya que coopero, después de esto fuimos a dejar \*\*\*\*\* , vive en una colonia más arriba de la \*\*\*\*\* , después me pasaron a dejar a mí, ya que \*\*\*\*\* , le iba a dar alojamiento a \*\*\*\*\* , **pero previamente a repartir a todos nos pusimos de acuerdo, en vernos al día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año en curso, a las siete de la mañana en el deportivo \*\*\*\*\* , para traer el coche robado** a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde nos compra los coches robados una persona que le apodan “\*\*\*\*\*”, a quién era la tercera vez que le traía un vehículo robado...”. Asimismo se cuenta con su **Declaración Preparatoria, rendida** ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó: “... Que una vez que se le dio lectura a las constancias que obran en su contra, así como la declaración que rinde ante el agente del ministerio público investigador de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, esta última no la ratifica en ninguna de sus partes, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica porque fue bajo presión y tortura y me obligaron a firmar, y que los hechos no fueron así, yo no me robé el auto ni en compañía de \*\*\*\*\* ni de \*\*\*\*\* , de hecho yo a \*\*\*\*\* no lo conozco hasta que nos relacionaron con él, fue \*\*\*\*\* el que me abordó ya que iba caminando sobre la carrerera, se acercó \*\*\*\*\* en un taxi y me invitó a subir el cual ya abordo me dijo que era robado el taxi, y fue cuando me dijo que si veníamos a \*\*\*\*\* , a un balneario y a conseguir unas chavas, pero al llegar aquí al pasar por la caseta ya que yo no conozco el punto, ya que nos detuvo una camioneta y nos marca el alto, para esto obviamente \*\*\*\*\* dice que él lo había robado, y a los quince minutos pasa otro taxi, yo no conozco a esas personas que venían a bordo del taxi...” .

Declaraciones que al ser valoradas conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, se les concede valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

emistente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\* para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, y quien al respecto incluso refiere que participó en los hechos investigados, en que lo detienen, porque viajaba a bordo del \*\*\*\*\* que tenía placas de Servicio Público en compañía del sujeto activo, mientras que en el otro sedan con placas particulares lo conducía otro sujeto activo en compañía de un tercero, por el robo de los vehículos, el \*\*\*\*\* en el que viajaba, lo robaron el hoy acusado \*\*\*\*\* y el declarante y otras dos personas más, el día miércoles veintinueve de agosto del año dos mil uno, y señala la forma en que se organizaron para realizar el robo, que el activo amaga al sujeto pasivo con un arma de plástico de color negro, de tamaño regular, la que aparenta como si fuera de verdad, declarante que él, les ponía la cola, es decir que les venía cuidando las espaldas en el coche de \*\*\*\*\* que es \*\*\*\*\* que esta emplacado como particular, una vez consumido el robo, todos se pusieron de acuerdo en verse el día siguiente es decir el jueves treinta de agosto del año dos mil uno, a las siete de la mañana en el deportivo \*\*\*\*\* para traer el coche robado a este Estado de Morelos, a \*\*\*\*\* en donde los compra una persona que le apodan “\*\*\*\*\*”, a quién era la tercera vez que le traían un vehículo robado, ya que la primera acompañó a uno de ellos a bordo de un taxi ecológico el cual ya no supo como lo robaron, llegando a \*\*\*\*\* Morelos, en donde contactaron a “\*\*\*\*\*”, quien les compró el taxi en la cantidad de dos mil pesos, esa primera vez fue en el mes de febrero del año del año dos mil uno, la segunda fue en el mes de abril del mismo año, trayendo un vehículo \*\*\*\*\* un taxi ecológico, el cual se robó junto con otro sujeto “\*\*\*\*\*”, el cual abordaron en \*\*\*\*\* amenazándolo con una varilla, bajando al taxista en \*\*\*\*\* tomando la carretera rumbo a \*\*\*\*\* llegando a \*\*\*\*\* en donde vendieron el coche a “\*\*\*\*\*”, en la cantidad de cuatro mil pesos, y esta que era la tercera vez que venía a vender un coche robado; razón por la cual a dicha declaración se concede eficacia inculpativa para acreditar las responsabilidades penales se le atribuye al acusado \*\*\*\*\* **en la comisión del delito de TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O**

**VEHÍCULOS ROBADOS**, pues de su narrativa se evidencia que al ser detenidos por los agentes ministeriales, el acusado de mérito conducía uno de los vehículos con reporte de robo, el primero de la \*\*\*\*\* , serie \*\*\*\*\* , sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\* , así como el segundo vehículo siendo el que conducía el acusado \*\*\*\*\* , siendo el de la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, pues no pudieron acreditar su legal procedencia, y si quedó corroborado lo que indican los agentes ministeriales respecto al reporte de robo bajo las carpetas de investigación y en la que se encuentra involucrado el acusado por delitos de robo de vehículos autores, por lo tanto se acredita dicha responsabilidad penal de \*\*\*\*\*; y si bien, en su declaración preparatoria el declarante no ratifica su declaración ministerial, debemos atender al principio de inmediatez procesal, para obtener el mejor conocimiento posible de todos los elementos para considerar legalmente la emisión de la sentencia, justa, considerando en particular que el deposedo indica que el acusado \*\*\*\*\* lo invitó a abordar el vehículo, que le dijo que era robado, que lo invitó a \*\*\*\*\* , a un balneario, a conseguir unas chavas, y que al pasar por la caseta los detiene una camioneta y les marca el alto, y que el sujeto activo dice que él había robado el vehículo; pero no ratifica lo conducente al tráfico del vehículo automotor como lo manifestó en su declaración ministerial, por lo tanto debe darse valor preponderante a su declaración ministerial bajo dicho principio de inmediatez, y a la parte que interesa de su declaración preparatoria, pues lejos de desvirtuar la participación del acusado, lo ubicas perfectamente en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la realización de la conducta respecto **al tráfico con uno o varios vehículos automotores robados**, al referir que sabía que el vehículo la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, en el que se trasladaban a \*\*\*\*\* , Morelos era robado; lo anterior se valora tomando en consideración la siguiente jurisprudencia:

**RETRACTACIÓN. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.**  
*En el procedimiento penal, la retractación consiste en el cambio parcial o total que hace una persona (inculcado, ofendido o testigo) sobre la versión de los hechos que manifestó en una declaración previa. En ese contexto, para otorgarle valor*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

*probatorio deben satisfacerse los requisitos de verosimilitud, ausencia de coacción y existencia de otros medios de prueba que la corroboren. Luego, la falta de alguno de ellos se traduce en que no haya certeza de que lo declarado con posterioridad resulte verdadero, por lo que, en ese caso, deberá estarse al principio de inmediatez procesal, el cual postula que merece mayor crédito la versión expuesta en las primeras declaraciones.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.*

*Amparo directo 607/2012 (cuaderno auxiliar 985/2012) del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 29 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Sofía Virgen Avendaño. Secretario: Salvador Pérez Ramos.*

Lo que se confirma con la **DECLARACIÓN DEL INculpado \*\*\*\*\***, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, quien entre otras cosas manifestó que: "... Una vez que le han sido leídos los hechos que se le imputan, así como el delito y quien lo denuncia, manifiesta que: En parte son ciertos y en parte son falsos y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que el día de ayer treinta de agosto del año dos mil uno, siendo aproximadamente las diez horas al ir caminando por la calle de \*\*\*\*\* , pasaron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de quien desconozco sus apellidos, quienes son vecinos de la Colonia, quienes viajaban a bordo de un taxi ecológico, del tipo \*\*\*\*\* , el cual era robado, conduciendo este \*\*\*\*\* , diciéndome que se irían a dar una vuelta a \*\*\*\*\* , subiéndome con ellos, dándome cuenta que atrás de este taxi iba otro taxi, el cual era conducido por una persona a quien no conozco, pasando

dos casetas de cobro y dirigiéndonos \*\*\*\*\* , llegando a un poblado del que desconozco más datos, ya que no conozco, haciéndole la parada los judiciales al taxi en que yo iba ya que se encontraba detenido el otro taxi en el que viajaba \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y una vez que nos pararon nos bajaron a los cuatro, siendo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , el chofer en donde venía y yo, trasladándonos a sus oficinas en donde posteriormente fui trasladado a estas oficinas, hago mención que \*\*\*\*\* lo conozco desde hace dos años aproximadamente ya que es taxista y antes cuando yo repartía hamburguesas, él repartía Sabritas y que no tengo vínculos de amistad con él, ya que no lo frecuento, viéndolo ocasionalmente cada semana o quince días cada que pasa, por cuanto a \*\*\*\*\* , lo conozco desde hace aproximadamente dos años, desconociendo a que se dedica, y que lo conozco porque pasa por donde yo vivo, a quien casi no veo, ya que nuestra amistad es muy lejana, así mismo que no conozco a los otros sujetos que me mencionan en el informe ya que nunca los he visto, y que me relacionan con ellos por ROBO DE AUTOS, ya que como me agarraron con ellos me relacionan, que también se por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* se dedican al robo de autos, en la \*\*\*\*\* en el Distrito Federal, que los vehículos que se roban son taxis, tanto el dinero como los vehículos y creo que los traen para acá, desconociendo las calles de esta ciudad y que yo no le servía de apoyo a \*\*\*\*\* ya que casi ni lo frecuento, a que él dice que le servía de apoyo y que se que se roban los carros ya que ellos me decían que ellos se robaban los coches con una pistola de plástico que es de \*\*\*\*\* , que lo hacían en \*\*\*\*\* , que únicamente los veía pasar, así mismo que yo únicamente echaba aguas, que esto fue anteayer como a las ocho de la noche en la colonia las Torres en la Ampliación \*\*\*\*\* , y que yo me quede en una esquina esperándolos, en eso vi que pasó \*\*\*\*\* en un taxi, siendo este mismo el taxi que detuvieron los judiciales, y que por echarles aguas me darían quinientos pesos, siendo todo lo que tengo que declarar...”. **Así como con su DECLARACIÓN PREPARATORIA**, ante el juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil uno, y entre otras cosas dijo: “... Que no ratifica su declaración ministerial rendida en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, pero que sí reconoce la firma que la calza por haberla puesto de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados y que desea manifestar que desconozco lo que se me está diciendo, yo no participe en lo que se me dice. A preguntas del Representante Social contestó. Pregunta Uno.- Que diga el indiciado y toda vez que no ratifica su declaración ministerial, cuando y porque fue detenido. Respuesta.- Fue el jueves y se me está acusado por el robo por el cual estoy detenido.-





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

Pregunta Dos.- Que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede, si puede precisar a qué robo se refiere.- Respuesta.- Por el robo del taxi, que yo desconocía y eso fue lo que me dijeron los judiciales.- Pregunta Tres.- Que diga el indiciado si cuando fue detenido lo detuvieron solo o acompañado.- Respuesta.- Acompañado, que desconozco su nombre y nada más fue una persona. Pregunta Cuatro.- Que diga el indiciado si cuando fue detenido se encontraba en algún vehículo Respuesta.- Iba solo en un taxi, pero yo no iba manejando.- Pregunta Cinco.- Que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede, los motivos del porque se subió al taxi que dice iba manejando una persona que desconoce su nombre.- Respuesta.- Íbamos con este chavo a \*\*\*\*\* a ver unas muchachas.- Pregunta Seis.- que diga el indiciado y en relación a la respuesta que antecede si sabía en qué lugar iban a ver a las muchachas.- Respuesta- No desconozco e lugar.- Pregunta siete.- que diga el indiciado en que lugar abordó el taxi que dice conducía una persona que no conoce.- Por \*\*\*\*\* que desconozco el nombre de la calle.- Pregunta Ocho.- Que diga el indiciado y toda vez que ha contestado en sus respuesta de las preguntas que le han formulado que desconoce el nombre de la persona que conducía el taxi, luego entonces, como es que se subió al mismo.- Respuestas.- Lo he visto ocasionalmente nada más. El defensor particular del indiciado le formula interrogatorio. Pregunta Uno. - Que nos diga el inculpado el motivo por el cual no ratifica su declaración ministerial Respuesta. - Porque desconozco el motivo. Así también la asesor jurídico adscrita le formula interrogatorio.- Pregunta Uno, que diga el inculpado y en relación a la respuesta dada al interrogatorio formulado por la representación social, si sabe quién es el propietario del vehículo en el cual fue detenido.- Respuesta.- No. Pregunta Dos, Que diga el inculpado la media filiación de la persona que dice conducía el citado vehículo.- Respuesta.- Tez Morena, complexión mediana, cabello quebrado...”.

Declaraciones que al ser valoradas conforme a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la ley, los

principios de la lógica y las máximas de la experiencia, esto es en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos en la época del hecho delictivo, se les concede valor probatorio de testimonio en razón de que satisface los extremos a que se refieren los numerales 90 a 96 y 109 fracción IV incisos a) al e), dispositivos legales todos del mismo cuerpo de leyes en cita, dado que el emitente por su edad, capacidad e instrucción se considera con criterio \*\*\*\*\* para conocer y apreciar el hecho que narra y la circunstancias que rodean el hecho denunciado, y quien al respecto refiere que en parte son ciertos los hechos que se le imputan al acusado, que si lo conoce y sabe y le consta que se dedica habitualmente al robo de vehículos automotores, y por cuanto a los hechos que se investigan refiere, realiza un señalamiento directo y categórico en contra del aquí acusado \*\*\*\*\* , dado que refiere que sí abordó el taxi, que sabía que era robado, que incluso el depositado participó con el acusado, echándoles aguas, y por ello recibió la cantidad de quinientos pesos, ya que le servía de apoyo para robar los coches con una pistola de plástico que fue como a las ocho de la noche del día anterior a su detención, en la colonia las Torres en la Ampliación \*\*\*\*\* , siendo el mismo taxi que detuvieron los judiciales; razón por la cual a dichas declaraciones se concede eficacia inculpativa para acreditar la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* , en la comisión del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, en agravio de \*\*\*\*\* , pues de lo declarado por el depositado se evidencia que al ser detenidos por los agentes ministeriales, el acusado conducía uno de los vehículos con reporte de robo, precisamente el de la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, pues no pudieron acreditar su legal procedencia, y si quedó corroborado lo que indican los agentes ministeriales respecto al reporte de robo bajo las carpetas de investigación y en la que se encuentra involucrado el sujeto acusado por delitos de robo de vehículos automotores, por lo tanto se acredita penalmente la responsabilidad del acusado en el delito que se le atribuye; y si bien, en su declaración preparatoria el declarante no ratifica su declaración ministerial, debemos atender al principio de inmediatez procesal, para obtener el mejor conocimiento posible de todos los elementos para considerar legalmente la emisión de la sentencia, justa, considerando en particular que el depositado ubica al acusado en las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución del cual refirió que veía con él en el taxi, a \*\*\*\*\* a ver unas muchachas, por lo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

tanto queda penalmente acreditada la responsabilidad de \*\*\*\*\* , sin que pudiera desvirtuar el señalamiento directo y categórico que pesa en su contra, por lo tanto debe darse valor preponderante a su declaración ministerial bajo dicho principio de inmediatez, y a la parte que interesa de su declaración preparatoria, pues perfectamente ubica al acusado \*\*\*\*\* en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la realización de la conducta respecto al tráfico **con uno o varios vehículos automotores robados**, al referir que sabía que el vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, en el que se trasladaban a \*\*\*\*\* , Morelos era robado.

Lo que se adminicula con el **DICTAMEN EN MATERIA DE MECÁNICA Y AVALÚO DE VEHÍCULO**, realizado por el C. \*\*\*\*\* , Perito de fecha primero de septiembre del año dos mil uno, quien entre otras cosas concluyó que: "... PRIMERA. Presenta la serie de este vehículo manipulado en su cuarto al décimo dígito, careciendo de la forma dimensión y espacio igual al de la planta armadora. Se tomó el número confidencial el cual debe corresponder con el número original del registro federal de vehículo. SEGUNDO. - No se aprecia alteración en su número de motor. TERCERA.- El suscrito recomienda enviar este vehículo a la planta armadora para su plena reidentificación y confronta con las calcas originales y registro exclusivos de planta armadora. Observaciones calcas: Nota en su interior de este vehículo se localizó un eje trasero que corresponde con un \*\*\*\*\* cuya terminación de la serie es \*\*\*\*\* el cual carece de un valor comercial

Y se entrelaza con el **DICTAMEN E INFORME**.- realizado por el Perito \*\*\*\*\* , de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno; quien entre otras cosas concluyó que: "... PRIMERA.- El primer vehículo descrito se le aprecia alteración en el número de serie, presenta dos cortes en los costados de la serie localizada en la plancha, los cuales desaparecieron los dos primeros dígitos de la

misma serie. SEGUNDA.- Motor hecho en MEXICO, no presenta serie. TERCERA.- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda enviar dicho vehículo a la planta armadora para su confronta y plena reidentificación...”.

Periciales a las cuales se les otorga valor pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los numerales 108, 109 fracción III y 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, con eficacia probatoria para acreditar lo que los expertos en las materia de mecánica identificativa y avalúos de los vehículos que tuvieron a su disposición para realizar los informes que les fueron encomendados por el agente del Ministerio Público y que concluyeron por cuanto al primero de los vehículos presenta manipulación en su en su cuarto al décimo dígito, careciendo la forma dimensión y espacio igual al de la planta armadora, y por cuanto al segundo de los vehículos refiere el experto que se le aprecio alteración en el número de serie, presenta dos cortes en los costados de la serie localizada en la plancha, los cuales desaparecieron los dos primeros dígitos de la misma serie y se recomienda en ambos vehículos enviarlo a la planta armadora para su confronta y plena reidentificación, y no se cuenta con alguna diversa de la misma naturaleza con la que pueda ser contrapuesta, para establecer por cual debe ponderarse en valor y eficacia, es que se concede a las anteriores citadas, valor probatorio pleno, las cuales apreciada conforme la sana crítica, la lógica y la experiencia, contando además los emisores con los conocimientos científicos necesarios y avalados por institución pública para la cual laboran, es que se adquiere certidumbre, por principio de cuentas, que la conducta ilícita respecto al tráfico o acto de comercialización que se atribuye al acusado lo es precisamente de que los obtiene de forma ilegal, siendo el primero de la \*\*\*\*\* , serie \*\*\*\*\* , sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\* mismas que no hubo correspondencia con la de la tarjeta de circulación expedida a nombre de \*\*\*\*\* , así como el segundo vehículo la marca \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público con tarjeta de circulación expedida a persona diversa del sujeto activo del delito a estudio, es decir a nombre de la víctima \*\*\*\*\*.

Sin que pase inadvertido para esta Autoridad Resolutora, que el encausado \*\*\*\*\* , en su declaración ministerial de fecha treinta y uno de agosto del dos mil uno, medularmente señaló:



**PODER JUDICIAL**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“ . . .Enterado de los derechos que concede la Ley, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial en los presentes hechos, lo cual hace de manera espontánea, sin presión, ni agresión alguna por parte de esta autoridad, reservándose sus derechos de hacer llamada telefónica para hacerlo valer posteriormente, que los hechos en parte son ciertos y en parte no y que estos ocurrieron de la siguiente manera: Que efectivamente me dedico a robar vehículos en el distrito federal, y que esto lo hecho con mis amigos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo, a quienes los conozco desde hace aproximadamente cuatro años, en virtud de que éramos vecinos de la Colonia \*\*\*\*\* de la \*\*\*\*\* , y que esto lo hechos hecho en cuatro ocasiones, no recordando las tres anteriores, pero que empezamos a hacerlo a finales del año dos mil, que al juntarnos en nuestra calle decidimos asaltar a vehículos que fueran taxistas ya que planeamos pedir un servicio a cierto lugar y ya en dicho lugar le decíamos al conductor QUE ESTO YA HABÍA VALIDO MADRE, QUE SI HACIA UN MOVIMIENTO LO MATABAMOS, pero para esto llevábamos una pistola de plástico, para asustarlo, aclarando que de manera indistinta uno de nosotros pedía el viaje al lugar donde habíamos quedado que lo llevara y ahí de esta forma lo abordábamos y lo poníamos boca abajo en el espacio que tienen dicho taxis, que es el asiento del lado derecho y procedimos a amarrarlo de las manos con las agujetas de sus zapatos, dando unas vueltas por espacio de quince minutos, para desubicarlo y poderlo bajarlo, y procedíamos a darnos a la fuga, posteriormente lo vendíamos en esta Ciudad de \*\*\*\*\* , ya que \*\*\*\*\* , tiene familia en este lugar, e incluso fines de semana las viene a visitar y es por este que conocía a la persona que le apodan el “\*\*\*\*\*”, quien nos buscaba quien nos comprara los taxis, siendo el primero que nos dieron la cantidad de CUATRO MIL PESOS, no recordando características del mismo, pero que era de la marca \*\*\*\*\* , taxi de color \*\*\*\*\* , repartiéndonos a partes iguales, el segundo no recuerdo la cantidad que nos dieron ya que los asaltos no eran constantes, porque era una vez por mes o dos por mes, pero que hemos recibido dinero por tres carros, siendo la última vez lo fue el día miércoles, 29 veintinueve de agosto del año en curso, siendo las nueve de la mañana me presente a la casa de \*\*\*\*\* , a quien lo conozco desde hace un año, en razón de habérmelo en algunas fiestas de la

colonia; y ayudándolo a limpiar un terreno de su mamá de quien no recuerdo de momento su nombre, en donde llegara \*\*\*\*\* , como a las once de la mañana, haciéndonos el comentario de que si íbamos por un carro, es decir a robar un taxi, y es en ese momento que se entera \*\*\*\*\* , de lo que hacíamos, aceptando entrar al robo, ya que sabía que nos tocaría a partes iguales, quedándonos de vernos más tarde, quedando \*\*\*\*\* , de pasar por nosotros a la casa de \*\*\*\*\* , ya que el terreno que limpiábamos se encuentra en otro lugar, ya que este se ubica en la colonia \*\*\*\*\* , y ya siendo las cinco de la tarde llego \*\*\*\*\* , por nosotros en un vehículo de la marca, \*\*\*\*\* de color \*\*\*\*\* , sin recordar más características del mismo, y que al parecer lo están arreglando para taxi, y el cual es propiedad de \*\*\*\*\* , al circular nos encontramos a \*\*\*\*\* , a quien le decimos que íbamos por un taxi, es decir a robar uno de estos, aceptando ir con nosotros, acordando que esta ocasión el viaje lo haría yo, y que pediría el viaje en \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* en donde me esperarían tanto \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , parando el taxi en \*\*\*\*\* , que era un \*\*\*\*\* , color \*\*\*\*\* , ignorando más características del mismo pidiéndole me llevara al lugar acordado, con aquellos, y para lo cual yo llevaba un arma de juguete color plateada, y misma que siempre hemos utilizado, al llegar a la calle \*\*\*\*\* , y decirle al conductor cuanto era hago como que voy a sacar el dinero, sacando la pistola de juguete a la que refiero y la cual llevaba fajada en la cintura QUE YA HABÍA VALIDO GORRO, QUE NO HICIERA NADA, POR QUE IBAN A LLEGAR MAS PERSONAS, Y DICIENDOLE QUE SE PASARA AL ESPACIO DEL LADO DERECHO, accediendo el conductor, una vez hecho esto llegan esos momento \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , subiéndose al carro y revisándole sus pertenencias, que no hiciera nada que solamente queríamos su dinero y su carro, buscando un lugar para poder bajar al señor del taxi, lugar que estuviera desolado, bajándolo, yéndonos a guardar el carro a la casa de \*\*\*\*\* , después de esto quien se fue a su casa y quedando de acuerdo de vernos el día 30 treinta del mes y año en curso temprano entre las siete y siete y media, en el carro de \*\*\*\*\* , venía este en la autopista y al circular para dirigirnos a \*\*\*\*\* , y precisamente en la colonia \*\*\*\*\* , ya que por ahí vive el “\*\*\*\*\*” , hicimos alto para poder manejar yo un rato, al hacerlo nos dijeron policías judiciales que nos orilláramos, y pidiéndonos documentos, para acreditar el taxi, no pudiendo hacerlo por lo cual nos piden acompañemos a su delegación al hacerlo pasan en esos momentos \*\*\*\*\* E \*\*\*\*\* , a quienes hacen también que se paren, y negándoles a los policías que veníamos juntos, llevándonos a los cuatro, a sus oficinas en donde seguimos negando todo, pero finalmente les dijimos a estos la verdad , llevándonos tanto a \*\*\*\*\* como yo llevamos a los agentes con el “\*\*\*\*\*” ya que éste nos estaba esperando con el carro ya que sabía del asalto, y por



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

el carro nos iba a dar dinero, pero que iba a depender del modelo de las condiciones en que se encontrara...”.

Acusado quien en forma **PREPARATORIA**, el fecha tres de septiembre del año dos mil uno, ante este Juzgado refirió:

“...Que una vez que se le dio lectura a las constancias que obran en su contra así como a la declaración que rinde ante el agente del ministerio público investigador de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, estas última no la ratifica en ninguna de sus partes, y que la firma que la calza si es de su puño y letra, y no la ratifica porque fue presionado bajo presión y tortura, ya que los mismos sucedieron de la siguiente manera, el día martes yo estaba solo echando despapaye en la calle, después me encontré a \*\*\*\*\* después seguí con el cotorreando y nos quedamos sin dinero, yo le hice el comentario de que si íbamos a robar un taxi para seguir cotorreando, el no quiso ya que se negó, decidí robar el coche yo solo, y después trate de localizar a \*\*\*\*\* para seguir echando relajo y decidimos venirnos a Morelos, ya que el terminar de pasear íbamos a dejar el carro aquí y pasamos la última caseta y entramos a un pueblito para ver si encontrábamos a unas chavas para podernos ir a \*\*\*\*\* , entramos al pueblo y una patrulla de judiciales nos vio entrar y nos hizo el alto, pidiéndonos que nos identificáramos a lo cual nosotros no traíamos ninguna identificación y nos empezaron a interrogar y como no pudimos comprobar la procedencia del carro nos detuvieron y nos llevaron a su delegación, al momento que nos dirigimos pasó otro taxi y también lo pararon, entonces en ese momento nos preguntaron a \*\*\*\*\* y a mí que a quien le íbamos a vender el carro y nosotros lo negamos todos, y dijimos que a nadie ya que íbamos de paseo, nos llevaron a su comandancia a los cuatro sea, \*\*\*\*\* , y yo y los otros dos chavos del otro taxi, ahí en la comandancia nos empezaron a preguntar si veníamos los cuatro y que a quien le traíamos los carros, y nosotros los negamos y le volvimos a responder que íbamos de paseo y ellos nos dijeron que el carro era robado, tuvimos que aceptar que el carro era robado, pero no era

para venderlo, el carro lo íbamos a dejar después del paseo, y ellos insistían en que veníamos los cuatro, y que veníamos a vender los carros, y al vernos insistentes procedieron a golpearnos a \*\*\*\*\* y a mí y después de unos golpes y torturas con bolsas y franelas, nos relacionaron con un chavo que le apodan el \*\*\*\*\*, el cual lo desconocíamos, hasta ese momento decían que él se dedicaba a vender los carros y que nosotros le traíamos el carro él y nosotros lo seguimos negando, y nos siguieron presionando, después de tanto golpe tuvimos que aceptar lo que ellos nos habían dicho, siendo que es mentiras lo que ellos dicen en sus informes y fue cuando nos asociaron con el tal \*\*\*\*\*, después lo trajeron con nosotros y cuando tuvimos al \*\*\*\*\* enfrente lo negamos y ellos insistían en que si lo conocíamos, después de tanto golpe tuvimos que aceptar también y en el transcurso del día ellos metieron a más gente con nosotros, a otras tres personas más y nos la asociaron, diciendo que nosotros les traíamos carros seguido y todos ellos se encargaban de los carros aquí, después pasó el día y nos llevaron a la procuraduría de \*\*\*\*\*, y nos llevaron con los cargos de robo calificado y complicidad y también fue bajo presión nuestra declaración, la cual tuvimos que sostener hasta que nos trasladaron para acá, que es todo...”

Afirmaciones del justiciable que por su sola emisión y engrose a la causa, adquiere pleno valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 108 y 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, de las que se desprende que el encausado, entre otras cosas reconoció su participación en los hechos acaecidos el día treinta de agosto del año dos mil uno, cuando fue detenido con tres sujetos más, cuando se dirigían al estado de Morelos a comercializar el vehículo que robó un día antes, el cual le iba a pagar el comprador por una cantidad de dinero que iba a depender del modelo, y las condiciones en que se encontrara la unidad, y para realizar dicha comercialización robó el taxi, pidiendo el viaje, en \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* en donde lo esperaran sus cómplices, parando el taxi en \*\*\*\*\*, que era un \*\*\*\*\*, color \*\*\*\*\*, pidiéndole lo llevara al lugar acordado, para lo cual llevaba un arma de juguete color plateada, que al llegar a la calle indicada saca el arma con la cual amaga a la víctima, quitándolo del lugar de copiloto, una vez hecho esto, abordan el referido vehículo sus cómplices, posteriormente lo bajan y se llevan el referido vehículo, planeando verse el día siguiente entre las siete y siete y media de la mañana, se dirigen a la autopista y al circular con dirección a \*\*\*\*\*, y precisamente en la colonia \*\*\*\*\*, se detienen para que éste manejara el vehículo, ya que lo conducía un acompañante, en ese





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

momento fueron abordados por los elementos de la policía ministerial quienes solicitaron los documentos para acreditar la propiedad del taxi, no pudiendo hacerlo por lo cual los detienen llevándolos a los cuatro, ya que también venía otro vehículo abordado por dos sujetos, más, estando en las oficinas, reconoce el acusado \*\*\*\*\* que el vehículo lo iban a llevar con el "\*\*\*\*\*" ya que éste los estaba esperando ya que sabía del asalto, y por el carro les iba a dar dinero, pero que iba a depender del modelo y de las condiciones en que se encontrara; por lo tanto de su narrativa, se desprende que el encausado se ubicó en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que aconteció el hecho delictivo que nos ocupa, por lo que sus argumentos defensistas, posteriores, consistentes en que acepta haber robado el vehículo pero que fue porque andaba echando relajo y quería seguir cotorreando, por eso ubicó a sus amistades y decidieron trasladarse a Morelos para seguir paseando y que entraron a un pueblito en busca de una chavas, para ir a \*\*\*\*\*, lo cierto es que, tales manifestaciones no fueron debidamente corroboradas con medio de prueba suficiente que las haga creíbles, reconociendo en cambio que **fue él quien conducía el vehículo** que junto con sus cómplices robaba un día antes, y quienes realizan el señalamiento directo y categórico en su contra respecto a que afirman y confirmar el apoderamiento del vehículo de manera ilícita con el cual se condujeron al estado de Morelos, a realizar el tráfico de éste vehículo tipo \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* con número de serie \*\*\*\*\* con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público con tarjeta de circulación expedida a nombre de la víctima \*\*\*\*\*; por lo tanto, con la declaraciones que realizan su coimputados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , así como la víctima \*\*\*\*\* , y los informes de los agentes aprehensores, se acredita plenamente la responsabilidad del aquí acusado \*\*\*\*\* , en la comisión del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, en perjuicio de la víctima de referencia, el primero de la \*\*\*\*\* , serie \*\*\*\*\* , sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\* mismas que no hubo correspondencia con la de la tarjeta de circulación expedida a nombre de \*\*\*\*\* , así

como el segundo vehículo la marca \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* con número de serie \*\*\*\*\* con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, que conducía la víctima en las circunstancias de tiempo y modo y ejecución narradas por en la presente causa penal en estudio, lo anterior se toma en consideración atendiendo al principio de inmediatez en la declaración ministerial que realiza el acusado, ya que si bien es cierto en su declaración preparatoria niega los hechos que se le reprochan, lo cierto es prevalece la inmediatez procesal ya que lejos de desvirtuar su participación en el delito en estudio, perfectamente se ubica en las circunstancias antes mencionadas, tomando como referencia la tesis:

No. Registro: 222,158 Tesis aislada Materia(s): Penal Octava  
Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente:  
Semana Judicial de la Federación VIII, Agosto de 1991 Tesis:  
Página: 206. **PRINCIPIO DE INMEDIATEZ PROCESAL,  
INTERPRETACION DEL. DIVERSAS DECLARACIONES DEL REO.**  
*Atendiendo al principio de inmediatez procesal, las declaraciones  
iniciales del inculpaado deben prevalecer sobre las posteriores, si  
éstas no se encuentran corroboradas con diverso medio de  
prueba, porque las originalmente vertidas fueron rendidas sin  
tiempo suficiente de meditación y aleccionamiento.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 295/91. Amador Balderas Padilla. 19 de marzo de  
1991. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Díaz Infante Aranda.  
Secretaria: Sonia Gómez Díaz González.

En las apuntadas condiciones, al encontrarse plenamente acreditada la responsabilidad de \*\*\*\*\* por la comisión del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, cometido en agravio de \*\*\*\*\* se establece un **JUICIO DE REPROCHE** de la siguiente manera es decir, la adecuación de los hechos investigados con la descripción típica contenida en la ley en términos de lo dispuesto por el artículo 137 del Código de Procedimientos Penales, ya que al valorar las pruebas que se han analizado, concatenándose entre sí en términos de lo previsto por los numerales 107, 108, 109 y 110 de la misma



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN

SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

ley que se viene mencionando, nos llevan a demostrar de manera plena que el sujeto activo lo es el ahora responsable \*\*\*\*\* y otras tres personas inculpadas, se dedican traficar con uno o varios vehículos automotores, esto es comercializan de forma ilegal con ellos, dado que el día treinta de agosto del año dos mil uno, siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos, por la carretera \*\*\*\*\*, a la altura de la colonia \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, fue detenido el sujeto activo quien iba conduciendo el vehículo de la marca \*\*\*\*\*, color \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, con un acompañante a bordo de dicho vehículo, asimismo otros sujetos iban a bordo del vehículo marca \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, serie \*\*\*\*\*, sin número de motor y con placas de circulación \*\*\*\*\*, siendo detenidos por los agentes ministeriales y a realizarles una revisión, debido a su nerviosismo, pidiéndoles los documentos, para acreditar la propiedad de los mismos, el activo ni sus acompañantes del otro vehículo pudiendo hacerlo ya en la delegación reconoce haber robado dicho vehículo junto con sus tres compañeros de viaje, reconociendo que se dedica al robo de vehículos los cuales los llevan a otras personas en el Estado de Morelos, específicamente en el municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, lugar en donde otro sujeto de apodo el \*\*\*\*\* ya los estaba esperando con el carro ya que sabía del asalto, y por el carro les iba a dar dinero, pero que iba a depender del modelo de las condiciones en que se encontrara, conducta antisocial desplegada por el sujeto activo del delito, consistente en el tráfico de vehículos automotores a sabiendas de que eran robados, dado que por cuanto al vehículo que conducía el sujeto activo, de la marca \*\*\*\*\*, color \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\*, con número de serie \*\*\*\*\*, con número de motor \*\*\*\*\* con placas de circulación \*\*\*\*\* del Servicio Público, lo robo el día anterior, es decir el veintinueve de agosto del año dos mil uno, en la ciudad de México específicamente a la altura de la \*\*\*\*\*, casi esquina con \*\*\*\*\*, de la \*\*\*\*\*, en el Distrito Federal, en donde el activo le solicitara al pasivo que le diera el servicio de taxi a la altura de

\*\*\*\*\*, y ya estando cerca de dicho lugar, el activo permaneciendo en el interior del vehículo saca de su cintura una arma tipo pistola, entre gris y plateada con la cual amaga al pasivo del delito, indicándole que se pasara al lado derecho, el cual carecía de asiento, una vez que el pasivo acta sus indicaciones, se detiene con el vehículo y lo abordan tres sujetos más, conduciendo el vehículo por cuarenta minutos, para posteriormente bajar al sujeto pasivo, despojándolo así de vehículo automotor de referencial el cual le es asegurado el día treinta de agosto del año en curso, en las circunstancias señaladas en líneas que anteceden, por lo tanto, con lo anterior se arriba a la conclusión que se lesionó el patrimonio de los ofendidos, que de acuerdo a los datos estudiados, a juicio del que resuelve, están demostrados los elementos objetivos, normativos y subjetivos del cuerpo del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULOS ROBADOS**, como se ha venido estableciendo, la conducta desplegada por el activo, se encuentra adecuada a la hipótesis normativa que consigna el arábigo 176, inciso C), fracción II del Código Penal vigente en el Estado, en el año dos mil uno, sin que se actualice hasta el momento alguna excluyente de incriminación o de la pretensión punitiva previstas por los artículos 23 y 81 del mismo ordenamiento legal; conducta que realizó con el carácter de coautor material, de manera dolosa, este si se toma en consideración que éste, es decir el inculpado \*\*\*\*\* al momento de cometer los hechos que se le atribuyen, ya tenía la intención de llevar a cabo su propósito criminoso, tan es así que todos los implicados brindan información con la cual los agentes ministeriales realizar su investigación y ubican a diversas personas involucradas en el tráfico de diversos vehículos automotores, acción antijurídica que realizó por sí mismo, por lo que con lo anterior se adecuan las hipótesis contenidas en los artículos 15 párrafo primero y 18 fracción VII del Código Penal en vigor, adecuándose los hechos materia del proceso a la hipótesis prevista en el artículo 176 inciso C) fracción II del Código Penal del Estado, quedando de esa forma acreditada la plena responsabilidad de \*\*\*\*\* por la comisión del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, cometido en agravio de \*\*\*\*\*.

Por lo tanto, acorde a los anteriores datos, en la especie se encuentran demostrados los elementos objetivos, normativos y subjetivos del cuerpo del delito y la responsabilidad penal del acusado en el delito que nos ocupa, sin que a la fecha se actualice alguna causa excluyente de incriminación o que extinga



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

la pretensión punitiva en término de lo dispuesto por el artículo 23 y 81 de la Ley sustantiva Penal en vigor, esto es, no existen elementos que demuestren que el hecho se realizó sin la intervención de la voluntad del agente, tampoco se da la ausencia de algún elemento integrante del delito aquí acreditado, por el contrario se actualizaron todos y cada uno de ellos, sin que exista medio de convicción del que se infiera que la víctima haya dado su consentimiento para que el acusado realizara la conducta delictiva que hoy se le reprocha, así como tampoco se evidencia que el acusado actuó por necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, menos aún se aprecian datos que determinen que el actuar del infractor que llevó acabo su conducta, la haya ejecutado en cumplimiento a un deber, por el contrario, fue desplegada de manera consciente, aceptando dedicarse al tráfico de vehículos robados.

**SEXTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.-**

Acreditados los elementos configurativos del cuerpo del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, así como la responsabilidad plena de **\*\*\*\*\***, en su comisión, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la **\*\*\*\*\*** Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Juzgadora procede a individualizar la pena a la que se ha hecho acreedor el acusado, tomando en consideración las reglas normativas contenidas en los artículo 58 y 60 del Código Penal en Vigor.

**I.- LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE.-** Ya han quedado precisadas en los considerandos que anteceden, siendo el delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, eminentemente doloso, con el cual se vulneró el patrimonio del sujeto pasivo.

**II.- LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE.** Tal como se estableció en el considerando que antecede fue como autor material y directo del hecho que actúa en forma dolosa en términos de los artículos 15 párrafo primera y 18 fracción VII del Código sustantivo de la materia.

**III.- LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DEL OFENDIDO ANTES Y DURANTE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUEL FIN Y LA RELACIÓN CONCRETA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA.-** En el presente caso, fue circunstancial el encuentro, debido a que el acusado aborda al sujeto pasivo para solicitarle un servicio de taxi, a efecto de apoderarse del vehículo automotor y traficar con él.

**IV.- LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO. ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINA LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO.-** En el delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, que nos ocupa el bien jurídico tutelado por la ley es el patrimonio de las personas, al apoderarse de un vehículo automotor que tenía el pasivo en posesión, para realizar su actividad de servicio público taxi, afectando el patrimonio de un tercero, con la finalidad de traficar con él, lesionando dicho bien jurídico por la norma penal...”

**V.- LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO O REINCIDENTE.-** Sobre el particular debe decirse que si bien el Director del Centro Estatal de Reinserción Social, Morelos, no reporta otros ingresos anteriores del acusado de referencia, lo cierto es que este cuenta con antecedentes penales en la ciudad de México dado que ya fue sentenciado por el delito de Robo de Vehículo Automotor Agravado y Asociación Delictuosa, en el expediente penal número 167/2001 en el Juzgado Décimo Sexto Penal del Fuero Común, Distrito Federal, y Toca Penal 1558/2012, Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se le sentenció en fecha 03



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

de febrero de 2003, a una pena de prisión de 8 años, 5 meses, 9 días, misma que compurgó el día 09 de febrero de 2010.

Por lo tanto, no es óbice para este juzgador el informe que fue emitido por el Director del Centro Estatal de Reinserción Social, Morelos, el cual en términos del artículo 102 del Código Instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito, el cual tiene el carácter de documental pública, sin embargo, no se le concede valor para considerarse **primodelincuente al aquí acusado \*\*\*\*\***, por los razonamientos vertidos en el párrafo que antecede.

**VI.- LOS MOTIVOS QUE ESTE TUVO PARA COMETER EL DELITO.-** Evidentemente el obtener un beneficio monetario de forma indebida.

**VII.- EL MODO, EL TIEMPO, EL LUGAR, LA OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO.-** Ya han quedado reseñados en el cuerpo de esta propia resolución.

**VIII.- LA EDAD, LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DEL INculpADO. \*\*\*\*\***, era una persona de veintidós años de edad años de edad al momento de la comisión del delito, originario de la ciudad de México, con fecha de nacimiento el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, (actualmente cuenta con 51 años de edad), estado civil soltero, de ocupación empleado (repartidor de pizzas, con instrucción al segundo año de secundaria, que ocasionalmente es afecto a las bebidas embriagantes y a la

mariguana, de religión católica, lo que le otorga los conocimientos y experiencia necesaria para entender lo ilícito de su conducta y evitarla.

**SÉPTIMO.-** Acreditados los elementos configurativos del cuerpo del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, así como su concomitante presupuesto axiológico e indefectible que es la responsabilidad penal del acusado **\*\*\*\*\***, en la ejecución de dicho antisocial, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Carta Magna, el que resuelve, procede a **individualizar** la pena a la que se ha hecho acreedor el mismo, tomando en consideración las reglas normativas contenidas en los artículo 58 y 60 del Código Penal en Vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Código Penal vigente en el Estado, **y atendiendo a las circunstancias exteriores de ejecución del ilícito por el que se juzga al encausado, y a las circunstancias particulares de este último, se toma en cuenta la gravedad del delito señalado,** que tutela, a más el detrimento del patrimonio del ofendido, al traficar con un vehículo del cual fue desapoderado, traficando con él, con el objeto de obtener un beneficio económico de forma ilegal, desplegando su conducta reprochable a título doloso y como coautor material.

**Atendiendo a las circunstancias peculiares de \*\*\*\*\***, no le es particularmente favorable su edad de veintidós años de edad al momento del hecho delictivo, con instrucción segundo año de secundaria, circunstancias que no impiden que tenga conocimiento sobre lo ilícito de su conducta, ya que la sola circunstancia de su mayoría de edad, le otorga el conocimiento y experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta, alcance, y conocimientos para evitarla, por igual lo ubica como sujeto imputable; los motivos que lo impulsaron a delinquir, máxime que se está en el caso de que, por cuanto a lo que se trata al delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, resulta de contenido socio-ético-negativo, esto es; es del conocimiento general de las personas que no se debe comercializar de forma ilegal, es decir





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

traficar con vehículos a sabiendas de ser robados, como lo resulta por igual el que no se debe matar, violar, defraudar, etcétera, por lo que debe considerarse que el justiciable estuvo en pleno conocimiento del resultado que resultaba indebido el que cometiera el **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS** en agravio del aquí ofendido, haciendo uso previo de la violencia moral y física para obtener el vehículo que posteriormente comercializaría en esta entidad federativa.

**Entre otras circunstancias favorables y peculiares del ahora sentenciado**, lo es que antes de su detención, se desempeñaba como repartidor de pizzas, obteniendo un ingreso sin especificar, por lo que su situación económica se considera precaria toda vez que no se aportó ningún dato que arrojara que el acusado tuviera algún bien inmueble de su propiedad; igualmente de autos se reportó sin antecedentes penales, sin embargo, Sobre el particular debe decirse que si bien el Director del Centro Estatal de Reinserción Social, Morelos, no reporta otros ingresos anteriores del acusado de referencia, lo cierto es que este cuenta con antecedentes penales en la ciudad de México dado que ya fue sentenciado por los delitos de Robo de Vehículo Automotor Agravado y Asociación Delictuosa, en el expediente penal número 167/2001 en el Juzgado Décimo Sexto Penal del Fuero Común, Distrito Federal, y Toca Penal 1558/2012, Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se le sentenció en fecha 03 de febrero de 2003, a una pena de prisión de 8 años, 5 meses, 9 días, misma que compurgó el día 09 de febrero de 2010, por lo tanto no se le puede considerar como delincuente primario.

Con lo anterior, comparando ambos extremos, **esto es, las características favorables y desfavorables del acusado,**

**estimando las características, circunstancias y la naturaleza del delito, así mismo considerando que la conducta del acusado se desplegó sobre el patrimonio de ofendido,** con como lo es el vehículo automotor del servicio público, con el cual se desempeñaba como taxista, la forma en que lo aborda el día previo al evento delictivo que nos ocupa, así como la característica de acecho al abordarlo, pedirle el servicio y conducirlo al lugar planeado para obtener de forma ilegal el vehículo en cuestión, sin importarle el daño que le ocasionaba al ofendido, y que independientemente de las circunstancias del ofendido antes y durante la comisión del delito, han quedado debidamente establecidas, **así mismo se debe considerar las características posteriores de la víctima, esto es la afectación en su actividad laboral en la que se desempeñaba, y por ende el detrimento patrimonial tantas veces referido, al haber obtenido el referido vehículo bajo las circunstancias del robo agravado pues lo hizo mediante la violencia física y moral, para obtener el resultado deseado y traficar con dicho vehículo automotor el día siguiente, datos estos que permiten considerar que las circunstancias posteriores al evento de la víctima son de un daño patrimonial,** y que dadas las características del crimen cometido sobre la víctima, el hoy acusado, a criterio del suscrito, se estima que la culpabilidad de \*\*\*\*\* , debe ubicarse en el grado de la penalidad **media**, así se considera justo y equitativo imponerle en el caso del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, cometido en agravio de \*\*\*\*\* , como lo establece el artículo 176, inciso C, fracción II del Código Penal aplicable en la entidad en la época del delito, por lo que le corresponde al acusado como penalidad, **DIEZ AÑOS** como sanción privativa de la libertad, por lo que con fundamento en los artículos 25, 118, 136 y 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, una vez que la presente cause ejecutoria se ordena poner al sentenciado de mérito a disposición del Juez de Ejecución de Sanciones del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Xochitepec, Morelos; para que en el ámbito de sus atribuciones determine el lugar donde va a cumplir la pena privativa de libertad y vigile el cumplimiento de las sanciones impuestas al sentenciado de mérito.

Así como también se le impone una multa equivalente a **550 QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, respecto al salario mínimo en la época de la comisión del delito, \$40.35, por lo que al hacer una simple operación aritmética, equivalen a la cantidad **de \$22,192.50**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

**(VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, misma que deberá depositar el sentenciado a favor del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado, una vez que quede firme y ejecutable la presente sentencia.

La pena privativa de la libertad impuesta, se entiende en calidad de retención, y que deberá compurgar el hoy sentenciado en el lugar que le asigne el Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones que corresponda, vía el Órgano Oficial correspondiente, dependiente de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, con abono del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, a partir de su detención legal, que resulta ser a partir del día treinta de agosto de dos mil uno al día veintiséis de abril de dos mil dos, fecha en que se suspendió el procedimiento por encontrarse compurgando diversa sentencia ante autoridad diversa, habiéndose reanudado el diez de febrero del 2010 y de esta fecha al 23 de febrero de 2010, por haber quedado libre bajo caución, siendo un total de **OCHO MESES, VEINTE DÍAS de abono**, salvo error aritmético, por otra parte y toda vez de que el delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**.

**OCTAVO.-** No se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño por haberse recuperado el vehículo.

**NOVENO.** - En formal diligencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Código Sustantivo de la materia amonéstese al sentenciado **\*\*\*\*\***, para que no reincida en la comisión de nuevo delito, haciéndoles saber las consecuencias individuales y sociales del delito que ha cometido.

**DÉCIMO.-** Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado \*\*\*\*\*, por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la \*\*\*\*\* Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, se ordena enviar el oficio respectivo al Órgano administrativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la \*\*\*\*\* Federal, 105 de la Local, 1, 5, 8, 11, 13, 18, Fracción I, 18 fracción VII y 176 inciso C) Fracción II del Código Penal aplicable en la época de la comisión del delito; 1, 8, 9, 15 párrafo primero, 18, 20, 71, 72 y 111 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado en la época en que se comenzó a sustanciar el presente proceso, es de resolverse y al efecto se;

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE** en autos los elementos del cuerpo del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, previstos y sancionados por el artículo 176 inciso C) fracción II del Código Penal en vigor para el Estado, en la época de la comisión del delito, por lo cual acusó el agente del Ministerio Público adscrito en agravio de \*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.- \*\*\*\*\***, de generales anotadas al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **TRÁFICO DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS ROBADOS**, cometido en agravio de \*\*\*\*\* , por lo que se le impone **UNA SANCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 10 DIEZ AÑOS DE PRISIÓN**, sanción privativa de la libertad que deberá cumplir el ahora sentenciado, en el lugar que designe el Juez de Ejecución de Sanciones del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Xochitepec, Morelos; para que en el ámbito de sus atribuciones



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

determine el lugar donde va a cumplir la pena dicho sentenciado, asimismo vigile el cumplimiento de las sanciones impuestas, vía Órgano Oficial correspondiente, dependiente de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, con abono del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, que tal como se señaló en el considerando séptimo de la presente resolución es de **8 OCHO MESES, VEINTE DÍAS**, que deberán descontarse de la sanción privativa de la libertad impuesta. Así como también se le impone una multa equivalente a **550 QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, respecto al salario mínimo en la época de la comisión del delito, \$40.35, por lo que al hacer una simple operación aritmética, equivalen a la cantidad de **\$22,192.50 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, misma que deberá depositar el sentenciado a favor del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado, una vez que quede firme y ejecutable la presente sentencia.

**TERCERO.-** No se condena al sentenciado al **PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO**, en términos del considerando octavo de esta resolución.

**CUARTO.-** Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado **\*\*\*\*\***, por el mismo término de la pena que les fuera impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la **\*\*\*\*\*** Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**QUINTO.** - En formal diligencia, amonéstese al sentenciado \*\*\*\*\* para que no reincida, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal Vigente en el Estado.

**SEXTO.** - Remítase copia autorizada de la presente resolución a la Dirección de Ejecución de Sentencias para los efectos legales correspondientes, así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, Morelos, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos; para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SÉPTIMO.** - Hágase saber a las partes el derecho y término de **CINCO DÍAS** contados a partir de la notificación respectiva, que la ley concede para interponer el **RECURSO DE APELACIÓN** en caso de inconformidad con la misma.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ lo resolvió y firmó la Maestro en Derecho **ESTEBAN PICHARDO SANTAMARÍA**, Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARTHA RAQUEL ROGEL RIVERA**, quien legalmente firma, autoriza y da fe.  
EPS/alr.



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**EXP. NÚM. 560/2019-2**

**Acusado: \*\*\*\*\***

**Delito. Enajenación de Vehículos Robados**

**Ofendido: \*\*\*\*\***

En \_\_\_\_\_, se notificó la presente resolución al Fiscal adscrito. DOY FE.

En \_\_\_\_\_, se notificó la presente resolución a la ahora sentenciado, quien se hizo saber el derecho y término legal de cinco días hábiles, de que dispone para apelar a la misma, en caso de inconformidad, manifestando que se da por enterada y \_\_\_\_ firma para constancia.- DOY FE.

Con esta fecha, se entregó copia autorizada de esta resolución al Director del Centro de Reinserción Social "Morelos", para su notificación. CONSTE.

Enseguida en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó la publicación de la presente resolución en el Boletín Judicial.- Conste.

